BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 72 PAGINAS

Año XL. — Núm. 11.574

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 28 de Diciembre de 1932

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 30.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 27 de Diciembre de 1932

Por avisos varios	763.—
" adicional public. balances	84.—
" anticipo public. balances	25.—
" avisos de marcas . . .	340.—
" adicional public. marcas	194.—
" subscripción	765.—
" venta de Boletines y folletos	9.40
Total	$ 2.180.40

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

El Administrador.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente que, para que no sufra interrupción el envío del boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos se pueden hacer personalmente en la Administración de 13 a 16 horas — Sábados de 9 a 11 —, o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Autorizando a la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, para aceptar las donaciones de las señoras Dina B. de Danclutto, Elena L. G. de Tofanelli, Juana C. de Ocampo e Isolina G. de Codutti y el señor Pedro Codutti, de pesos 75.—, $ 150.—, pesos 75.—, pesos 180.—, $ 180.— y $ 180.—, respectivamente.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14210. — N.° 152 1932. — Vista la nota número 2366 de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en la cual se comunica que las señoras Dina B. de Danclutto, Elena L. G. de Tofanelli, Juana C. de Ocampo e Isolina G. de Codutti y el señor Pedro Codutti, han donado al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, con destino único y exclusivo para la adquisición de un aparato de rayos X, para el mismo, las sumas de pesos 75.—, pesos 150.— y pesos 75.—, pesos 180, pesos 180 y pesos 180.— moneda nacional, respectivamente, cada uno.

Atento a los motivos que animan a los donantes y tratándose de una mejora en los servicios que presta el referido establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, para aceptar las donaciones de pesos 75.—, pesos 150.— y pesos 75.—, pesos 180, pesos 180.— y pesos 180.— moneda nacional, que a beneficio del mismo y con destino a la adquisición de un aparato de rayos X, hacen cada una de las siguientes personas: señoras Dina B. de Danclutto, Elena L. G. de Tofanelli, Juana C. de Ocampo e Isolina G. de Codutti y el señor Pedro Codutti, respectivamente, vecinos todos ellos de la ciudad de Resistencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, para aceptar las donaciones de la señorita Nilda Lequeux, señora Adelaida L. de Re y señores Esteban Lisoyko y Aniceto de la Fuente, de pesos 150.—, pesos 75.—, pesos 100.— y pesos 75.—, respectivamente.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14211. — O. N.° 153 1932. — Vista la nota número 2335 de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales en la cual se comunica que la señorita Nilda Lequeux, señora Adelaida L. de Re y señores Esteban Lisoyko y Aniceto de la Fuente, han donado al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, con destino único y exclusivo para la adquisición de un aparato de rayos X, para el mismo, las sumas de pesos 150.—' pesos 75.—, pesos 100. y pesos 75.— moneda nacional, respectivamente, cada uno.

Atento a los motivos que animan a los donantes y tratándose de una mejora en los servicios que presta el referido establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, para aceptar las donaciones de pesos 150.—, pesos 75.—, pesos 100.— y pesos 75.— moneda nacional, que a beneficio del mismo y con destino a la adquisición de un aparato de rayos X, hacen cada una de las siguientes personas: señorita Nilda Lequeux, señora Adelaida L. de Re y señores Esteban Lisoyko y Aniceto de la Fuente, respectivamente, vecinos todos ellos de la ciudad de Resistencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Reconociendo los servicios prestados por los Auxiliares octavos del Item 1, partida 21 del Hospicio de las Mercedes, doctores Florencio Brumana y Hércules N. Molina.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14209. — O. N.° 154-1932. — Vistas las adjuntas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Auxiliar 8.° del Hospicio de las Mercedes, doctor Florencio Brumana, prestó desde el 1.° de Noviembre de 1931, al 6 de Agosto de 1932, los servicios del cargo de Oficial 8.° del mismo establecimiento, por ausencia del titular;

Que en su reemplazo prestó los servicios de Auxiliar 8.°, por el mismo período de tiempo, el doctor Hércules N. Molina;

Que es de justicia proceder al reconocimiento de los servicios expresados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por el Auxiliar 8.°, del Item 1, partida 21 del Hospicio de las Mercedes, doctor Florencio Brumana, en el cargo de Oficial 8.° del ítem 1, partida 10, desde el 1.° de Noviembre de 1931 al 6 de Agosto de 1932.

Art. 2.° — Reconócense los servicios prestados por el doctor Hércules N. Molina, en el cargo de Auxiliar 8.°, Item 1, partida 21 del Hospicio de las Mercedes, desde el 1.° de Noviembre de 1931, hasta el 6 de Agosto de 1932.

Art. 3.° — El importe perteneciente al ejercicio de 1931, que corresponda por el presente reconocimiento de servicios, será atendido mediante fondos que se solicitarán del H. Congreso.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, para aceptar las donaciones de la señora Martha P. de Lema, señor Julio Santambrogio y señorita Mercedes Gutiérrez, de pesos 75.— moneda nacional, c/u.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14310. — O. N.º 155-1932. — Vistas las presentes notas números 2382 y 2391, de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales en las cuales comunican que la señora Martha P. de Lema, señor Julio Santambrogio y señorita Mercedes Gutiérrez, han donado al Hospital Común Regional del Chaco en Resistencia, con destino único y exclusivo de adquirir un aparato de Rayos X, para el mismo las sumas de pesos 75.— moneda nacional, cada uno.

Atento los motivos que animan a los donantes y tratándose de una mejora en los servicios que presta el referido nosocomio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a al Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, para aceptar las donaciones de pesos 75.—, pesos 75.— y pesos 75.— moneda nacional, que a beneficio del mismo y con destino a la adquisición de un aparato de rayos X, hacen cada una de las siguientes personas: Sra. Martha P. de Lema, Sr. Julio Santambrogio y señorita Mercedes Gutiérrez, vecinos todos ellos de la ciudad de Resistencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando las modificaciones proyectadas por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en los techos de los tres pabellones de alojamiento del Hospital Regional del Norte, para Palúdicos, en Güemes.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14311. — O. N.º 156-1932. — Visto el presente expediente elevado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo al proyecto de modificaciones preparado por la Sección Construcciones de esa Comisión en las obras de construcción del Hospital Regional del Norte, para Palúdicos en Güemes, con el objeto de que las ventanas de las salas se encuentren a mayor altura, a fin de poder ubicar las camas debajo de las mismas, de acuerdo con lo resuelto con la ya citada Comisión, y

CONSIDERANDO:

Que para el fin ya expresado se hace necesario que los techos de las galerías sean una prolongación directa de los techos principales, con lo que se conseguirá elevar las ventanas a un metro cuarenta centímetros sobre el nivel del piso, haciendo que esas ventanas formen un solo cuerpo con las banderolas correspondientes, las que en el proyecto primitivo, con objeto de dar libre acceso a los rayos solares, se ubicaban por encima de los techos de las galerías;

Que de acuerdo con las modificaciones que se proponen se suprimirán los aleros de los techos principales con sus canaletas, ménsulas y cenefas, haciendo los cielos rasos a nivel y resultando, por lo tanto, las galerías un poco más altas;

Que las modificaciones proyectadas y que han sido aceptadas por la Empresa Constructora del referido Hospital, traerá además de la ventaja de una mejor ubicación de las camas en los pabellones, según el criterio técnico expresado al respecto por la Comisión de Asilos y Hospitales Regionales, una economía de pesos 1.13 moneda nacional, neto por metro cuadrado de los techos principales y un aumento de pesos 4.— m|n., por columna, todo lo cual según queda establecido en las planillas que se encuentran agregadas al presente expediente, representa una economía de pesos 6.063.45 m|n., suma que podrá aumentar o disminuir según resulte de las mediciones finales de los techos una vez ejecutados éstos;

Pos estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las modificaciones proyectadas por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en los techos de los tres pabellones de alojamiento del Hospital Regional del Norte, para Palúdicos, en Güemes (Provincia de Salta), con el fin de que las ventanas de los referidos pabellones se encuentren a mayor altura a efectos de poder ubicar las camas debajo de las mismas.

Art. 2.º — Dichas modificaciones que se encuentran detalladas en los planos acompañados a fojas 6 y 7 del presente expediente y los detalles de fojas 4, 5 y 8 del mismo, significará una economía de pesos 1,13 m|n., neto por metro cuadrado de los techos principales y un aumento de $ 4 m|n. por columna, todo lo cual una vez practicada la medición final de los techos arrojará una economía de pesos 6.063.45 moneda nacional, más o menos, sobre la suma calculada para tales efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Reconociendo los servicios prestados por el señor ex Cónsul General de tercera clase, don Francisco Ortiz, desde el 30 de Junio de 1932 hasta el 15 de Julio ppdo., fecha en que le fué comunicada la cesantía.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14530. — O. N.º 159-1932. — Vistas las adjuntas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el ex Cónsul General de tercera clase en el Japón, don Francisco Ortiz, fué declarado cesante por razones de economía por Decreto de 30 de Junio de 1932;

Que dicha cesantía le fué comunicada el 15 de Julio, fecha hasta la que continuó al frente del Consulado General;

Que es de justicia proceder al reconocimiento de los servicios prestados desde la fecha de la cesantía hasta el 15 de Julio en que le fué comunicada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócense los servicios prestados por el señor ex Cónsul General de tercera clase, don Francisco Ortiz, desde el 30 de Junio de 1932 hasta el 15 de Julio ppdo., fecha en que le fué comunicada la cesantía.

Art. 2.º — La Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, abonará al señor Francisco Ortiz, la suma de quinientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 550.00 m|n.), correspondiente a sus sueldos como Cónsul Gral. de 3.ª clase, durante los días que permaneció al frente del Consulado General de la República en el Japón; debiendo imputarse esta suma al inciso 4, ítem 2, partida 7½ del Anexo C, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — A sus efectos, pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Asociación de Propietarios de Carros y Camiones. — Reconociendo cambio de designación de la institución, para concesión de terreno en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14498. — 3166. — Exp. 7342-A-1932. — Dto. N.º 185. — Vista la presentación de la Asociación de Propietarios de Carros y Camiones, en la que solicitan se cambie la denominación de la institución, en los Decretos de fecha 21 de Abril de 1923, Mayo 12 de 1924 y Febrero 13 de 1932, por los que se le acordó en arrendamiento una fracción de terreno en el puerto de la Capital, con destino a la instalación de una casilla escritorio; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 11, de fecha Marzo 17 ppdo., dado por intermedio del Departamento de Justicia, se ha reconocido el cambio de nombre de la entidad peticionante;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese a la Asociación de Propietarios de Carros y Camiones, usufructuaria de la concesión otorgada a la Asociación Propietarios de Carros de la Capital, por Decreto número 112, de fecha Abril 21 de 1923, ampliado por el número 159 de Mayo 12 de 1924, y modificado por el número 25 de fecha Febrero 13 de 1932, quedando subsistente en todos sus términos las cláusulas de los mismos.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Francisco Méndez. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14497. — 3169. — Exp. 1612-M-1932. — 1095-V. — Visto que don Francisco Méndez, se presenta solicitando le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de pesos 370.10 moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuestos, multa y reposición de sellado, y

CONSIDERANDO:

Que con respecto al impuesto y la reposición de sellado, el P. E. no está facultado para conceder lo solicitado, en razón de que ellos se aplican en virtud de disposiciones legales expresas;

Que en cuanto a la multa, tratándose del cumplimiento de una sanción penal, el Fisco no puede tomar en consideración el sacrificio que su pago reporte al causante ni las dificultades que pueda ocasionarle;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Declarando incobrables varias multas

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14326. — 3168. — Exp. 3887-C-1932. — 1094-V. — Vistas estas actuaciones referentes a la pérdida del sumario incoado por la Administración General de Impuestos Internos, por infracciones a la Ley 11.252 y disposiciones reglamentarias, contra las firmas Salvador P. López y Campodónico Ltda., sobre el cual recayó resolución definitiva en Julio 27 de 1928, aplicando al primero dos multas de pesos 100 m|n. cada una, y a la sociedad Campodónico Ltda. otras dos de pesos 100 y pesos 50, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que, según informa la Administración del ramo es materialmente imposible la reconstrucción del sumario de referencia, habiéndose agotado por otra parte todas las medidas tendientes a descubrir su destino actual.

Que, además ha transcurrido con exceso el tiempo suficiente para que la prescripción de las penas pueda ser alegada por los infractores, haciéndose con ello inútil la prosecución de medidas tendientes a la reconstrucción de la causa;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a cargar las deudas de referencia en la cuenta "Deudores Incobrables" y a la Administración General de Impuestos Internos, para efectuar el descargo correspondiente sin perjuicio de las investigaciones y medidas del caso, tendientes a establecer las responsabilidades respectivas.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese a la Contaduría General y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Héctor Gauzellino. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.

14286. — 3169. — Exp. 3457-G-1932. — 1085-V. — Visto que don Héctor Gauzellino, se presenta solicitando se le acuerden facilidades para el pago de la suma de pesos 1.316.52 m|n., que en concepto de arrendamientos, atrasados de los lotes número 18 y 19 de la manzana 62 del Barrio de la Ensenada del Puerto de La Plata, adeuda a la Dirección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que no existiendo disposiciones legales expresas que lo autoricen, no es posible entrar a considerar las dificultades que ocasione el pago de una suma en que el Fisco haya resultado perjudicado por responsabilidad de un deudor moroso,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda, Dirección de Administración. — Orden de pago cuentas mayores de pesos 5.000 moneda nacional.

Orden de Pago Especial N.º 182 de 1932

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

3170. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a abonar a los interesados que a continuación se detallan, el importe de las adjuntas facturas por provisión de papeles a la Casa de Moneda y alquileres de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, debiendo imputarse los importes respectivos en la siguiente forma:

	$ m|n.	$ m|n.
1). — Exp. N.° 7398-C. S. A. The Anglo Italo Paper C°, por provisión de papeles a la Casa de Moneda, con destino a la impresión de títulos del Empréstito Patriótico, de acuerdo a las siguientes facturas:		
Factura de fecha Junio 23 de 1932, (Acuerdo 24|5-932)	24.087.27	
Factura de fecha Junio 23 de 1932 (Resolución de 20 de Septiembre de 1932)	1.836.—	
Artículo 12 de la Ley N.° 11.580		25.923.27
2). — Exp. N.° 4770-C-932. — Curt Berger y Cía., por provisión de papeles para la impresión de estampillas postales a la Casa de Moneda, de acuerdo a las siguientes facturas: (Acuerdo Enero 16 de 1932).		
Factura de 9-3-932 ..	5.172.39	
Factura de 3-5-932 ..	6.193.34	
Anexo D. Inciso 15, Item 9, Partida 4, del Presupuesto de 1932		11.365.73
Déjase sin efecto el Parcial N.° 8 de la Orden de Pago Especial N.° 111 de Agosto 24|32.		
3). — Exp. N.° 8642-C-931. — Francia Argentina (Sociedad Anónima de Curtiembres), por provisión de pergaminos y cueros de Rusia, a la Casa de Moneda, con destino a la confección de trabajos solicitados por la Municipalidad de la Capital, (Acuerdo de 14 de Junio de 1932)	5.842.50	
Cuenta Especial "Casa de Moneda, Trabajos Especiales, Artículo 110 de la Ley 11.584, Materiales"		5.842.50
4). — Exp. N.° 10557-C-932. — A favor de los interesados que se determinan, por provisión de materiales a la Casa de Moneda, (Acuerdo de 4 de Julio de 1932	15.115.80	
Luis Pomini ..	6.090.80	
Stocker y Cía. ..	9.025.—	
Cuenta Especial "Casa de Moneda, Trabajos Especiales, Anticipo Artículo 110 de la Ley 11.584, Materiales"		15.115.80
5). — Exp. — N.° 10486-S-932. — Hugo Stinnes Ltda., por provisión de papeles para la impresión de valores de Impuestos Internos (Acuerdo de 16 de Enero de 1931)	27.053.45	
Cuenta Especial "Casa de Moneda, Trabajos Especiales, Anticipo Artículo 110 de la Ley 11.584, Materiales"		27.053.45
6). — Exp. N.° 10477-C-932. — Curt Berger y Cía., por provisión de papeles para la impresión de estampillas postales a la Casa de Moneda (Acuerdo 16|1|931)	6.746.59	
Cuenta Especial "Casa de Moneda, Trabajos Especiales, Anticipo Artículo 110 de la Ley 11.584, Materiales"		6.746.59
7). — Exp. N.° 10481-D-932. — C. Della Penna y Cía., por provisión de papeles a la Casa de Moneda (Acuerdo 16|1|931) ..	8.522.73	
Cuenta Especial "Casa de Moneda, Trabajos Especiales, Anticipo Artículo 110 de la Ley 11.584, Materiales"		8.522.73
8). — Exp. N.° 4534-B-932. — Banco El Hogar Argentino, en concepto de alquileres devengados durante los meses de Marzo, Abril y Mayo ppdo., por el local de su propiedad que ocupa la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la Avenida de Mayo números 878|86 (Acuerdo de 26 de Septiembre de 1932) ..	21.000.—	
Anexo D, Inciso 16, Item 4, (Acuerdo de 31 de Agosto de 1932), Presupuesto 1932		21.000.—
Total ..		121.570.07

Art. 2.° — La presente Orden de Pago Especial N.° ..., formada por (8) ocho parciales, importa la suma total de (pesos 121.570.07 m|n.) ciento veintiún mil quinientos setenta pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
Alberto Hueyo

Modificando el inciso g) del artículo 1.° del decreto de 5 de Abril de 1927, reglamentario de la Ley 10.234, sobre renta de tierras de Berisso y Ensenada.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14165. — 3171. — Exp. N.° 7901-L-1928. — Dto. N.° 149. — Visto este expediente, en el que la Aduana de La Plata, hace resaltar los inconvenientes que en la práctica trae aparejado el cumplimiento del inciso g) del artículo 1.°, del decreto de 5 de Abril de 1927, reglamentario de la Ley N.° 10.234, sobre venta de tierras de Berisso y Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado dispone que el amojonamiento y replanteo de los terrenos que se venden en ejecución de la mencionada ley, deberá efectuarse después de aprobados los remates por el Poder Ejecutivo;

Que, según resulta de lo actuado, se ha comprobado que los planos que sirven de base a los remates confeccionados en 1927, adolecen de errores en las dimensiones asignadas a algunos lotes, lo que origina las consiguientes rectificaciones de superficies y precios después de adjudicados los terrenos;

Que tales inconvenientes pueden salvarse disponiendo la modificación del decreto de referencia, en el sentido de que los amojonamientos se realicen con anterioridad a los remates de tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Aduana de La Plata dispondrá que los amojonamientos de los terrenos de Berisso y Ensenada del Puerto de La Plata, que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 1.° del decreto número 60 de 5 de Abril de 1927, se realizan después de aprobadas las ventas por el Poder Ejecutivo, se efectúen en lo sucesivo, con anterioridad a la celebración de cada remate, a cuyo efecto la citada repartición comunicará a la Dirección General de Navegación y Puertos, con la debida anticipación, los números o letras de las manzanas de tierras que en cada caso corresponda sacar a remate.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a quienes correspondan y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos, por intermedio de la Dirección General de Aduanas.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Aprobando licitación pública celebrada por la Contaduría General Acuerdo N.° 58

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14150. — 3172. — Exp. N.° 7443-C-1932. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública realizada el 14 de Octubre ppdo., por la Contaduría General de la Nación, para la provisión de libros, útiles de escritorio, impresos, máquinas, muebles, menaje y artículos de limpieza, destinados a cubrir las necesidades de sus dependencias durante el ejercicio de 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron treinta y nueve casas especializadas en los distintos renglones que componía la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fojas 22, por el Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que formulados los correspondientes cuadros comparativos de precios y eliminados los renglones números 5 de útiles y 67 de libros, por haber sido anulados, 42 y 50 de útiles, por no reunir las condiciones exigidas, 73, 74 y 75 de útiles, por haber existencias, 43 de libros, 69, 70, 77 de útiles y 92 de impresos, por no existir propuesta, 89 rubro correspondiente a máquinas de contabilidad, por considerarse que los equipos ofrecidos no son adecuados para el trabajo que se quiere realizar; la Contaduría General de la Nación aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone, para lo cual se ha tenido en cuenta en la mayor parte de los casos los precios más bajos ofrecidos y en otros, la mejor calidad;

Que con respecto de los renglones números 65, 66, 68, 76 y 78, se han adjudicado al único proponente, teniendo en cuenta su escaso monto;

Que con respecto del renglón número 99, que trata de la provisión de 4.090 carpetas de cartón con cintas y cartón en el lomo, que la firma Olivieri y Domínguez, cotizó en el momento de la licitación en la suma de pesos 1.350 m|n., manifestando con posterioridad que había incurrido en error y que el precio era de pesos 1.850 moneda nacional, debe tenerse por firme la primera cotización, pues de otra manera sería desvirtuar los principios que rigen actos de esta naturaleza;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la licitación de que se trata;

Por lo expuesto de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad número 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Contaduría General de la Nación, con fecha 14 de Octubre de 1932, para la provisión de libros, útiles de escritorio, impresos, máquinas, muebles, menaje y artículos de limpieza, destinados a cubrir las necesidades de sus dependencias durante el ejercicio de 1933.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las casas que a continuación se detallan, la provisión de los artículos de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Chispa ..	75.—
Pratt y Cía.	860.—
Guillermo Kraft Ltda.	583.83
Jacobo Peuser Ltda. S. A.	2.301.22
Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez	868.08
Pedrezzetti y Cía.	75.95
De Ranieri Hnos.	73.20
M. Rodríguez Giles	1.220.—
Botto Hnos.	695.90
L. J. Rosso	62.—
Julio Capano	22.—
A. Milano	1.084.—
A. Plantie y Cía.	80.—
Olivieri y Domínguez	1.424.—
Morland y Impey Ltd. (Norfield)	3.570.75
Tamburini Ltda.	781.22
Remington Typewriter Company	135.—
Etcheparebordа Hnos.	127.—
Casa Iturrat	762.50
Viuda de Greco y Cía.	990.42
Taillade y Cía.	1.730.09
Curt Berger y Cía.	2.850.—
E. Centenaro	4.302.30
Enrique L. Frigerio	1.681.80
Angel Estrada y Cía.	174.06
Total	26.470.32

Art. 3.° — La cantidad total de (pesos 26.470.32 m|n.) veintiséis mil cuatrocientos setenta pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, se imputará a las partidas que oportunamente designe el Presupuesto de gastos para el año 1933.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo. — Manuel Rodríguez. — P. S. Casal.

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14165. — 3173. — Dto. N.° 310. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General y Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1685-I-1932. — Contra el señor Domingo Alonzo, por la suma de (pesos 525.80 m|n.) quinientos veinticinco pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre tabaco, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Exp. N.° 1727-C-1932. — Contra los señores Juan de la Cruz Barrios y solidariamente a su fiador, Manuel R. Abelenda, por la suma de ($ 232.03

m|n.) doscientos treinta y dos pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6541 de fecha 1.° de Diciembre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14164. — 3174. — Exp. N.° 1761-I-1932. — Dto. N.° 311. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes hasta obtener el pago de la suma de ($ 642.98 m|n.) seiscientos cuarenta y dos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco los señores Carrera Hnos. Cía., en concepto de impuesto y multa sobre tabaco, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14163. — 3175. — Dto. N.° 312. — De conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Aduanas y Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 739-D-1932. — Contra el señor Augusto Alberto Constant, por la suma de (pesos 3.75 m|n.) tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

2.° — Exp. N.° 222-C-1932. — Contra el señor Feliciano Carulla, por la suma de (pesos 7.310.82 m|n.) siete mil trescientos diez pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento, más ($ m|n. 67.60) sesenta y siete pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

3.° — Exp. N.° 1687-C-1932. — Contra el señor Pedro Mamani, por la suma de (pesos 1.106.23 m|n.) un mil ciento seis pesos con veintitrés centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento, más (pesos 23.00 m|n.) veintitrés pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

4.° — Exp. N.° 1744-C-1932. — Contra el señor Adolfo Reise, por la suma de (pesos 6.738.70 m|n.) seis mil setecientos treinta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduanas, más (pesos 12.00 m|n.) doce pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

5.° — Exp. N.° 1690-C-1932. — Contra el ex soldado del Regimiento 1 de Artillería Montada, Clase 1908, don Livio A. de Rossi, por la suma de (pesos 52.53 m|n.) cincuenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución número 6371, de fecha 25 de Noviembre de 1932; dictada por la C. General.

6.° — Exp. N.° 1733-C-1932. — Contra el ex conscripto del Regimiento 3 de Infantería, Clase 1902, don Miguel Jovine, por la suma de (pesos 47.25 m|n.) cuarenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución número 6580, dictada por la Contaduría General el 2 de Diciembre de 1932.

7.° — Exp. N.° 1700-C-1932. — Contra la firma Francois Mastropietro, por la suma de (pesos 11.15 m|n.) once pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

8.° — Exp. N.° 1464-D-1932. — Contra el señor M. J. Blinman, por la suma de (pesos 11.78 m|n.) once pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento, más (pesos 32.00) treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

9.° — Exp. N.° 1701-C-1932. — Contra el señor Vicente Panebianco, por la suma de (pesos 96.90 m|n.) noventa y seis pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de Aduana.

10. — Exp. N.° 1688-C-1932. — Contra doña Ana De Disca, por la suma de (pesos 900.04 m|n.) novecientos pesos con cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento, más (pesos 10.00 m|n.) diez pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

11. — Exp. N.° 1743-C-1932. — Contra la extinguida firma de H. González del Solar, por la suma de (pesos 541.00 m|n.) quinientos cuarenta y un pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de Aduana y multa del 5 o|o, más (pesos 20.00) veinte pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

12. — Exp. N.° 1735-C-1932. — Contra el ex Cónsul Argentino en "Sofía" (Bulgaria) D. Luis María Ibarra García, por las sumas de $ 1.556.43 o|s.) un mil quinientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos oro sellado y (pesos 243.00 m|n.) doscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución número 6642, dictada por la Cont. Gral., el 3 de Diciembre de 1932.

13. — Exp. N.° 619-C-1932. — Contra el señor Antonio Guilera, por la suma de (pesos 261.80 m|n.) doscientos sesenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de Aduana y multas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14162. — 3176. — Expediente número 1759-I-1932. — Dto. N.° 313. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, paar que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de la suma de (pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco los señores "Colombres y Compañía Limitada Sociedad Anónima", en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14161. — 3177. — Exp. N.° 1726-C-1932. — Dto. N.° 314. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes hasta obtener el pago de la suma de ($ 127.38 m|n.) ciento veintisiete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor Roberto Argañaraz Reynoso, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6542 de fecha 1.° de Diciembre del año en curso, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14160. — 3178. — Exp. N.° 1711-I-1932. — Dto. N.° 315. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuesto Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mercedes (Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Martín Serafín Francisco Martinelli, por la suma de (pesos 162.00 m|n.) ciento sesenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto s|. bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14159. — 3179. — Exp. N.° 1695-I-1932. — Dto. N.° 316. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Pampa Central, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes contra el Sr. Manuel Correche, por la suma de (pesos 454.25 m|n.) cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con veinticinco centavos m|n.) cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabaco y fósforos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14158. — 3180. — Dto. N.° 317. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Misiones, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1720-I-1932. — Contra el señor Juan O. Szoliga, por la suma de (pesos 3.320.00 m|n.) tres mil trescientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabaco, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

2.° — Exp. N.° 1760-I-1932. — Contra el señor Jorge Pisak, por la suma de (pesos 3.564.00 m|n.) tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa s|. bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14157. — 3181. — Dto. N.° 318. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1694-I-1932. — Contra el Sr. Hugo Grassano, por la suma de (pesos 35.20 m|n.) treinta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre específicos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Exp. N.° 1721-I-1932. — Contra los señores A. Turrado y Cía, por la suma de (pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14156. — 3182. — Dto. N.° 319. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las suma adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1684-I-1932. — Contra el señor Rosario Seriffignani, por la suma de (pesos 82.50 m|n.) ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vino y multa más los intereses punitorios correspondientes de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Exp. N.° 1699-I-1932. — Contra el señor Marcos Lussi, por la suma de (pesos 281.08 m|n.) doscientos ochenta y un pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios correspondientes de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Exp. N.° 1718-I-1932. — Contra el señor Pablo Olivieri, por la suma de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Exp. N.° 1722-I-1932. — Contra el señor Salvador Trentacosta, por la suma de (pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5.° — Exp. N.° 1723-I-1932. — Contra el señor Antonio Crivelli, por la suma de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

6.° — Exp. N.° 1729-I-1932. — Contra el señor Manuel Parra, por la suma de (pesos 696.64 m|n.) seiscientos noventa y seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre bebida alcohólica y alcohol, más los intereses punitorios correspondientes de ley hasta la fecha del pago.

7.° — Exp. N.° 1745-I-1932. — Contra el señor Gerardo Manzitti, por la suma de (pesos 639.06 m|n.) seiscientos treinta y nueve pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre bebida alcohó-

lica y alcohol, más los intereses punitorios correspondientes de ley hasta la fecha del pago.

8.° — Exp. N.° 1755-C-1932. — Contra el señor José I. Céspedes, por la suma de (pesos 88.00 m|n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

9.° — Exp. N.° 1762-I-1932. — Contra el señor Arturo Milloch, por la suma de (pesos 100.00 m|n) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14155. — 3183. — Dto. N.° 320. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1712-I-1932. — Contra los señores Meglioli Hnos., por la suma de (pesos 77.50 m|n.) setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vino, más los intereses punitorios correspondientes de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Exp. N.° 1716-I-1932. — Contra el señor Juan Domingo Cobas, por la suma de (pesos 21.50 m|n.) veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vino, más los intereses punitorios correspondientes de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Exp. N.° 1719-I-1932. — Contra el señor Juan B. Moncunill, por la suma de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Exp. N.° 1753-C-1932. — Contra el señor Miguel Angel Videla, por la suma de (pesos 88.00 m|n) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

5.° — Exp. N.° 1756-I-1932. — Contra el señor Bernardo Fernández, por la suma de (pesos 8.638.36 m|n.) ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios correspondientes de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14154. — 3184. — Dto. N.° 321. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General y Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1696-I-1932. — Contra los señores Camarlinghi, Hnos., por la suma de (pesos 356.40 m|n.) trescientos cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre fósforos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Exp. N.° 1717-I-1932. — Contra el señor Plácido López, por la suma de (pesos 237.05 m|n.) doscientos y siete pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Exp. N.° 1736-C-1932. — Contra los señores Alberto E. Martínez y solidariamente a su fiador don Antonio Elías Martínez, por la suma de (pesos 3.217.46 m|n.) tres mil doscientos diez y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6526 de fecha 1.° de Diciembre de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14152. — 3185. — Dto. N.° 322. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 49-C-1932. — Contra la firma Rodríguez, Verdaguer y Cía. por la suma de (pesos 33.426.71 m|n.) treinta y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos con setenta y un centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana, dejando sin efecto lo dispuesto en el Decreto número 74, Parcial 1, de fecha Abril 30 ppdo.

2.° — Exp. N.° 1763-I-1932. — Contra la Compañía de Seguros General "La Reserva", por la suma de (pesos 50.00 m|n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causa fiscal criminal

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14153. — 3186. — Exp. N.° 1455-C-1932. — Dto. N.° 223. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones criminales correspondientes, de conformidad con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad número 428, contra el señor Antonio Emilio Maniás, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 5256 de fecha 17 de Octubre del año en curso, dictada por la Contaduría General de la Nación, déjase sin efecto el Decreto número 280 de fecha 25 de Octubre del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Concediendo una prórroga en un contrato de locación de servicios al artista grabador de la Casa de Moneda don Juan Sprenger.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14492. — 3187. — Exp. N.° 9542-C-1932. — Dto. N.° 152. — Visto este expediente, en el cual la Casa de Moneda, manifiesta la conveniencia de continuar utilizando los servicios profesionales del artista grabador don Juan Sprenger; cuyo contrato vence el 10 de Enero de 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en contrato de locación de servicios celebrado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, con fecha 31 de Enero de 1931, y cuya copia legalizada corre a fojas 3, 4, 5 y 6, de estos obrados, en su artículo noveno, se autoriza a renovarlo por el término de dos años, siempre que así lo estime conveniente el señor Director de la Casa de Moneda y exista conformidad de las partes;

Que habiéndose llenado los requisitos mencionados, no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Casa de Moneda, para prorrogar por el término de dos años, a contar del 11 de Enero de 1933, el contrato de locación de servicios del artista grabador don Juan Sprenger, mediante el sueldo mensual de (pesos 550.00 m|n.) quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — El importe que se autoriza a invertir se imputará oportunamente al inciso e ítem correspondiente del Presupuesto para el año 1933 y subsiguientes.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Reconociendo de legítimo abono, los gastos judiciales a favor de don Florencio B. Villanueva.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14327. — 3188. — Exp. N.° 6.707-V-1932. — Dto. N.° 151. — Visto este expediente, en el cual el ex Inspector General de la Administración General de Impuestos Internos, don Florencio B. Villanueva, se presenta nuevamente reclamando el pago por parte del Fisco de los gastos judiciales y honorarios, que le fueron denegados por Resoluciones de fechas Marzo 22 y Julio 27 de 1932, e irrogados como consecuencia de la querella que por injurias le instauró, en su oportunidad, un ex empleado de la mencionada Repartición; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto no existe disposición legal alguna que justifique el pedido de referencia, teniendo en cuenta que los gastos en que incurrió el reclamante, fueron ocasionados por una acción judicial a que fué provocado en desempeño de su función pública como Inspector de Impuestos Internos;

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por el señor Procurador del Tesoro y Contaduría General de la Nación, es justo acceder a lo solicitado;

Que no siendo posible efectuar el pago de referencia, por no existir los fondos respectivos destinados al efectos, corresponde proceder de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908, remitiendo las presentes actuaciones, previa intervención de la Contaduría General, al H. Congreso de la Nación para que, en oportunidad, arbitre los recursos para su cancelación;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor del ex Inspector General de la Administración General de Impuestos Internos, don Florencio B. Villanueva, los gastos judiciales y honorarios irrogados como consecuencia de la querella que por injurias le instauró el ex empleado de la citada Repartición, don Rufino Medina.

Art. 2.° — Déjase sin efecto las Resoluciones de fechas Marzo 22 y Julio 27 de 1932, dictadas por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondientes, conforme a los términos del Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908.

Art. 4.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Escuela Normal de La Plata. — Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

11.800. — 1.082. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras vacantes en la Escuela Normal de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesoras de Ciencias y Letras, cuatro horas semanales cada una, en la Escuela Normal de La Plata, vacantes, a las Stas. Alicia Clara Salinas Pefaure, Virginia Peña y María Adela Salinas Pefaure, en lugar del señor Francisco Legarra, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento". — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.517. — 1.083. — A fin de proveer las horas de Idiomas Extranjeros vacantes en el Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Idiomas Extranjeros, tres horas semanales, Italiano, en el Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, a la señorita Elvira M. del Mónico, en reemplazo de la señora Josefina D. B. de Bevilaqua, jubilada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Sección Liceo, Anexo Escuela Normal número 5. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.518. — 1.084. — A fin de proveer las horas de Idiomas Extranjeros vacantes en la Sección Liceo, Anexo a la Escuela Normal de Maestras número 5, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Idiomas Extranjeros, cuatro horas semanales, Francés, vacantes en la Sección Liceo, Anexo a la Escuela Normal de Maestras número 5 de la Capital, a la Profesora Normal, con especialidad en Francés, señora María E. Hericourt de Cerebello.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de La Plata, (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.520. — 1.085. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras, vacantes en la Escuela Normal de La Plata, (Buenos Aires), por renuncia de la titular,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras, tres horas semanales, en la Escuela Normal de La Plata, (Buenos Aires), a la señorita Elena Sabalain, en reemplazo de la señorita María Luisa Rocha, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Mercedes, (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.521. — 1.086. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras vacantes en la Escuela Normal de Mercedes, (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, cuatro horas semanales, vacantes en la Escuela Normal de Mercedes, (Buenos Aires), al señor Tomás G. O'Relly.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Profesoras número 1 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.522. — 1.087. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras vacantes en la Escuela Normal de Profesoras "Doctor Nicolás Avellaneda" de Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Profesoras "Doctor Nicolás Avellaneda", de Rosario, vacantes, a la señorita Cleopatra Arribillaga, Profesora Normal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de San Francisco, (Córdoba). — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.523. — 1.088. — A fin de proveer el cargo vacante en la Escuela Normal de San Francisco, (Córdoba),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Educación Física y Estética, en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), a la señora Rosa B. de Balegno, en reemplazo de la señorita Nélida A. Balegno, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Comercial de Mujeres. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.524. — 1.089. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras vacantes en la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, tres horas semanales, Contabilidad, vacantes en la Escuela Somercial de Mujeres de la Capital, al señor Héctor A. Groppo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio Sud de Mujeres de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.525. — 1.090. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras, vacantes en la Escuela de Comercio Sud de Mujeres de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras, cinco horas semanales, Contabilidad, en la Escuela de Comercio Sud de Mujeres de la Capital, vacantes, a la señorita Clara A. Sturla.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio Sud de Varones.— Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.526. — 1.091. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras, vacantes en la Escuela de Comercio Sud de Varones de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, cinco horas semanales, Contabilidad, en la Escuela de Comercio Sud de Varones de la Capital, al señor Antonio Impávido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio Sud de Varones de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.527. — 1.092. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras, vacantes en la Escuela de Comercio Sud de Varones de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, cinco horas semanales, Contabilidad, en la Escuela de Comercio Sud de Varones de la Capital, al Perito Mercantil, señor Domingo Cabrera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Junín. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.528. — 1.093. — 2a. 21. — Resultando de las precedentes actuaciones que el señor Miguel Boianelli, viene prestando servicios como Ayudante 1o., Encargado de Depósito y Materiales, en la Escuela de Artes y Oficios de Junín, y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios que viene prestando desde el 1.° de Abril último, el señor Miguel Boianelli, como Ayudante 1.°, Encargado de Depósito y Materiales, en la Escuela de Artes y Oficios de Junín, en lugar del señor Juan José Demaría, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

Acuerdo. — Cárcel de Encausados. — Aprobando licitación privada

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932.

14.491. — 468. — C. 1.257|932. — Vistas estas actuaciones, relativas a la licitación privada realizada por la Dirección de la Cárcel de Encausados, con fecha 15 de Noviembre próximo pasado, para el suministro de los artículos de uso y consumo necesarios en ese Establecimiento durante el corriente mes de Diciembre, y

Considerando:

Que la Dirección de la Cárcel de Encausados, ha sido autorizada por Decreto suscripto en Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Junio de 1932, a llamar a licitación privada para la provisión de artículos de uso y consumo necesarios durante el mes de Diciembre;

Que no obstante haberse presentando dos proponentes solamente, por los renglones carne, farmacia, librería y verdura, la Dirección de la Cárcel aconseja la adjudicación de los mismos, por considerar los precios cotizados, corrientes en plaza, y por no poder obtener mayor concurrencia de licitantes;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspoondiente, clasificando los gastos de "indispensables";

Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 428, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección del Establecimiento de referencia;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada con fecha 15 de Noviembre próximo pasado, por la Dirección de la Cárcel de Encausados, para la provisión de los artículos de uso y consumo necesarios en ese Establecimiento, durante el mes de Diciembre, y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas que son las que seguidamente se detallan:

CON CARGO AL INCISO 308, ITEM 2, PARTIDA 1—

	$ m|n.	$ m|n.
a D. Juan Revello—		
17.060 kilos carne vacuna, libre de cogote y garrones, de 250 á 250 kilos por res, provisto en medias reses de un mismo animal	0.207	3.519.—
a Francisco Privatto—		
16 kilos ajos secos	0.40	6.40
30 kilos arvejas frescas	0.35	10.50
360 kilos cebollas	0.12	43.20
30 kilos coliflores	0.15	4.50
30 kilos chauchas	0.35	10.50
16 kilos tomillo	0.60	9.60
30 kilos zapallitos tiernos	0.18	5.40
8.000 kilos de papas especiales, nuevas	0.058	464.—
a Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez—		
90 docenas huevos frescos de granja	0.50	45.—
a Eduardo Salomone—		
31 kilos acelgas	0.09	2.79
31 kilos ajíes	0.35	10.85
16 kilos albahacas	0.40	6.40
30 kilos alcauciles	0.40	12.—
30 kilos apio	0.25	7.50
30 kilos berengenas	0.50	15.—
30 kilos espinacas	0.40	12.—
30 kilos espárragos	0.30	9.—
30 kilos lechuga	0.20	6.—
16 kilos oréganos	0.40	6.40
16 kilos perejil	0.25	4.—
186 kilos porros	0.09	16.74
30 kilos salsiffí	0.40	12.—
62 kilos tomates	0.30	18.60
306 kilos zanahorias	0.10	30.60
306 kilos zapallos de angola	0.30	91.80
a Montepagano & Cía.—		
3.720 kilos repollos blancos, libre de desperdicios	0.09	334.80
600 docenas bananas	0.25	150.—
550 docenas naranjas	0.75	412.50
a Teodosio Gatti—		
160 kilos azúcar en terrones, R. A.	0.445	71.20
390 kilos azúcar Tucumana de primera	0.405	158.34
5 kilos té Gartmore en ptes. etiq. colorada	5.80	29.—
a Pacífico Magnani—		
70 kilos café en grano, tostado, mezcla Porto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales	1.95	136.50
165 kilos café Brasil 1ra., molido	1.25	206.25
140 kilos café Brasil, 2da.	1.15	161.—
a Bancalari & Profumo—		
1.120 kilos azúcar Tucumana 1ra.	0.393	440.16
800 kilos sal gruesa	0.034	27.20
a Juan D. Casaretto—		
20 kilos sal fina del país (bolsitas 1 k.)	0.08	1.60
1.140 kilos arroz del país tipo Bremen	0.437	611.80
630 kilos garbanzos del país	0.48	302.40
630 kilos porotos del país manteca	0.144	90.72
20 kilos harina trigo 1ra. 000	0.15	3.—

a A. Spotorno—

$ m|n. — $ m|n.

50 kilos arroz tipo Carolina .... 0.48 — 24.—
20 litros vinagre Omega, embotellado .... 0.83 — 16.60
200 kilos grasa vaca, derretida 1ra. .... 0.39 — 78.—
200 kilos aceite puro de oliva en envases de acuerdo a las Ordenanzas Municipales .... 1.45 — 290.—
100 litros aceite nabo o maní .... 0.83 — 83.—
50 kilos pimentón dulce de 1r a. .... 1.— — 50.—
280 kilos harina de maíz de 1ra. .... 0.094 — 26.32
350 kilos maíz pisado de 1ra. .... 0.0935 — 32.72
10 kilos sémola de 1ra. .... 0.22 — 2.20
100 kilos tocino de 1ra. .... 0.44 — 44.—
30 kilos bacalao sin espinas .... 1.45 — 43.50
20 litros alcohol desnaturalizado .... 0.35 — 7.—
30 kilos conserva tomate en pasta .... 0.85 — 25.50
2 kilos hongos secos de 1ra. extra .... 15.80 — 31.60

PARTIDA 2—

a Juan D. Gaddi—

120 kilos suela macho de 1ra. .... 1.25 — 150.—

a Atturahgasti, Bargués, Pianza & Cía.—

25 metros cuadrados box-calf negro, b| clase .... 5.— — 125.—
30 metros loneta para forros .... 0.85 — 25.50
12 badanas negras de 8 a 9 pies .... 2.40 — 28.80
100 pares cordones negros reforzados .... 0.04 — 4.—
100 cambrillones madera .... 0.22 — 22.—
6 docenas cera negra en bolitas .... 0.30 — 1.80
10 hojas papel de lija número 1 .... 0.15 — 1.50
4 lápices para marcar cuero .... 0.10 — 0.40
3 litros tinta negra b| clase .... 1.— — 3.—
1 litro aceite para máquinar coser 1.20
2 kilos cola fuerte .... 1.— — 2.—
3 kilos harina mandioca .... 0.60 — 1.80
1 docena carreteles hilo negro lustre 30 .... 5.—
5 docenas carreteles hilo negro Cadena 40 .... 4.80 — 24.—
1 docena carreteles hilo negro Cadena 50 .... 4.80
8 kilos clavos número 14 (bronce) .... 2.45 — 19.60
5 kilos clavos número 12 (bronce) .... 2.45 — 12.25
2 kilos clavos c| cabeza redonda número 25 ...... 0.65 — 1.30
4 kilos clavos ho. para tacos 8|9 .... 1.20 — 4.80
10 paquetes semillas número 12 .... 0.70 — 7.—
7 paquetes semillas número 10 .... 0.75 — 5.25
4 paquetes semillas número 8 .... 0.80 — 3.20
3.200 ojalillos negros esmaltados, % .... 1.— — 3.20
12 agujas para máquina Singer número 1|2 .... 0.10 — 1.20
12 agujas para máquinas Singer número 2 .... 0.10 — 1.20

a Ernesto R. Pérez—

1.250 metros lienzo doble ancho de 155 cms. ...... 0.99 — 1.237.50

a Bonduel Hnos.—

1 caja tiza color de 50 panes 1.90
1 litro aceite para máquina 2.20

PARTIDA 4—

a J. M. Van Rossum—

15 piezas géneros para vendas, número 50 .... 57.75
1 kilo sulfato de magnesia, en 0.25
1 kilo ácido bórico en polvo 0.95
10 gramos codeína pura .... 0.64 — 6.40
500 gramos extracto flúido bálsamo de tolú ...... 4.20 — 2.10
500 gramos extracto flúido .... 8.80 — 4.40
1 kilo almidón en polvo 0.49
5 kilos magnesia calcinada pesada .... 3.65 — 18.25
2 kilos óxido de zinc .... 1.10 — 2.20
1 kilo azufre en polvo 0.35
250 gramos citrato hierro amoniacal .... 9.80 — 2.45
500 gramos colodión elástico .... 5.60 — 2.80
100 gramos mentol cristalizado 4.40
100 gramos salipirina sinónima 2.75
500 gramos subnitrato bismuto Poulenc .... 18.90 — 9.45
24 suspensores número 4 .... 0.20 — 4.80
12 suspensores número 5 .... 0.20 — 2.40

a Trovati & Cía.—

6 cajas sellos cierre seco número 1 .... 0.94 — 5.64
6 cajas sellos cierre seco número 2 .... 0.94 — 5.64
25 kilos algodón hidrófilo .... 1.44 — 36.—
500 gramos guayacol absoluto .... 19.98 — 9.99
500 gramos iodo metálico .... 39.78 — 19.89
10 litros veselina líquida .... 1.32 — 13.20
15 piezas gasa hidrófila J. & J. 40 m. .... 6.49 — 97.35
10 kilos sulfato sodio comercial .... 0.149 — 1.49
20 litros alcohol rectificado Mataldi .... 2.79 — 55.80
500 gramos extracto flúido de polígala .... 13.80 — 6.90
500 gramos urotropina sinónima .... 13.78 — 6.89
5 kilos bicarbonato sodio comercial .... 0.349 — 1.74
2 litros formol .... 1.59 — 3.18
100 corchos para frascos de 300 gramos, % 0.79
4 litros aceite ricino .... 1.09 — 4.36
4 cajas ampollas estricnina al milésimo .... 0.89 — 3.56
3 cajas adrenalina .... 1.19 — 3.57
500 gramos benzoato de soda .... 7.48 — 3.74
20 kilos carbonato de cal comercial .... 0.57 — 11.40
100 cajas cartón redondas número 8 .... 5.58
500 cajas cartón cuadradas número 10, o|oo ...... 6.78 — 3.39
500 cajas aspirinas sinónima .... 12.78 — 6.39
4 litros esencia trementina .... 1.39 — 5.56
500 gramos extracto flúido para jarabe iodotánico 5.98 — 2.99

$ m|n. — $ m|n.

1 damajuana 10 litros agua oxigenada 10 vol. .... 3.79 — 3.79
6 cepillos comunes para mano .... 1.48 — 0.74
4 kilos glicerina .... 1.69 — 6.76
250 gramos láudano Sydean .... 23.80 — 5.95
100 gramos manteca de cacao .... 3.90 — 0.39
250 píldoras Deau París .... 59.80 — 14.95
100 gramos polvos Dower .... 22.40 — 2.24
500 gramos tintura benjuí .... 5.58 — 2.79
500 gramos tintura eucaliptus .... 4.38 — 2.19
250 gramos tintura belladona .... 4.36 — 1.09
250 gramos tintura lobelina .... 4.76 — 1.19
250 gramos tintura beleño .... 4.36 — 1.09
250 gramos tintura canela .... 4.76 — 1.19
500 gramos ácido cítrico .... 2.78 — 1.39
2 litros bencina rectificada .... 0.99 — 1.98
1 kilo carbonato magnesia 1.59
500 gramos claroformo común .... 5.38 — 2.69
100 gramos eucaliptol .... 11.90 — 1.19
100 frascos para despacho de 60 gramos 4.89
100 frascos para despacho de 250 gramos 8.39
1 damajuana 10 litros licor labarreque .... 1.49 — 14.90
500 gramos salicilato metilo .... 6.38 — 3.19

PARTIDA 5—

a Sisti & Franzetti—

1 docena repasadores de hilo 3.70

a Manuel Vidal—

6 docenas ladrillos para limpieza .... 1.50 — 9.—
4 frascos de 1|4 pot. liq. limpieza .... 5.70 — 22.80
3 plumeros buena clase, tamaño mediano .... 1.70 — 5.10

a Viuda de Grecco & Cía.—

5 latas de cera nogal de 2 y 1|2 kg. c|u. .... 1.95 — 9.75
18 litros nafta nacional 4.90

a Morea & Cía.—

3 docenas sapolio Oro .... 1.90 — 5.70

PARTIDA 6—

a A. Spotorno—

3 cajones kerosene del país refinado .... 8.20 — 24.60

a "Ribereña Del Plata"—

8.000 kilos carbón Glasgow sin mezcla, horquillado .. 22.— — 176.—
18.000 kilos carbón Cardiff, briquetas (la mejor calidad ..... 27.— — 486.—
500 kilos leña fuerte .... 69.— — 34.50

PARTIDA 9—

a Curt Berger & Cía.—

4 cintas copiar para máquina Royal 4.80
4 cintas copiar para máquina Ideal 4.80
4 citas copiar para máquina Smith 4.80
12 impermeables tamaño oficio número 4 .... 1.20
4 cintas copiar para máquina Underwood 4.80
3 tinteros vidrio tapa metal .... 3.—

PARTIDA 10—

a Manuel Vidal—

20 hojalatas de 0.50 x 0.72 .... 0.54 — 10.80

a Viuda de Grecco & Cía.—

24 hojas sierra Grifing para cortar ho. .... 0.18 — 4.32
36 litros aceite lino cocido .... 0.44 — 15.84
2 palas anchas cabo madera b|c. .... 2.35 — 4.70
6 pinceles para pintura cerda .... 1.20 — 7.20
6 pinceles chatos cerda, para N.° 1 1|4 .... 0.60 — 3.60

a Morea & Cía—

5 docenas juegos cubiertos madera N.° 80 .... 3.25 — 16.25
5 docenas tazas ho. enlozado con asa, 11cm. ..... 4.64 — 23.20
5 docenas platos cónicos ho. enlozado de 20 mts. en la boca, 0.4 1|4 profundidad .... 3.95 — 19.75

Art. 2.° — Imputar el importe de estas adquisiciones que suman en total la cantidad de once mil cuatrocientos cinco pesos moneda nacional (pesos 11.405.— moneda nacional), en la forma que seguidamente se detalla:

INCISO 308 — ITEM 2—

Partida 1, ... 8.967.19
" 2, ... 1.701.40
" 4, ... 521.80
" 5, ... 60.95
" 6, ... 24.60
" 9, ... 23.40
" 10, ... 105.66

11.405.— moneda nacional del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección de la Cárcel de Encausados, y cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Acuerdo autorizando a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, a efectuar diversas adquisiciones

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.485—469.—Expte. 941-P-932. — Vistas estas actuaciones relativas a la adquisición de elementos destinados a mejoras en la Sección Composición del Taller de Imprenta de Obras, que funciona en la Penitenciaría Nacional, y

Considerando:

Que las adquisiciones de referencia son de imperiosa necesidad para dar cumplimiento a la intensa tarea que pesa sobre el taller de imprenta, por carecer de elementos de primera necesidad, viéndose obligado, por lo tanto, a rechazar muchos trabajos de imprenta;

Que debido a las características y cuerpos de los materiales indispensables, y de conformidad con el apartado 5.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, la Dirección de la Penitenciaría Nacional aconseja la adquisición, después de un minucioso estudio, a determinadas casas, no solicitando llamado a licitación por tratarse de materiales que son de exclusividad de las diversas casas que se enumerarán más adelante;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente clasificando los gastos de "indispensables";

Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.° — Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, a adquirir los elementos indispensables para el buen funcionamiento de la Sección Composición del Taller de Imprenta de Obras de ese Establecimiento, y en consecuencia, adjudícase a:

Stocker y Cía.—

20 kilos tipo N.° 1482, cuerpo 16	112.—
15 " " " 1483 " 20	105.75
10 " " " 1484 " 28	64.50
9 " " " 756 " 20	33.30
12 " " " 757 " 28	43.80
15 " " " 758 " 36	54.—
10 " " " 2430 " 6	71.—
25 " " " 2431 " 8	138.75
25 " " " 2432 " 10	112.50
25 " " " 2433 " 12	105.—
50 " " " 2434 " 18	202.50
5 " " " 2410 " 4|6	42.—
20 " " " 2411 " 8	111.—
25 " " " 2413 " 12	105.—
25 " " " 3324 " 16	102.50
29 " " " 3501 " 8 avanti común	111.—
20 " " " 3503 " 12 " "	84.—
20 " " " 3505 " 16 " "	82.—
20 " " " 3506 " 20 " "	81.—
20 " " " 3507 " 24 " "	81.—
	1.842.60

A Manuel Riera Frau—

10.200 kilos tipo Greco común 1844, cuerpo 12	63.75
16.500 " " " " 1846 " 16	99.—
22.000 " " " " 1848 " 24	123.20
24.600 " " " " 1850 " 36	147.76
	433.71

A Curt Berger y Cía.—

8.000 kilos tipo 17.508 U, cuerpo 6	81.76
7.000 " " 17.509 " " 8	66.24
14.000 " " 17.511 " " 12	122.50
20.000 " " 17.514 " " 20	165.80
20.000 " " 17.516 " " 28	152.20
25.000 " " 315 " " 48	99.15
1 juego de tipos madera 50.336 de 8 cíceros	94.65
2 juegos de tipo madera 50.340 de 12 cíceros	227.25
	1.009.55

A Serra Hnos.—

20 kilos tipo 59, cuerpo 6 Romano Versalita	113.60
100 " " 59 " 6 " 1 al 0	568.—
10 " " 59 " 6 " rayas de cuadratines	56.80
2 " " 59 " 6 " comillas	13.65
100 " " 60 " 8 Versalita Romano	104.60
100 " " 60 " 8 Romano 1 al 0	523.—
10 " " 60 " 8 " rayas de cuadratines	52.30
100 " cuadrados " 12	220.—
	1.651.95

A River Plate Supply y Cía.—

1 juego de matrices, cuerpo 12, 939, con su correspondiente almacén	1.625.—

Art. 2.° — Impútese el importe de $ 6.562.81 m|n. (seis mil quinientos sesenta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional), al inciso 308, ítem 1, partida 5 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos, a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Acuerdo: Dejando sin efecto adjudicación de lana y adjudicándola a la casa E. A. Philippe

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.486—470.—Expte. 124-T-932.— Vistos, considerando que por Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Agosto de 1932, se adjudicaron a la firma Pablo Tavelli, 1.800 kilos de lana al precio de $ 0.85 el kilo, y atento al informe de la Dirección de Cárceles, que aconseja adjudicar a la casa E. A. Phillippe, la provisión de los 1.800 kilos al precio unitario de $ 1.17 por ser la oferta que en la licitación privada realizada con fecha 2 de Junio ppdo., y que motivó el Acuerdo arriba citado, le sigue en orden de precios, siendo de mejor calidad, en reemplazo de la provisión de lana que debía efectuar la casa de Pablo Tavelli y Cía., que no realizó por falta de existencia, por haber dispuesto de la mercadería, y por ser necesaria la lana de referencia para las necesidades de las Cárceles Territoriales;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la adjudicación aprobada por Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Agosto último, de 1.800 kilos de lana, al precio de pesos 0.85 moneda nacional, por kilo, a la casa de Pablo Tavelli, y adjudíquese en su reemplazo, la cantidad de lana referida, a la firma de E. A. Philippe, al precio de $ 1.17, el kilo.

Art. 2.° — Impútese la suma de dos mil ciento seis pesos moneda nacional ($ 2.106.— m|n.), al inciso 308, ítem 5, partida 9, en reemplazo del importe de $ 1.530.— moneda nacional, que por el presente artículo del presente Acuerdo, déjase sin efecto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos, a la Dirección de Cárceles de los Territorios Nacionales.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Acuerdo: Aprobando licitación sobre la provisión de artículos de uso y consumo durante el primer semestre de 1933, a la Penitenciaría, Cárcel de Encausados, Colonia "Ricardo Gutiérrez" e Instituto Nacional de Ciegos.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14.487.—471.—Expte. 582-P-932. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación pública realizada en fecha 17 de Octubre de 1932, en la Dirección de Administración de este Ministerio, a fin de adjudicar los artículos de uso y consumo necesarios durante el primer semestre del año 1933, a la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, e Instituto de Ciegos;

Considerando:

Que según lo preseripto en el artículo 13 del Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de Febrero de 1916, corresponde no considerar válida la licitación, sino únicamente en cuanto respecta a los artículos por los cuales se ha alcanzado tres proponentes como mínimum;

Que las Direcciones de la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, y de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, aconsejan la adjudicación de la mercadería que se encuentra de acuerdo a lo establecido por el artículo referido anteriormente, unos por su menor precio y otros por su calidad, y por considerar que los precios cotizados son corrientes en plaza;

Que en cuanto a aquellos renglones en que no han concurrido por lo menos tres proponentes, como así también en los que no ha habido oferta alguna, será indispensable llamar a una segunda licitación pública, debiendo, por lo tanto, autorizarse a las respectivas dependencias, a licitar privadamente los artículos necesarios durante el mes de Enero de 1933, en virtud del tiempo que transcurrirá para la aprobación de las adjudicaciones y la anticipación requerida para la publicación de los anuncios de remate;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente clasificando los gastos de "indispensables";

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada con fecha 17 de Octubre, para la provisión de artículos de uso y consumo necesarios durante el primer semestre de 1933, en la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, e Instituto Nacional de Ciegos, y en consecuencia, adjudícase a las casas comerciales cuyas propuestas se ajustan a los requisitos exigidos, la provisión durante el primer semestre del año próximo los artículos según detalle, como sigue:

Con cargo a las partidas que en el Presupuesto de 1933, fijará a la Cárcel de Encausados:

ALMACEN—

A Antonio Spotorno:

	$ m|n.	$ m|n.
200 kilos bacalao sin espinas	1.60	320.—
120 kilos queso de rallar	1.60	320.—
120 kilos sal fina en bolsitas	0.12	14.40
550 kilos tocino de 1.ª	0.50	275.—
		711.40

TEJIDOS—

A Angel Braceras S. A.:		
600 metros de sarga azul, p. uniformes de tropa	4.—	2.400.—
A Ignacio Rodrigo:		
2.400 metros lienzo, doble ancho	0.78	1.872.—
A Ernesto N. Pérez:		
100 frazadas de lana, tipo militar, de kilos de peso de 1.50 x 2	6.30	830.—
5.000 metros lienzo asargado	0.67	3.685.—
2.000 metros paño azul gris, doble ancho	3.58	7.160.—
450 metros paño gris, doble ancho	3.88	1.746.—
A Bonduel Hnos.:		
30 metros sarga azul, p.|uniformes oficiales	9.80	294.—
		17.787.—

COMBUSTIBLE—

A Ernesto Tamburini:		
1.600 kilos carbón fuerte de leña, Ton.	70.—	112.—

	$ m|n.	$ m|n.
LECHERIA—		
A La Vascongada:		
65.000 litros leche en condiciones de Ordenanza	0.088	5.720.—
LIBRERIA—		
A Tailhade y Cía.:		
5 docenas cintas p. máq. escribir Continental, Ideal, Royal, Underwood, Smith	14.40	72.—
10 cajas carbónico azul y violeta	2.50	25.—
		97.—
MATERIALES CALZADO—		
A Francia Argentina S. A.:		
1.600 kilos suela macho 1.ª	1.16	1.856.—
FARMACIA—		
A Eduardo Retienne:		
2 litros ácido acético glacial	1.60	3.20
5 litros ácido fénico puro	4.20	21.—
A J. M. Van Rossum:		
5 litros ácido acético	1.—	5.—
2 litros clorhídrico Merk	2.80	5.60
3 litros ácido sulfúrico	3.10	9.30
2 litros amoníaco líquido puro	2.—	4.—
15 litros éter sulfúrico común	2.70	40.50
A Lutz Ferrando y Cía.:		
200 kilos algodón hidrófilo	1.60	320.—
FERRETERIA—		
A Viuda de Greco y Cía.:		
35 litros de aceite p|máq. fino y grueso	0.70	24.50
30 litros ácido muriático	0.60	18.—
3 cajones aguarrás	20.—	60.—
15 kilos azul ultramar, en paquetes 400 grs.......	1.60	24.—
3 baldes hierro para albañil	0.85	2.55
1 galón barniz		6.50
12 latas cera nogal en tarros de 3 litros	2.30	27.60
5 latas masilla eléctrica de 30 ks.	7.10	35.50
5 tarros óxido hierro en pasta	3.—	15.—
3 docenas pinceles blanqueo tipo Milán	21.80	65.40
2 docenas p|pintura, cerda pura, chatos, 11|2 ..	6.—	12.—
20 kilos estaño virgen	3.45	69.—
100 kilos plombagina negra, en paquetes	0.55	55.—
5 tarros pintura negra Pajarito	6.10	30.50
2 tarros pintura colorada Pajarito	6.10	12.20
1 docena plumeros tamaño mediano		20.40
1 kilo sal amoníaco de piedra		1.50
50 kilos tiza	0.13	6.50
5 docenas triángulos 0.075	2.30	11.50
5 docenas triángulos 0.100	2.80	14.—
5 docenas triángulos 0.200	7.20	36.—
A José Libertun:		
800 litros flúido desinfectante	0.30	240.—
A Sisti y Franzetti:		
6 baldes hierro galvanizado, 8 litros	0.84	5.04
16 docenas sapolio	2.10	33.60
1.000 kilos soda	0.12	120.—
25 kilos yeso blanco	0.10	2.50
50 hojas tela esmeril azul N.° 0, 1|2, 1	0.14	7.—
A A. P. Silva:		
3 cajones aceite lino cocido, bueno	11.40	34.20
3 cajones aceite lino crudo	11.40	34.20
3 docenas sierras Griffin p|ho. de 0.306	2.60	7.80
18 latas de Flit de 1 kilo	1.80	32.40
1.000 kilos soda	0.12	120.—
A Ramón M. Oliva:		
60 docenas trapos de piso, 0.60 x 0.60	2.90	174.—
		1.358.39

Con cargo a las partidas que el Presupuesto 1933, fijará a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz

MADERAS—		
A De la Fuente Hermanos:		
180 mts.² cedro sano y seco, de 50,8 mm. espesor	3.76	676.80
180 mts.² cedro sano y seco, de 38,8 mm. espesor	3.36	604.80
100 mts.² quebracho blanco, de 76'2 mm. espesor	2.63	263.—
A Carlos Simonelli:		
220 mts.² cedro sano y seco 12,7 mm. espesor	2.—	440.—
230 mts,² cedro sano y seco, 19,05 mm. espesor	3.—	690.—
65 mts.² lapacho sano seco, 50,8 mm. espesor	7.50	487.50
60 mts.² lapacho sano y seco, 63,5 mm. espesor	9.37	562.20
75 mts.² lapacho sano y seco, 76,2 mm. espesor	11.25	843.75
A Ballestrini Hnos.:		
40 mts.² quebracho blanco, sano y seco, 38,1 mm. espesor	2.65	106.—
80 mts.² quebracho blanco, sano y seco, 50,8 mm. espesor	2.65	212.—
80 mts² quebracho blanco, sano y seco, 63,5 mm. espesor	2.65	212.—
		5.098.05
MATERIALES PARA ZAPATERIA—		
A Francia Argentina S. A.:		
2.500 kilos suela 1.ª cueros de 20 ks. c|u.	1.16	2.900.—
300 mts.² vaqueta negra al cromo 1.ª, cal.	4.70	1.410.—
		4.310.—

Con cargo a las partidas que el Presupuesto de 1933, fijará a la Penitenciaría Nacional

	$ m|n.	$ m|n.
VIVERES—		
A A. Spotorno:		
1.100 kilos garbanzos de 1.ª	0.50	550.—
1.100 kilos lentejas de 1.ª	0.35	385.—
2.700 kilos yerba Industria Nacional	0.49	1.323.—
A M. Seldes:		
1.000 kilos arvejas enteras peladas	0.334	334.—
1.100 kilos porotos caballeros o manteca	0.154	169.40
75 kilos té Prevost N.° 1	6.94	520.50
A G. Benini:		
1.200 kilos aceite de oliva de 1.ª Raggio	1.70	2.040.—
1.500 kilos aceite de oliva de 2.ª, Raggio	1.17	1.755.—
900 kilos café Brasil de 2.ª, grano tostado	1.15	1.035.—
1.000 kilos café caracolillo de 1.ª	1.42	1.420.—
A E. Conte Grand:		
1.500 kilos café Brasil de 1.ª, en grano	1.50	2.250.—
A S. A. Molinos Marconetti e Hijos:		
900 kilos harina de maíz	0.08	72.—
800 kilos sémola de trigo candeal	0.18	144.—
		11.997.90
LUBRICANTES E HIGIENE—		
A M. Seldes:		
150 litros ácido muriático	0.47	70.50
1.000 hojas papel de lija N.° 0	1.50	15.—
334 hojas papel de lija N.° 1	1.70	5.68
500 hojas papel de lija N.° 2	1.80	9.—
1.000 hojas tela esmeril, fondo azul 0	12.60	126.—
1.000 hojas tela esmeril, fondo azul 1	12.95	129.50
500 hojas tela esmeril, fondo azul 2	13.20	66.—
A Aliverti Restelli:		
3.600 kilos soda comercial	0.11	396.—
900 kilos trapos blancos especiales	0.52	468.—
333 hojas papel de lija N.° 1	1.70	5.66
500 hojas papel de lija N.° 2	1.80	9.—
600 kilos tiza para blanqueo	0:096	57.60
720 panes jabón sapolio o sim.|b|c.	0.15	108.—
60 kilos azul en polvo marca Cañón "BB"	1.50	90.—
A José Libertun:		
600 kilos potasa blanca en trocitos	0.43	258.—
720 litros acaroína en tambores de 5 a 10 litros....	0.34	244.80
A Francisco Francioni:		
6 cajones ladrillos ingleses	4.20	25.20
600 litros aguarrás Premier	1.14	684.—
60 kilos plombagina negra	0.36	21.60
200 litros alcohol desnaturalizado	037	74.—
A Compañía Técnica e Importadora:		
20 cajones aceite Valvoline	21.17	423.40
A West India Oil Company:		
12 cajones de aceite Mobiloil E, o similar	22.10	265.20
20 cajones de aceite Mobiloil A, o similar	32.—	640.—
A Meincke y Cía:		
900 kilos trapos blancos especiales	0.52	468.—
720 unidades trapos para piso	0.31	223.20
30 esponjas grandes, blandas	2.20	66.—
200 litros aceite de linaza cocido, 2 Anclas	0.445	89.—
1.000 litros bleck de hulla especial	0.145	145.—
A Sistti y Franzetti:		
333 hojas de papel de lija N.° 1	1.70	5.66
1.000 hojas de papel de lija N.° 3	1.99	19.90
500 hojas tela esmeril N.° 3	14.—	70.—
A José Morando (Hijo y Hno. Ltda.):		
6.600 kilos jabón amarillo muy seco	0.22	1.452.—
1.200 kilos jabón negro muy seco	0.16	192.—
A Agar Cross y Cía.:		
60 kilos plombagina negra	0.36	21.60
		6.942.40
COMBUSTIBLE—		
A Urrez Hnos.:		
150.000 kilos leña quebracho colorado, tipo campana hachada	27.50	4.125.—
TEJIDOS Y ROPERIA—		
A Ignacio Rodrigo:		
2.500 metros paño rayado azul y amarillo 140 de ancho, ancho de las franjas 4 centímero	3.95	9.875.—
4.400 metros lienzo blanco 140 cms. ancho	0.78	3.432.—
6.800 lienzo blanco 80 cms. ancho	0.48	3.264.—
A Canale Rocatagliata:		
200 metros cotí 160 cms. ancho	1.58	316.—
A Belwara Limitada:		
150 metros brin blanco de 80 cms.	0.94	141.—
A Staudt y Cía:		
2.000 pares de medias de verano	0.235	470.—
1.600 unidades camisetas de verano manga corta s|m. 74808	0.85	1.360.—
		18.858.—
MATERIALES DE CONSTRUCCION—		
A Soc. Anó. Loma Negra:		
2.000 kilos cemento portland, Ind. Arg.	0.045	90.—
A Cía. Argentina de Cemento Portland:		
2.000 kilos cemento portland, Ind. Arg.	0.045	90.—

	$ m|n.	$ m|n.
A Antonio Ferro e Hijos Ltda.:		
10 mts.3 arena oriental, gruesa	8.50	85.—
5 mts.3 de arena oriental, mediana	8.50	42.50
5 mts.3 de arena oriental, fina	9.50	47.50
A S. A. Alba:		
200 kilos pintura blanca Pajarito "Alba"	0.594	118.80
200 kilos pintura negra Pajarito "Alba"	0.535	107.—
100 kilos de pintura amarilla Pajarito "Alba"	0.54	54.—
200 kilos pintura colorada Pajarito "Alba"	0.535	107.—
100 kilos pintura verde Pajarito "Alba"	0.54	54.—
A Virginio Molinari:		
100 kilos yeso blanco, especial	0.055	5.50
100 kilos yeso negro, especial	0.046	4.60
A Luis Defilippi:		
4.200 kilos cal de Córdoba, especial	52.—	218.40
		1.024.30
LIBRERIA—		
A José A. Solari:		
60 gruesas lápices Fáber N.° 2	6.40	384.—
25 cajas plumas Perry 341	1.99	49.75
50 cajas plumas Lonard 505	2.—	100.—
25 cajas plumas Lonard 516	1.99	49.75
100 cajas broches dorados surtidos	0.27	27.—
4 gruesas gomas borrar, tamaño p. 12	24.—	96.—
2 gruesas gomas borrar tinta, 2 banderas	18.—	36.—
72 unidades lapiceras finas	0.12	8.64
700 unidades lapiceras comunes	2.50	17.50
40 frascos tinta azulnegra b|c.	1.20	48.—
60.000 unidades sobres comerciales azules	2.50	150.—
200 unidades paños p|copiadores t|oficio	0.32	64.—
16 docenas lápices tinta b|clase	1.70	27.20
10 gruesas gomas p|borrar lápiz	14.40	144.—
A Curt Berger y Cía.:		
50 cajas papel carbónico para máquina	2.40	120.—
50 cajas tiza en barritas	0.20	10.—
A Tailhade y Cía.:		
2 gruesas lápices bicolor, b|c.	16.—	32.—
2 gruesas lápices azules, b|c.	16.—	32.—
25 cajas plumas Perry 341	1.99	49.75
25 cajas plumas Leonard 515	1.99	49.75
2 gruesas gomas circulares p. máq.	10.08	20.16
10 litros tinta carmín, frascos 1|2 litro	1.68	16.80
12 unidades almoadillas p. sellos, chicas	0.38	4.56
12 unidades almoadillas p. sellos, grandes	0.57	6.84
10.000 unidades sobres blancos, forma cartera	6.24	62.40
200 unidades papel impermeable, p. copiadores ..	4.80	9.60
20 unidades biblioratos, buena clase, oficio	0.89	17.80
2.000 unidades sobres blancos, hilo, form. carta	4.92	9.84
2.500 unidades cuaderno cuadriculado, 20 hoj.	5.60	140.—
10 cajas plumas Perry 306	2.13	21.30
		1.804.64

Con cargo a la Cuenta "Penitenciaría Nacional, Trabajos Especiales"

PANADERIA—		
A Peluffo, Lagomarsino y Cía.:		
360.000 kilos harina 000	0.104	37.440.—
A Urroz Hnos.:		
120.000 kilos leña quebracho, trozos t|panad.	25.80	3.096.—
14.000 kilos leña quebracho, tortas, campana	26.50	371.—
A S. A. Loma Negra:		
22.250 kilos cemento portland, Ind. Arg.	0.045	1.001.25
A Cía. Argentina de Cemento Portland:		
22.500 kilos cemento portland, Ind. Arg.	0.045	1.012.50
		42.920.75

Art. 2.° — Impútense el importe de las diferentes adjudicaciones que ascienden en total a $ 125.121.43 m|n. (ciento veinticinco mil ciento veintiún pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional), de la siguiente forma:

Víveres	11.997.90
Lubricantes e higiene	6.942.40
Combustibles	4.125.—
Tejidos y ropería	18.858.—
Materiales para construcción	1.024.30
Librería	1.804.64
Penitenciaría Nacional Trab. Esp.	42.910.75

Partidas que se asignarán en el Presupuesto del año 1933, a la Penitenciaría Nacional:

Almacén	711.40
Lechería	5.720.—
Tejidos	17.787.—
Combustibles	112.—
Librería	97.—
Material para calzado	1.856.—
Farmacia	408.60
Ferretería	1.358.39

Partidas que se asignarán en el Presupuesto del año 1933, a la Cárcel de Encausados. Materiales para zapatería $ 4.310.—. Maderas $ 5.098.05. Partidas que se asignarán en el Presupuesto del año 1933, a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz.

Art. 3.° — Declárase desierta la provisión de los artículos no adjudicados en el presente Acuerdo, y autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para efectuar un llamado a segunda licitación pública.

Art. 4.° — Los adjudicatarios de los suministros elevarán los depósitos que han efectuado hasta integrar el 10 o|o exigido como garantía del cumplimiento de las provisiones.

Art. 5.° — Devuélvase, con endoso y bajo constancia, a las casas que han sido motivo de adjudicación, los certificados de sus respectivos depósitos.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y fecho, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Autorizando a licitar privadamente a la Gobernación de Santa Cruz, para la provisión de víveres y combustibles a la Cárcel local, durante el primer semestre de 1933.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14488. — 472. — Exp.G-757-932. — Vistas estas actuaciones relativas a los llamados a licitación pública realizados por la Gobernación de Santa Cruz, para el suministro a la Cárcel local durante el primer semestre de 1933, de los artículos necesarios para su uso y consumo,

CONSIDERANDO:

Que la Gobenación de Santa Cruz, ha llamado a licitación pública de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Febrero de 1916;

Que el anuncio de remate en los diarios fué hecho de acuerdo a lo que exige el artículo 36 de la Ley de Contabilidad;

Que según lo prescripto en el artículo 13, del Acuerdo de Ministros ya referido, corresponde no considerar válida la licitación sino únicamente en cuanto respecta a los artículos por los cuales se ha alcanzado tres proponentes como mínimum; y no habiéndose presentado el número suficiente de proponentes, corresponde autorizar la adquisición de los artículos necesarios mediante licitaciones privadas con las formalidades que fijan la Ley de Contabilidad y el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Febrero de 1916;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones públicas, realizadas con fechas 1.° de Octubre y 2 de Noviembre por la Gobernación de Santa Cruz, para la provisión de víveres y combustible a la Cárcel local, durante el primer semestre del año 1933, y no habiéndose presentado el número suficiente de proponentes, declárase desierta la provisión de referencia, y en consecuencia, autorízase a la Gobernación de Santa Cruz, para adquirirlos en licitaciones privadas supedidatadas a la aprobación del P. E. en las cantidades necesarias al consumo mensual o bien del total del semestre si así lo reputare conveniente la Gobernación, según la índole de cada suministro, situación de plaza y demás circunstancias del caso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Gobernación de Santa Cruz.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado.

Gobernación de La Pampa. — Aprobando licitación

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14489. — 473. — Exp. G-758-1932. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación pública realizada por la Gobernación de La Pampa, para la provisión de los víveres y combustibles necesarios en la Cárcel local durante el 1er. semestre del año 1933, y

CONSIDERANDO:

Que el llamado a licitación pública fué realizado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Febrero de 1916;

Que el anuncio de remate ha aparecido en los diarios en fecha 4 de Octubre, debiendo haberse publicado el día primero de Octubre como lo exige el artículo 36 de la Ley de Contabilidad;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente, clasificando los gastos de "indispensables";

Que según lo prescripto en el artículo 13 del Acuerdo de Ministros, ya referido, corresponde no considerar válida la licitación sinó únicamente en cuanto respecta a los artículos por los cuales se ha alcanzado tres proponentes como mínimum;

Que no siendo posible llamar a licitación pública en segunda convocatoria por tratarse de provisiones a entregarse a principios del año entrante, procede autorizar la adquisición de los artículos no adjudicados, mediante licitaciones privadas con las formalidades que fijan la Ley de Contabilidad y el Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de Febrero de 1916;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Gobernación de La Pampa, para la provisión de los artículos de uso y consumo a la Cárcel local, durante el primer semestre de 1933 y en consecuencia adjudíquese a las casas cuyas propuestas se ajustan a los requisitos exigidos, la provisión de los artículos cuyo detalle es el siguiente:

	$ m|n.	$ m|n.
a Antonio Armesto—		
18.000 kilos galletas (o sean 250 raciones diarias de 400 grs. c|u.) c|. ración	0.16	2.880.—
a Rafael Alvarez—		
150 toneladas leña caldén en trozos (a razón de 25 toneladas mensuales	9.—	1.350.—
		4.230.—

Art. 2.° — Impútese el importe de cuatro mil doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 4.230.— m|n.), a las partidas correspondientes que asigne el Presupuesto para el año 1933, a las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Art. 3.° — Declárase desierta la provisión de los artículos no adjudicados por el presente Acuerdo y autorízase a la Gobernación de La Pampa, a adquirirlos en licitaciones privadas supeditadas a la aprobación del P. E. en las cantidades necesarias al consumo mensual o bien del total del semestre si así lo reputare conveniente la Gobernación, según la índole de cada suministro, situación de plaza y demás circunstancias del caso.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Gobernación de La Pampa, y cumplido, devuélvase para su archivo.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Carlos Savedra Lamas. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Gobernación de Santa Cruz. — Aprobando adjudicación para el suministro de víveres secos a la Cárcel local durante el 2.° trimestre de 1932..

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

14490. — 474. — Exp. G-251-932. — Vistas estas actuaciones de la Gob. de Santa Cruz, relativas al suministro de víveres a la Cárcel local durante el segundo trimestre del año en curso, considerando la nota a fojas 42, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad, y habiendo tomado la debida intervención la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjudicación efectuada por la Gobernación de Santa Cruz, para el suministro de víveres secos a la Cárcel local por el señor Antonio Adrover, durante el segundo trimestre del año corriente al precio total de $ 566.07 m|n.

Art. 2.° — Impútese el importe de quinientos sesenta y seis pesos con siete centavos moneda nacional ($ 566.07 m|n.) al inciso 368, ítem 5, partida 8, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese a sus efectos a la Gobernación de Santa Cruz; cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Ministerio de Marina

Operaciones de libros

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932.

2886. — 755. — Exp. 3-C-31423|932. — Atento a la solicitación para acreditar la suma de $ 192.237.05 m|n., formulada por la Contaduría General de la Nación, en su Memorándum número 4790, de fecha Noviembre 25 de 1932, en concepto al envío de recursos a la Comisión Naval en Europa, para atender el abono de la Orden General de Pago número 87 de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que ha surgido en la remisión de la moneda extranjera una diferencia de cambio a nuestro favor, que corresponde ser acreditada a la Ley número 11.378, por ser ésta la imputación acordada;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a efectuar las operaciones de libros correspondientes a fin de acreditar a la Ley número 11.378, la suma de ($ 192.237.05 m|n.) ciento noventa y dos mil doscientos treinta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional, a que se hace referencia en el considerando del presente.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 143 año 1932

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

2881. — 756. — Visto la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor del Habilitado del Ministerio de Marina, la cantidad líquida de pesos 9.623.90 m|n. nueve mil seiscientos veintitrés pesos con noventa centavos moneda nacional, en concepto de haberes del personal de la Armada, al servicio de Empresas Particulares, por el mes de Noviembre de 1932, debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina 1932—

	$ m|n.
Inciso 11, ítem 1-A-2	8.215.60
Cuentas "Racionamiento E. Particulares"	1.734.—
	9.949.60
A deducir Escala Art. 13 Ley 11.534	325.70
A abonar al Habilitado M. de Marina	9.623.90

Art. 2.° — La suma de $ 325.70 m|n., trescientos veinticinco pesos con setenta centavos moneda nacional, que se ha deducido, por descuentos según lo dispuesto por el artículo 13, Ley 11.534, se acreditará a la cuenta "Presupuesto General Art. 13".

Art. 3.° — Efectuadas las operaciones de libros por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 144, año 1932

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

2885. — 757. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor del Habilitado del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 254.123.40 m|n., doscientos cincuenta y cuatro mil ciento veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en concepto de jornales de la Armada, por el mes de Noviembre de 1932; debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina 1932—

	$ m|n.
Insiso 6, ítem 1, partida global	14.123.25
Inciso 6, ítem 2, partida global	14.686.72
Inciso 12, ítem 2, partida 9	17.—
Inciso 12, ítem 2, partida 13, ...	9.380.—
Inciso 12, ítem 2, partida 17, ...	8.154.26
Inciso 12, ítem 2, partida 18, ...	6.036.63
Inciso 12, ítem 2, partida 19, ...	379.20
Inciso 12, ítem 2, partida 21, ...	1.871.21
Inciso 12, ítem 2, partida 22, ...	500.—
Inciso 12, ítem 5, partida 2, ...	125.797.28
Inciso 12, ítem 5, partida 3, ...	6.197.55
Inciso 12, ítem 5, partida 4, ...	7.938.27
Inciso 12, ítem 5, partida 5, ...	5.111.96
Inciso 12, ítem 5, partida 6, ...	4.415.70
Inciso 12, ítem 5, partida 7, ...	4.709.67
Inciso 12, ítem 6, partida 1, ...	3.169.38
Inciso 12, ítem 6, partida 2, ...	3.006.13
Inciso 12, ítem 6, partida 4, ...	5.290.—
Inciso 12, ítem 6, partida 7, ...	1.747.—
Inciso 12, ítem 7, partida 1, ...	360.—
Inciso 12, ítem 8, partida 1, ...	782.85
Inciso 12, ítem 10, partida 1, ...	874.04
Inciso 12, ítem 10, partida 3, ...	80.67
Cta. "Producido Lavadero 3ra. Región".	152.70
Cta. "Obras en los Arsenales e|particulares"	22.350.36
Cta. "Producido Transportes Nacionales"	4.334.58
Cta. "Ley 11.378"	299.34
Cta. "Producido remates de Rezagos"	2.366.65
	254.123.40

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros correspondientes por la Sec. Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Nombramiento, Fausto Delgado

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14345. — 758. — ....

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Prefectura General Marítima, al Teniente de Fragata (R) Fausto Delgado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Sentencia, Candelario Sosa

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14179. — 759. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente, para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Cabo 1ro. Artillero R. A. 32811 Candelario Sosa, perteneciente a la dotación del Explorador "Tucumán", inculpado de falta de abuso de autoridad y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en Orden General la parte pertinente (Orden General 141|931), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
P. S. CASAL

Relevo, Cap. de Navío (R) Horacio Esquivel

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14178. — 760. — Visto la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el relevo, a su solicitud, del cargo de Vocal del Consejo de Guerra, para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada (O. C. 203), al Capitán de Navío (retirado) Horacio Esquivel.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Nombramiento, Cabo Principal Francisco Bó

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14177. — 761. — Visto lo manifestado en este expediente, 4-B, 21199, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y la conformidad manifestada por el interesado, Cabo Principal Furriel (R) Francisco Bó,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Cabo Principal Furriel (retirado) Francisco Bó para prestar servicios de actividad en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, debiendo liquidársele como única remuneración por estos servicios, la cantidad mensual de dos pesos moneda nacional ($ 2.— m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro, Santiago Godoy

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

14176. — 762. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal Maquinista, Santiago Godoy, con el cien por ciento (100 o|o.) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, cinco meses y diez días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Modificando Reglamento sobre Patentes de Capitanes de Cabotaje, etc.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14347. — 763. — Visto el expediente 5-C-8236-c|c-1931 y lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase los artículos e incisos que se indican del Reglamento sobre Patentes de Capitanes de Cabotaje, Patrones y Timoneles afectados a la Navegación Fluvial, quedando sustituídos por los siguientes:

"Art. 3.° — a) Ser argentino; tener más de 24 años de edad y menos de 60.

"Art. 3.° — d) Si es patrón aprobar ante la Autoridad Marítima, un examen que versará sobre:

1) Navegación.

2) Maniobra.

3) Derecho y Legislación Marítima, en la extensión que fijen los respectivos programas.

4) Redacción de un documento de trámite oficial.

"Art. 4.° — a) Ser argentino; tener más de 24 años de edad y menos de 60.

"Art. 6.° — a) Ser argentino; tener más de 21 años de edad y menos de 60.

"Art. 7.° — c) Aprobar el examen que se exige a los candidatos a Patrón Menor.

"Art. 9.° — d) Chatas remolcadas de cualquier tonelaje.

"Art. 13 — a) Cargo de embarcaciones hasta 20 toneladas, si comprueba con la "libreta de embarco" 2 años de navegación como marinero o conductor de motores en embarcaciones de 6 a 50 toneladas.

"Art. 13 — b) Cargo de embarcaciones hasta 6 toneladas, si comprueba con la "libreta de embarco", haber navegado 1 año como marinero o conductor de motores en embarcaciones de 50 toneladas.

"Art. 14 — La navegación se computará hasta la fecha de la presentación de la solicitud y de acuerdo a las constancias de la libreta de navegación y los Roles".

"Art. 16 — El 60 o|o del tiempo de navegación "con cargo de buque" exigido para optar a la patente de Patrón de 1.ª o de Capitán de Cabotaje debe computarse en buques que se muevan por sus propios medios, ya sean mecánicos o a vela".

"Art. 23 — Quedan comprendidos bajo la denominación de "embarcación" a los efectos del "cargo" (artículo 1.°), los diques flotantes, balsas y en general todo lo que flota y requiera idoneidad marinera, para prevenir accidentes de navegación".

"La Prefectura General Marítima, en cada caso, determinará la jerarquía que corresponda según la embarcación, debiendo recaer el "cargo" en un profesional de los registros de la P. G. M."

"Art. 24 — A los Oficiales Pilotos y al personal de la Marina de Guerra se les acordará un permiso de navegación a fin de que satisfagan las condiciones que exige el presente Reglamento para optar a las patentes a que por sus títulos puedan aspirar".

"Art. 29 — b) Los permisos se extenderán por un año; podrán ser renovados cuatro veces y para obtenerlos con carácter definitivo deberán llenar todos los requisitos que prescribe este Reglamento".

"Art. 31 — a) Los exámenes para Capitán y Patrón de 1.ª se tomarán en la Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales, ante una Comisión constituída por profesores de la misma y presidida por el Director".

" Los exámenes tendrán lugar:

Para Capitán, 2a. quincena de julio.

Para Patrón de 1.ª, en la 2a. quincena de marzo y 2a. quincena de noviembre".

"Los interesados presentarán las solicitudes por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha del exámen. Los exámenes para Patrón de 2da., Patrón Menor y Timonel, serán tomados en la Prefectura General Marítima por una Comisión presidida por el Jefe de la División Marina Mercante, y en las Jefaturas de Zona, de acuerdo con lo que

disponga la Prefectura General Marítima. Estos exámenes podrán ser tomados en cualquier época del año. En todos los casos se comprobará la identidad del examinado exigiendo la libreta de enrolamiento o la cédula de identidad".

"Art. 31 — d) Los candidatos antes de presentarse a examen depositarán en la Contaduría de la Prefectura G. Marítima, las cantidades que a continuación se indican para indemnizar a los profesores que integran, como vocales, las mesas examinadoras:

$ 20 los candidatos a Capitán.

$ 15 los candidatos a Patrón de 1.ª

Los candidatos a Patrón de 2a. y Patrón Menor, abonarán un derecho de pesos 10 y 5 respectivamente, en papel sellado que se inutilizará".

"Art. 31 — e) Los candidatos serán calificados de 0 a 5 en todas las materias que figuran en el programa; el examen será oral y la calificación mínima para ser aprobado será 2, 5, en cada una de las materias".

"Art. 32 — Los Capitanes de Cabotaje y Patrones que acrediten 15 viajes redondos con "cargo de buque" en una misma ruta (navegación), podrán presentarse a examen de derrota de dicha ruta. Los viajes deberán ser efectuados dentro de los dos años anteriores al pedido y sin interrupciones mayores de tres meses.

Estos exámenes se rendirán ante la Comisión que prescribe el artículo 31 inciso a) integrada por un Baqueano de la Zona y tendrán lugar en las mismas fechas que especifica el mismo artículo para los exámenes de Capitán de Cabotaje y de Patrón de 1.ª.

Antes de presentarse a examen los candidatos depositarán en la Contaduría las siguientes cantidades: pesos 20 moneda nacional los Capitanes y pesos 15 moneda nacional los Patrones. Con estas cantidades se indemnizará a los profesores y baqueanos que integran las mesas examinadoras. El 40 o|o se le entregará al Baqueano que integre la Mesa".

"Art. 34 — A los Capitanes y Patrones que aprueben el examen de ruta se les extenderá un certificado que los facultará a montar guardia en navegación como Baqueano en los buques de los cuales son Capitanes o Patrones, sin que esto exima al buque de la obligación de llevar Baqueano si por su tonelaje le corresponde".

Art. 2.° — Suprímese: en inciso c) del artículo 8.°, los incisos f) y g) del artículo 9.°, los incisos f) y g) del artículo 11, el inciso f) del artículo 12, el artículo 33, la "Nota" del artículo 34, y el artículo 35, del expresado Reglamento.

Art. 3.° — El artículo 34 pasará a ser artículo 33, el artículo 36 a artículo 34, debiendo correrse la numeración de los artículos subsiguientes en orden correlativo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión, Ursula O. S. de Lucero

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

2884. — 764. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Ursula Olga Segredo de Lucero, en concurrencia con sus hijos Irma Olga y Carlos Alberto Lucero, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Torrero 3.° (retirado) Vicente Lucero, la pensión mensual de ciento veintiún pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 121.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 27 de abril del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión, Catalina E. D. de Flores.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932

14355. — 765. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Catalina Emma Díaz de Flores, en su carácter de viuda del Ingeniero Maquinista de 2da. (retirado) Héctor Flores, la pensión mensual de ciento cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 145.60 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 6 de diciembre de 1931, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión, Rosa E. T. de Vides

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14354. — 766. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Rosa Elvira Torres de Vides, en concurrencia con sus hijos Adela Lidia, Luis Héctor y Elba Esther Vides, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Marinero (retirado) Ramón Vides, la pensión mensual de sesenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 66.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 24 de agosto de 1929, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión, Isabel R. de Regnault

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14353. — 767. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Isabel Rivanar de Regnault Medina, en su carácter de viuda, del Condestable Artillero de 1ra. (retirado) Juan Regnault Medina, la pensión mensual de ochenta y cinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 85.31 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 9 de diciembre de 1931, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12, (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión, Teresa P. de Orrego

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14352. — 768. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Teresa Parrilla de Orrego, en concurrencia con su hija Nilda Zulema Orrego, viuda e hija legítima, respectivamente, del Cabo Segundo de Mar (retirado) Juan E. Orrego, la pensión mensual de sesenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 68.43 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 26 de noviembre de 1931, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Acumúlase a favor de la señora Teresa Parrila de Orrego, la parte de pensión acordada por el presente decreto a favor de su hija Nilda Zulema Orrego, por haber ésta fallecido el 23 de julio del corriente año, debiendo ser liquidada esta acumulación a contar desde la mencionada fecha.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión, María C. V. de Toledo

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14351. — 769. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Celia Villar de Toledo en concurrencia con su hijo Osvaldo Aníbal Toledo, viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Cabo Pricipal Maquinista Aníbal Toledo, la pensión mensual de ciento treinta y un peso con veinticinco centavos moneda nacional ($ 131.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiere correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 13 de enero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

P. S. Casal
JUSTO

Pensión, Angela C. de Benavidez

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14350. — 770. — Vistas las constancia del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Angela Centenari de Benavidez, en concurrencia con su hijo Héctor Mario Benavidez, viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Cabo de Mar Principal (retirado) Macario Benavidez, la pensión mensual de ciento treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 131.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de noviembre de 1931, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión, Antonia S. de Cruz

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14349. — 771. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Antonia Sarmiento de Cruz, viuda del Teniente de Fragata (retirado) Armando R. Cruz, la pensión mensual de doscientos pesos o-ci$$llC etaoin shrdluemf cientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 272.— m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiero correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 28 de abril de 1931, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12, (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Modificación pensión de Felipe Bosch

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14348. — 772. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 1.° de octubre de 1930, por el cual fué declarado en situación de retiro el Alférez de Navío Felipe Bosch, asignándosele a contar desde la mencionada fecha, el cincuenta y seis por ciento (56 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, ocho meses y veintitrés días, equivalente a diez y ocho años, de conformidad con la escala que fija el artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Contrato locación, Subprefectura Mar del Plata

Buenos Aires Diciembre 17 de 1932.

14346. — 773. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima en el presente expediente y el contrato de locación agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado entre el señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Carlos A. Braña y el señor Juan Crouzel, en su carácter de apoderado del señor Antonio S. Crouzel, por el arrendamiento de la casa que ocupa la Subprefectura del Puerto de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), en el alquiler mensual de ($ 290.— m|n.) doscientos noventa pesos moneda nacional, por el término de un año a contar del 1.° de noviembre del corriente año, prorrogable por un año más, a opción de la Prefectura General Marítima.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Prefectura General Marítima.

JUSTO
P. S. CASAL

Instalación cañería de agua corriente, en la Tercera Región Naval

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14551. — 774. — Visto lo actuado en el expediente 2-T-272,931, en el cual se informa sobre la imprescindible necesidad de instalar un nuevo servicio de cañería para el aprovisionamiento de agua al Arsenal de la Tercera Región Naval, y considerando el proyecto y presupuesto formulado por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, así como lo informado por la Dirección General del Material del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Marina para que disponga la instalación de un nuevo servicio de cañería para el aprovisionamiento de agua al Arsenal de la Tercera Región Naval, encomendando su ejecución a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue a la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la suma de (24.149.25 m/n.) veinticuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional, importe de los referidos trabajos, con imputación al Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 9 del presupuesto vigente, debiendo esta última Repartición, efectuar el depósito pertinente en la Habilitación de la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO. — P. S. Casal. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Antonio de Tomaso.

Construcción de calabozo, en la Subprefectura de Bella Vista

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14552. — 775. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima en el presente expediente y considerando la necesidad de la construcción de un calabozo en el edificio de la Ayudantía de Bella Vista (Provincia de Corrientes), para el mejor servicio de las funciones ejecutivas que desempeña la misma y atento al resultado de la licitación privada efectuada por la Prefectura General Marítima, lo aconsejado por la División Ingeniería Civil de la Dirección General del Material y la conformidad dada por la Comisión Reguladora de gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación practicada y adjudícase la ejecución de las obras al señor Cleva Romano por la suma de ($ 1.089.— m/n.) un mil ochenta y nueve pesos moneda nacional, obra que deberá ejecutarse ateniéndose estrictamente a los documentos que sirvieron de base a la licitación privada efectuada por la Prefectura General Marítima.

Art. 2.° — Apruébase el proyecto de contrato formulado por la Prefectura General Marítima del Ministerio de Marina y autorízase al Jefe de la Ayudantía de Bella Vista, Ayudante de 5ta. Andrés J. Cepeda de la mencionada Repartición para que proceda a su firma con el adjudicatario.

Art. 3.° — Este gasto se imputará al inciso 12, ítem 10, partida 2, del Anexo C, del presupuesto en vigor.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a los efectos correspondientes a la Prefectura General Marítima.

JUSTO
P. S. Casal

Ministerio de Agricultura

Mandando iniciar acciones contra los señores Zoilo Cantón, Marcos Fernández Cornejo y Marcos Cornejo Host por cobro de pesos, Terr. del Chaco.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14264. — 1267. — Expte. 8739-1932. — Atento al informe precedente de la Dirección de Tierras, haciendo saber que no han dado resultado las intimaciones formuladas a los señores Zoilo Cantón, Marcos Fernández Cornejo y Marcos Cornejo Host, para que satisfagan el importe correspondiente a la ocupación ejercida en los lotes 59, 62 y leguas A y B, del lote 60 de la Zona A del Territorio del Chaco, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.o del Decreto de 21 Noviembre último, por lo que corresponde pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en el mencionado Territorio para que inicie las acciones que corresponda a este respecto, como así también de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.o del referido decreto en cuanto al desalojo de los nombrados de las superficies que ocupan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Terr. del Chaco para que inicie las acciones que correspondan contra los señores Zoilo Cantón, Marcos Fernández Cornejo y Marcos Cornejo Host, para el cobro de las sumas que adeudan por ocupación de los lotes 59, 62 y leguas A y B, del lote 60 de la Zona A del Territorio mencionado, de acuerdo a las liquidaciones de fs. 76, 73 y 70, respectivamente y dé cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 21 de Noviembre último en su artículo 2.o que dispone se deduzcan las respectivas acciones de desalojo contra los nombrados de las tierras que ocupan.

Art. 2.o — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, conjuntamente con el Exp. 9.165-1928, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o del Decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Mandando iniciar acciones contra don Antonio Paillacan, por cobro de pesos, Terr. del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14265. — 1268. — Expte. 97932-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que don Antonio Paillacan adeuda la suma de $ 143 m/n. por derechos de pastaje sobre el lote número 22, Fracción C, Sección JIII, en el Territorio Nacional del Chubut, por cuyo motivo la Dirección de Tierras ha formulado la correspondiente liquidación que obra agregado a fs. 23;

Que el nombrado no ha abonado hasta la fecha el importe de la citada liquidación, no obstante las notificaciones y plazos concedidos, por lo que procede dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chubut para que inicie las acciones del caso; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chubut, para que inicie contra don Antonio Paillacan, las acciones que correspondan hasta obtener el pago de la suma de ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional, que adeuda por derechos de pastaje sobre el lote número 22, Fracción C, Sección JIII, en el citado Territorio, de acuerdo a la liquidación de fs. 23.

Art. 2.o — Pase este expediente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Reservando superficie para necesidades de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Terr. Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14266. — 1269. — Exp. 1997-1930. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la reserva de 25 hectáreas dentro del lote 7, Fracción B, Sección III, del Territorio de Santa Cruz, con destino al futuro edificio de la Oficina de Bahía Oso Marino y para pastoreo de la caballada al servicio de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación, y dados los fines que se invocan, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Resérvese con fines de utilidad pública y con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos, la superficie de veinticinco hectáreas, ubicada dentro del lote 7, Fracción B, Sección III, del Territorio de Santa Cruz, para el futuro edificio de la Oficina de Bahía Oso Marino y pastoreo de la caballada al servicio de la misma y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Aquilino Prado, Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14267. — 1270. — Exp. 166369-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de Julio de 1926 (fs. 19) se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Aquilino Prado, contrato para el arrendamiento de las leguas A, B, C y D del lote 1, Fracción F, Sección IIAI, del Territorio del Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 14 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.o de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Aquilino Prado, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas, constituídas por el lote 1, de la Colonia Pastoril Fracción F, Sección IIAI, del Territorio del Río Negro.

Art. 2.o — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.o, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Domingo Sacco, Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14268. — 1271. — Exp. 95217-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución Ministerial de fecha 6 de Junio de 1931, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Genaro Domingo Sacco, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, constituídas por la legua Nord Este del lote 22, Fracción C, Sección IAI, en el Territorio del Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 49 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.o de este decreto el contrato ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Genaro Domingo Sacco, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, constituídas por la legua Nord Este del lote 22, Fracción C, Sección IAI, en el Territorio del Río Negro.

Art. 2.o — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.o, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Emilio Fernández, Terr. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14269. — 1272. — Exp. 98827-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución Ministerial de fecha 24 de Mayo de 1928, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Emilio Fernández, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, constituídas por los lotes 15 y 17, Fracción B, Colonia Pastoril General Paz, en el Territorio de Santa Cruz y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 44, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.o de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Emilio Fernández, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas, constituídas por los lotes 15 y 17, Fracción B, Colonia Pastoril General Paz, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.o — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.o, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Manuel Aldán, Terr. del Chaco.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14270. — 1273. — Exp. 93746-1923. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Mayo 22 de 1915 se concedió en venta al señor Manuel Aldán la legua A del lote 5, Fracción B, Sección B III del Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha superficie (Exp. 89414-1932), ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras y la introducción de haciendas que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; atento lo informado por la Dirección de Tierras, lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Declaranse cumplidas por el señor Manuel Alsúa, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la legua A del lote 5, Fracción B, Sección B III, del Territorio del Chaco y vuelva a la Dirección de Tierras conjuntamente con el expediente 89414-1932, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de don Robustiano Galarza, Terr. del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

14271. — 1274. — Exp. 105831-1930 — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de Diciembre 16 de 1893, (fs. 159 vuelta a 162), se dispuso que la Escribanía General de Gobierno procediera a extender título de propiedad respectivo a favor de don E. G. Ellis, por el solar B, manzana IV del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, en virtud de haber cumplido el adjudicatorio las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876;

Que de las informaciones de fs. 207 vuelta y 236, así como las de fs. 237 a 239, se desprende que el referido solar no ha sido escriturado hasta la fecha;

Que de las distintas transferencias cuyas constancias obran agregadas a este expediente, resulta que la tierra en cuestión fué adquirida por el señor Robustiano Galarza, como último cesionario, por lo cual corresponde disponer se extienda el título de propiedad respectivo a su favor, dejándose previamente sin efecto el Decreto de Diciembre 16 de 1893, en la parte que dispone se formule este instrumento a nombre del señor E. G. Ellis; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1893, en la parte que dispone la escrituración del solar B, manzana IV del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, a nombre de don E. G. Ellis.

Art. 2.o — Reconócese a don Robustiano Galarza, en virtud de los actos de fs. 328 a 332, como concesionario del solar B, manzana IV del pueblo y Territorio a que se hace referencia en el artículo 1.o de este Decreto y vuelva a la Dirección de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Designando al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que entienda en la demanda entablada contra la Nación por don Zoilo Cantón.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14315. — 1276. — Expte. 11546-1932. — Visto este expediente, en el que el señor Juez Federal de la Capital doctor Saúl M. Escobar da traslado de la demanda iniciada contra la Nación por el doctor Zoilo Cantón, entablando interdicto de retener la posesión del campo fiscal ubicado en los lotes 59 y 62 y leguas A. y B., del lote 60 de la Zona A. del Territorio del Chaco, con motivo de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 21 de Noviembre último, cuya copia legalizada corre agregada a fojas 7; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital en turno, para que en representación de la Nación entienda en la demanda entablada por el doctor Zoilo Cantón, sobre interdicto de retener la posesión sobre el campo fiscal ubicado en los lotes 59 y 62 y leguas A. y B., del lote 60 de la Zona A. del Territorio del Chaco.

Art. 2.º — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Ley número 11.668. — Sobre organización de la Dirección General de Y. P. F.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — El estudio, la exploración y la explotación de los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos que el Estado nacional tiene actualmente o adquiera en lo sucesivo, así como también la industrialización, el transporte y el comercio de dichos productos y sus derivados directos o indirectos estarán a cargo de la actual Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que continuará con el mismo nombre, bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.º — La administración de dicha institución estará a cargo de un directorio formado por un presidente y seis directores, nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. El presidente ejercerá sus funciones durante un período de cuatro años y los directores por igual tiempo, y éstos se renovarán por mitad cada dos años, debiendo resolverse por sorteo la primera renovación.

El Directorio designará las personas que reemplazarán al presidente en casos de impedimentos. El presidente y los directores podrán ser reelectos.

Art. 3.º — Tanto el presidente como los directores deberán ser ciudadanos argentinos, mayores de treinta años de edad, y tener cinco años de ejercicio de la ciudadanía si fueran naturalizados.

Art. 4.º — No podrán ser miembros del directorio:

a) Los que ejerzan cualquier otra función o empleo en el orden nacional, provincial o municipal, con excepción de los del profesorado y miembros del ejército y armada;
b) Los que se hallen en estado de quiebra o concurso;
c) Los que tengan o hayan tenido dentro de los últimos cinco años relaciones o intereses directos o indirectos con la exploración, explotación, industria y comercio privados del petróleo y sus derivados.

Los directores que posteriormente a su nombramiento tengan alguna de estas inhabilidades, cesarán en sus funciones y serán reemplazados de inmediato.

Art. 5.º — El presidente tendrá una remuneración mensual de tres mil pesos y los directores se repartirán, por asistencia, la suma de nueve mil pesos mensuales.

Art. 6.º — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tendrá todas las atribuciones de las personas jurídicas, con las limitaciones de la presente ley. Dichas facultades no podrán ser delegadas. El presidente del Directorio tendrá la representación administrativa y legal de la repartición.

Art. 7.º — La contabilidad será llevada por partida doble, en los libros y en la forma que corresponda a una contabilidad central y a tantas contabilidades parciales cuantas sean las administraciones o dependencias.

Art. 8.º — Fíjase como capital de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el que arroja el balance al 31 de Diciembre de 1931.

Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma:

a) El 10 o|o como mínimo, para rentas generales;
b) El 5 o|o como máximo, para distribuirlo entre los empleados y obreros de la repartición, de acuerdo a la antigüedad, a los sueldos y salarios y la eficiencia de los mismos, que calificará el Directorio mediante una reglamentación que deberá dictar.

El saldo se invertirá en el cumplimiento de los fines determinados en el artículo 1.º

Art. 9.º — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda autorizada para adquirir todos los elementos necesarios a los fines del estudio, exploración, explotación, industrialización, transporte y comercio del petróleo y sus derivados, de acuerdo con las leyes de contabilidad y obras públicas nacionales, pudiendo apartarse con aprobación del Poder Ejecutivo, de la exigencia de la licitación pública en casos de urgencia o cuando se trate de adquirir elementos de trabapo y materiales patentados que no existieran en el país, fundando en cada caso la resolución pertinente. Necesitará, también, autorización previa del Poder Ejecutivo para la adquisición, construcción de inmuebles, buques, oleoductos, plantas completas de elaboración y distribución; celebración de convenios para la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercio de petróleo con las provincias, entidades y particulares; operaciones de crédito; aumento de las tarifas de venta de los productos; fijación de las tarifas para uso de los oleoductos y las normas legales, administrativas y financieras que se establezcan para las ventas directas o por concesión.

En ningún caso serán enajenables los yacimientos, destilerías y oleoductos de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 10. — En la adquisición de materiales se dará preferencia a los de producción nacional en igualdad de condiciones de calidad y precio.

Art. 11. — Los empleados y obreros al servicio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ganarán el sueldo y salario mínimo que fije el presupuesto general de gastos de la Nación.

La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales propenderá a la organización de cooperativas de consumo para satisfacer las necesidades del personal.

Art. 12. — La rendición de cuentas que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, debe elevar a la Contaduría General de la Nación, a los fines estatuídos en el artículo 87 de la Ley número 428, consistirá en un balance mensual de fondos, y al finalizar cada ejercicio, en un balance de presupuesto, un resumen del activo y pasivo y un estado general de ganancias y pérdidas.

Art. 13. — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y sus dependencias, deberán depositar dentro de las 48 horas en el Banco de la Nación Argentina o sucursales, el producido de las ventas o entradas efectuadas, sobre cuyos fondos no podrá girar sino el presidente del Directorio o funcionarios que lo reemplacen, atestando su firma el tesorero o en su reemplazo otro director especialmente autorizado y previa intervención de la Contaduría de la repartición.

Art. 14. — Anualmente la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, elevará al Poder Ejecutivo y al Congreso, una memoria que contendrá:

a) El balance de ganancias y pérdidas y balance de activo y pasivo indicados en el artículo 12.º de la presente ley;
b) Informe detallado con datos comparativos de la exploración, explotación, industrialización, comercio y transporte del petróleo y sus derivados.

Art. 15. — La maquinaria, materiales, útiles y herramientas necesarias que importe la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, estarán exceptuados de todo derecho de importación.

Igualmente quedarán exceptuados de toda contribución e impuestos nacionales los bienes inmuebles y muebles de propiedad del Estado, a cargo de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 16. — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales nombrará el personal, aprobará anualmente su presupuesto general de recursos y gastos para el año subsiguiente, y deberá elevarlo para la aprobación del Poder Ejecutivo en el mes de noviembre. El Poder Ejecutivo podrá modificarlo; pero si hasta el 1.º de enero no hubiese recaído resolución, el presupuesto sancionado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales entrará en vigor hasta tanto el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre el particular. A su vez el Poder Ejecutivo deberá enviar anualmente el presupuesto de la Dirección General de Yacimintos Petrolíferos Fiscales a consideración del Congreso de la Nación.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 13 de diciembre de 1932.

R. PATRÓN COSTA — JUAN F. CAFFERATA
Gustavo Figueroa — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Instalación eléctrica coche - E-6-v-3. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14534. — 3612. — Expte. 13228 —F— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano número 9574 T. V., memoria descriptiva y liquidación final, relativos a la instalación de alumbrado eléctrico y artefactos correspondientes en el actual coche E. 613 (Expte. 737), trabajos que según manifiesta en nota de fecha 8 de Agosto de 1930, han sido efectuados por necesidades urgentes del servicio;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, importe de ($ 6.007,94 m|n.) seis mil siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, con cargo a la cuenta Capital, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Córdoba. — Instalaciones de Y. P. F. Se deja sin efecto autorización y se anulan documentos.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14533. — 3613. — Expte. 14372 —F— 1927. — Vistas de nuevo estas actuaciones con motivo de que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fis-

cales, manifiesta que, habiéndose habilitado la nueva plaza de almacenaje en la Ciudad de Córdoba, desiste de llevar a cabo las instalaciones que proyectaba realizar en la playa de la estación Córdoba del Ferrocarril Central Argentino y cuya autorización le fué acordada por decreto de Abril 13 de 1931;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto lo dispuesto por el citado decreto de fecha 13 de Abril de 1931, quedando, en consecuencia, anulados los documentos aprobados por el mismo.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Iturraspe. — Instalaciones particulares. Se autoriza.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.537. — 3614. — Expte. 22754 -F-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su consideración los planos números T. 16752, T. 16752|1 y memoria descriptiva correspondiente, documentos, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de una torre para elevador en uno de los galpones que en la estación Iturraspe fuera autorizada a construir por resolución del 25 de Octubre de 1925, por cuenta de los señores H. Ferrero, y Cía., siendo para uso exclusivo de los mismos la torre de referencia; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleva a cabo la construcción de que se ha hecho referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobienro de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocardil Central Argentino. — Estación Corral de Bustos. — Transferencia desvío particular. Se autoriza.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.535. — 3615. — Expte. 8200 -F-1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, manifiesta que la Sociedad Anónima de Elevadores "Sadel", se ha hecho cargo de la explotación del desvío particular existente en la estación Corral de Bustos, construcción a que se refiere la resolución ministerial de fecha 22 de Agosto de 1929 (fojas 12);

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocardil Central Argentino, para que transfiera a la Sociedad Anónima Elevadores "Sadel", el desvío de que se tarta, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en la mencionada resolución de fecha Agosto 22 de 1929.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección Nacional de Vialidad. — Determinando forma liquidación e imputación, remuneraciones a miembros del Directorio.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14.540. — 3616. — Expte. 26171 -D-1932. — Vista la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que las remuneraciones de los miembros del Directorio de la Dirección Nacional de Vialidad, durante los meses transcurridos desde su designación hasta el día 31 del corriente, se liquidarán y abonarán con imputación a los fondos del sobreprecio de venta de la nafta, y en la forma que determina el segundo apartado del artículo 5.° de la Ley número 11.658.

Art. 2.° — En las remuneraciones expresadas se efectuarán las deducciones correspondientes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al artículo 13 de la Ley de Presupuesto vigente y a los Réditos del Trabajo Personal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Declarando de legítimo abono la suma de pesos 256.50 moneda nacional, a favor de doña Juana E. Pisso de Marottoli, en concepto de haberes devengados y no percibidos por su extinto esposo, don Francisco A. Marottoli.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.374. — 3617. — Expte. 26.738 -M-1929 y agregados. — Vistos estos expedientes, por los que doña Juana E. Pisso de Marottoli, solicita le sean abonados los haberes devengados y no percibidos por su extinto esposo, don Fráncisco A. Marottoli, ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, correspondientes al mes de Agosto y seis días de Septiembre de 1929, como también un subsidio para lutos;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación; y teniendo en cuenta que la erogación que importa los haberes de que se trata, corresponde a ejercicios vencidos, procede solicitar al H. Congreso un crédito especial como lo establece el decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la suma de ($ 256,50 m|n.) doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que importa los haberes a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación, a fin de solicitar del H. Congreso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobieрno de 10 de Junio de 1908, los recursos necesarios para su pago; previamente, pase a la Dirección General de Navegación y Puertos, la que desglosará y entregará a la recurrente los documentos corrientes a fojas 3 y 4, haciéndole saber además, en lo que al subsidio para lutos se refiere, que no se hace lugar al mismo por no disponerse de fondos destinados para atender erogaciones de dicha índole.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — Declarando de legítimo abono $ 36,52 a favor de la General Electric.

Señor Ministro:

En numerosos casos análogos esta Procuración ha sostenido que sólo corresponden intereses desde la fecha del requerimiento extrajudicial de pago, en el presente caso la del escrito de fojas 1..

Buenos Aires, Agosto 16 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

14542. — 3618. — Expte. 15.304 -C-1932. — Vista la presentación de la firma General Electric S. A., corriente a fojas 1, de las presentes actuaciones por la que solicitan se le abonen intereses por la demora en la percepción de la suma de $ 3.950 m|n., correspondiente a la provisión de una máquina "Cemen Gun", con destino a las Obras Dique Anzulón, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la firma recurrente dejó a salvo sus derechos para formular una reclamación ulterior, en concepto de intereses;

Que el importe de estos, computados desde la fecha de la interpelación extrajudicial del pago, hasta aquella en que la firma expresada efectuó el cobro en la Tesorería General de la Nación, asciende a la suma de pesos 36,52 moneda nacional, según consta en la planilla de liquidación acompañada, practicada por la Dirección General de Contabilidad;

Que no existiendo en la actualidad crédito alguno para atender el referido importe, precede imprimir a estas actuaciones el trámite regido por el decreto de fecha 10 de Junio de 1908; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la suma de ($ 36,52 m|n.) treinta y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, a favor de la General Electric S. A., en concepto de intereses por la demora en la percepción del crédito referido y pase a la Contaduría General de la Nación para que proceda a formular la correspondiente planilla de liquidación definitiva.

Art. 2.° — Una vez efectuada dicha operación, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos determinados en el citado decreto.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de transformación en la casa donde se firmó y discutió el Acuerdo de San Nicolás, en la Ciudad del mismo nombre, Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.358. — 3619. — Expte. 26052 -C-1932. — Visto que la Dirección General de Arquitectura somete para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto de pesos 35.685,35 moneda nacional, que ha formulado para la realización de obras de transformación en la casa donde se firmó y discutió el Acuerdo de San Nicolás, situada en la localidad del mismo nombre, en la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de instalar en la misma una Biblioteca Pública; y

Teniendo en cuenta:

Que se han proyectado las obras conservando en lo posible sus estructuras, en lo que reside su valor histórico y evocativo;

Que los trabajos a ejecutarse consistirán en demolición de tabiques para la unión de los locales, en forma de comunicarles ambiente de sala de lectura y libros; techado del primer patio, ampliación para vivienda del encargado de la custodia de la casa, y reservando la sala donde se realizó el "Acuerdo de Gobernadores", para "Museo Urquiza";

Que por tratarse de obras de cierta importancia, no es posible imputar el gasto que las mismas irroguen a las partidas propuestas, toda vez que éstas son exclusivamente para atender "pequeñas ampliaciones y modificaciones";

Que por tal circunstancia, corresponderá aprobar la adjunta documentación a los efectos determinados en el inciso a) del artículo 1.° de la Ley 10.285 y resolución ministerial de Agosto 10 próximo pasado;

Por tanto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de ($ 35.685,35 m|n.) treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, formulado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado, debiendo la misma preparar la documentación pertinente para solicitar del H. Congreso el crédito correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a los "Almacenes" de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.368. — 3620. — Expediente N.° 26816-A-1932. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Arquitectura, en las licitaciones privadas que ha realizado con el objeto de adquirir diversos materiales con destino a los "Almacenes" de la misma;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Lic. N.° 23.730 — Provisión de material sanitario:

Renglones 1 y 2, a la firma Ortelli Hnos. y Cía., por	447.30
Renglones 3 y 5, a la firma Juan Faccaro, por	98.—
Renglón 4 a la firma Angeleri Jaccuzzi y Cía., por ..	43.20

Lic. N.° 23.862 — Provisión de pino blanco de Canadá:

Renglones 1 y 3, a la casa Martini Hnos., por	2.838.—
Renglón 2, a la firma Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., en	1.364.—

Lic. N.° 23 885 — Provisión de baldosas cerámicas:

A los Establecimientos Americanos Gratry S. A., por	935.—

Lic. N.° 23 883 — Provisión de material sanitario:

Renglones 1, 2, 3, 5, y 6, a la firma E. G. Gibelli y Cía., ...	2.500.32
Renglones 4 y 12 a la casa Juan Faccaro, por	654.—
Renglones 7, 8, 9, 10 y 11, a la firma Ortelli Hnos. y Cía., por	130.89

Lic. N.° 23.890 — Provisión de cartuchos y portalámparas:

Renglones 1, 2, 3, 5 y 4 a la firma AEG. Cía Argentina de Electricidad, por	52.45
Renglones 6, 7 y 8, a la firma Buxton Guilayn y Cía. por	97.—

Lic. N.° 23.891 — Provisión de papel de lija y filástica alquitranada: ....

Renglones 1 y 2 a la firma Ayanz, Otamendi y Cía. por	162.50
Renglón 3 a la firma Meincke y Cía, por	32.50
Renglón 4 a la casa Francisco Francioni y Cía., en..	72.—

$ m|n.

Lic. N.° 23.892 — Provisión de alambre de cobre estañado:
A la firma The Anglo Argentine General Electric C.° Ltd., por .... 680.—

Lic. N.° 23.893 — Provisión de herrajes:
Renglones 1, 3, 5, 7, 8 y 10 a la firma Guanziroli y Cía., por 811.72
Renglones 2, 6 y 9 a la firma Sturla Hnos., por 202.60
Renglón 4 a la firma Otto Motto y Cía., por 28.80

Lic. N.° 23.896 — Provisión de baldosas para azotea:
A la firma Compañía Cerámica Argentina Ltda. S. A. 850.—

Lic. N.° 23.897 — Provisión de azulejos y cuartas cañas:
A la S. A. Establecimientos Americanos Gratry .... 1.390.—

Lic. N.° 23.898 —Provisión de chapas de hierro galvanizado y clavos de techo:
Renglones 1, 2, 3, 4 y 5 a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín .... 1.560.—
Renglón 6 a la firma Descours y Cabaud, por 112.50

Lic. N.° 23.899 — Provisión de grasa consistente y aceites:
Renglones 1 y 3 a la firma Juan Nachos y Cía., por 195.—
Renglón 2, a la firma Agar Cross y Co., por ... 57.—

Lic. N.° 23.900 — Provisión de inodoros de loza:
A la firma Juan Faccaro, por 538.92

Lic. N.° 23.901 — Provisión de mosaicos de cemento:
A la firma Santiago Balzarotti, por .... 955.—

Lic. N.° 23.902 — Provisión de cueros para canillas y soldadura preparada:
Renglón 1, a la firma Colmegna y Macchi, por ...... 45.—
Renglón 2, a la casa Juan Faccaro, por .... 411.—

Lic. N.° 23.903 — Provisión de pino-tea machimbrado:
A la firma Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., por ...... 950.—

Lic. N.° 23.904 — Provisión de artículos de ferretería:
A la firma Estrabou y Cía., por 1.772.20

Lic. N.° 23.905 — Provisión de pinturas:
Renglones 1, 3, 6 y 8, a firma Guanziroli y Cía. por 1.453.—
Renglones 2, 5 y 7 a la firma Morea y Cía., por ...... 605.—
Renglones 4 y 9 a la firma Estrabou y Cía., por 47.10
Renglón 10, a la firma Meineke y Cía., por ...... 34.—
Renglón 11, a la casa Sisti y Franzatti, por 277.50
Renglón 11, a la firma Eduardo Retienne, por ..... 210.—

Lic. N.° 23.906 — Provisión de herrajes:
Renglones 1, 2, 3 y 7 a la firma Guanziroli y Cía., por 2.087.—
Renglones 4 y 11, a la firma Morea y Cía., por 272.20
Renglones 5, 8, 9 y 10 a la firma Sturla Hnos., por ... 634.20
Renglones 6 y 11, a la firma Descours y Cía., por .... 286.—
Renglones 12 y 13, a la firma Estrabou y Cía., en ..... 115.—

Artículo 2.° — El importe total de veintiséis mil ciento sesenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 26.167.81 m|n.) a que ascienden las adquisiciones de que se trata se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales de Arquitectura".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y, a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932

14.209. — 3621. — Expediente N.° 26.817-A-932. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que las mismas se refieren a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

Licitación N. 6.029.—
Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe), Provisión de zócalo y moldura de madera a Chiesa Hnos. Ltda. .... .á......... 124.—

Licitación N.° 6.031. —
Escuela Normal N.° 2 de Rosario, provisión de ladrillos comunes, a Jesús Alonso, por la suma de 179.50

Licitación N.° 6.032. —
Provisión cal viva en terrones a B. A. de Piccinini e Hijos, por la suma de .. 159.—

Licitación N.° 6.034. —
Escuela Industrial de Rosario, provisión caños de cemento portland, a Angeleri, Jaccuzzi y Cía., por 107.20

Licitación N. 4.617. —
Escuela de Maestros de Catamarca, provisión material eléctrico, a Siemens-Schukert S. A., por los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por la suma de 334.90
A Ricardo Blüthgen los renglones 7 y 8, por ...... 262.—

Licitación N.° 1.680. —
Palacio Episcopal de Santiago del Estero, provisión ladrillos a Anselmo Lombardi, por la suma de ..... 800.—

Licitación N.° 3.164. —
Receptoría de Rentas de Cieneguillas (Jujuy), provisión maderas a Leach's Argentine Estates Ltd., por.. 197.98

Licitación N.° 3.167. —
Correos y Telégrafos de Jujuy, provisión maderas a Leach's Argentine Estates Ltd., por la suma de 914.88

Art. 2.° — Impútese la suma total de tres mil setenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 3.078.88 m|n.), en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 16, Presupuesto 1932. $ 2.047.68. — Al Anexo L, inciso 1. ítem 2, partida 26, Presupuesto 1932; $ 800. — Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 72, Presupuesto 1932. $ 107.20. — Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 80, Presupuesto 1932, $ 124.—.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos adicionales y de modificación en el Colegio Nacional Central de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.259. — 3622. — Expediente N.° 26.939-C-932. — Visto que la firma Benito Mamberto, contratista de las obras del Colegio Nacional de Buenos Aires, debido al cierre de la fábrisa de proveía el mosaico cerámico extrangero previsto para el subsuelo del mencionado edificio, propone substituirlo por otro de granítico blanco, fabricado en el país, con lo que se obtendría una economía de $ 28.378.68 m|n., sobre la suma autorizada con ese objeto;

Visto, asimismo, que durante la ejecución de las obrar de referencia se constató la necesidad de llevar a cabo algunos trabajos adicionales que no fueron previstos en el presupuesto aprobado para las mismas, y de modificación de las instalaciones sanitarias proyectadas, que originarán un mayor gasto de $ 17.525.32 m|n. con relación a la suma autorizada para los trabajos de que se trata;

Teniendo en cuenta:
Que la dirección técnica ha verificado la exactitud de las razones aducidas por el contratista para solicitar el cambio del material aludido y considera aceptable el temperamento presentado por la bondad del granítico propuesto y la considerable economía a obtenerse con esa substitución;

Que también, ha juzgado indispensable y urgente la ejecucin de los nuevos trabajos adicionales y de modificación proyectados;

Que la realización de las obras de que se trata reportará un menor gasto total de $ 10.853.37 m|n., sobre el monto de los trabajos aprobados; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de resumen adjunto, relativo a los trabajos adicionales y de modificación de que se ha hecho referencia, que importa un menor gasto de diez mil ochocientos cincuenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 10.853.37 m|n.) sobre el total de las inversiones autorizadas oportunamente, así como los nuevos precios que figuran en dicho presupuesto como consecuencia de la inclusión de aquellos trabajos, y facúltase a la Dirección General de Arquitectura para que encomiende su ejecuenón a la firma Benito Mamberto, de acuerdo a los presupuestos parciales convenidos con la misma, que también se aprueban.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección de Aduanas y Puertos

Alemania, Legación. — Libro despacho

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Expediente N.° 8280-A-932. — 3763. — 812. — De conformidad con lo dispuesto con los artículos 272 y 273 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (8) ocho cajones conteniendo vino blanco, venidos en el vapor "General Osorio, según conocimiento adjunto, y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle.

Dirección de Contribución e Impuestos

Neumáticos Goodyear S. A. — Confirmando resolución de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3764. — Expediente 1478-N-1932. — 1078-V. — Visto que la firma Neumáticos Goodyear S. A. reclama del cargo de pesoso 11.440.86 m|n. que le ha formulalo la Administración General de Impuestos Internos por impuesto sobre cubiertas, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas y de las propias manifestaciones de la causante se comprueba que las cubiertas que motivan dicho cargo, salieron de fábrica con posterioridad al 19 de Enero del corriente año en que entró a regir el gravamen a esos artículos.

Que el artículo 2.° del capítulo respectivo del acuerdo de esa fecha determina claramente que el pago de ese impuesto se hará por el expendio, entendiéndose por tal, toda salida de las cubiertas de fábrica o depósito fiscal.

— También establece que para su recaudación se deben aplicar las disposiciones de la ley 3764 y sus reglamentos, cuyos régimenes prescriben igual forma de hacer efectivo los impuestos internos.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar. Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Hueyo

Juan Moya. — Confirmando patente.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3765. — Expediente N.° 2068-M-1932. — 1079-V. — Vista la presentación de don Juan Moya solicitando se deje sin efecto la patente por explotación de "aparatos automáticos" con que ha sido clasificado; atento lo informado, y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente explotaba un negocio con "aparatos de destreza", por lo que es procedente la clasificación por analogía de acuerdo a lo que dispone el artículo 2.° del Acuerdo General de Ministros del 19 de Enero ppdo.

Que, habiéndose comprobado por el certificado de la Policía corriente a fojas una, la clausura del negocio, corresponde se liquide la patente por los meses correspondientes.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a la anulación pedida.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

Hueyo

P. Soler y Cía. — Denegando exención de impuestos sobre las transacciones de alcohol efectuadas hasta el 30 de Junio ppdo., deduciendo el importe del impuesto interno.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3766. — Expediente 3676-S-1932. — 1080.- V. — Vista la presentación de la firma P. Soler y Cía en la que solicita pagar el impuesto sobre las transacciones de alcohol efectuadas entre el 15 de Octubre de 1931 y el 30 de Junio de 1932, deduciendo el valor del impuesto interno correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo resuelto por este Ministerio en otros casos análogos, debe enterse que procede la aplicación del impuesto sobre el precio total de venta del alcohod, hasta la fecha de sanción de la Ley 11.587, en razón de que las disposiciones anteriores no admitieron reducción alguna en el sentido mencionado ni incluyeron esta clase de ventas entre las excepciones que determinaban;

Que la circunstancia de que la Ley 11.587 haya introducido esa reducción en el monto imponible, no puede dar lugar a la retroactividad de sus efectos. —En caso contrario, el Fisco podría también exigir a su favor los aumentos de tasa dispuestos por la ley y al pago del tributo a aquellas operaciones que no estaban gravadas con anterioridad a su sanción;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar. Publíquese y vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los réditos y a las transacciones, a sus efectos.

HUEYO

Firestone de la Argentina S. A. — Modificando resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

3767. — Expediente 2799-F-1932. — 1081-V. — Visto que la Firestone de la Argentina S. A., reclama de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, dictada en estas actuaciones, que le deniega la acreditación a su favor, de la suma de $ 76.012.85 m/n. abonada por impuesto interno, sobre cubiertas, y

Considerando:

Que con anterioridad a la vigencia del Acuerdo de 19 de Enero del corriente año — hoy Ley 11.582 — la causante sacó de su fábrica un determinado número de cubiertas para llevarlas a su depósitos particulares, pero la venta de las mismas recién se produjo con fecha posterior a la indicada. Por estas circunstancias la Administración le mantiene el cargo, fundándose en que el gravamen debe aplicarse en el acto de la venta y no en el momento de la presunción legal en que ella se efectúa.

Que las informaciones producidas comprueban que esos artículos salieron de fábrica antes de la fecha en que empezó a regir el impuesto.

El artículo 2.° del capítulo respectivo del Acuerdo mencionado determina claramente que el pago del tributo, se hará por el expendio entendiéndose por tal, toda salida de las cubiertas de fábrica o depósito fiscal. También establece que para su recaudación se deben aplicar las disposiciones de la Ley 3764 y sus reglamentos, cuyos regímenes prescriben igual forma de hacerlos efectivos.

Que en esta situación es improcedente exigirles el pago del impuesto, en razón de que la mercadería estaba ya en circulación comercial y ella ya había sido expendida con el solo hecho de su salida de fábrica. El artículo 17 de la Ley 3764, el 1.° de la Ley 11.252 y el 18 del Título I de la Reglamentación General, han fijado ya definitivamente esta norma de percepción. Este último dispone de manera expresa que los impuestos se abonarán en el momento de su salida de fábrica, etc. según las tasas que entonces rigan, salvo los casos en que no se establezca una forma especial, la que no ocurre en el presente.

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

La Administración General de Impuestos Internos procederá a la acreditación a favor de la interesada de la suma pagada por las cubiertas salidas de fábrica con anterioridad a la vigencia del impuesto.

Publíquese y vuelva a dicha Repartición para su modificación y demás efectos.

HUEYO

Orden Mercedaria. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

3768. — Expediente 3349-C-1932. — 1093-V. — Vista la presentación del Superior de la Orden Mercedaria en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial por los años 1928|31, a la propiedad de pertenencia de dicha institución, situada en la calle Gaona N.° 1734; en atención a lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración del Ramo y la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funcionó durante el año 1931, un colegio en el que recibieron instrucción gratuíta en idioma nacional, 315 alumnos, cuyo costo de enseñanza importó una suma superior al doble de la cuota que dicha finca tuvo asignada en concepto de impuesto, encuadrando por esta causa en la exención que determina el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285;

Que con respecto al pedido formulado por los años 1928|30, no corresponde conceder la franquicia solicitada hasta tanto la institución recurrente no compruebe debidamente la cantidad de alumnos que recibieron instrucción gratuíta durante dicho tiempo;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, únicamente por el año 1931.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Arzobispado de Buenos Aires. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3769. — Expediente N.° 1837-S-1931. — 1082-V. — Visto que el Arzobispo de Buenos Aires se presenta solicitando se exima del pago del impuesto territorial por los años 1920|26|28|31 y por el corriente, a la propiedad situada en las calles Concordia 4498, José Cubas 3541-601, San Nicolás, Fernández de Enciso, Tequendama y Avenida San Martín: atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se halla comprendida entre las excepciones que determina el inciso b) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, en virtud de que en élla funciona el Seminario Metropolitano donde se forma y educa gratuítamente el Clero Nacional:

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración General de contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

ALBERTO HUEYO

Cía. General de Ferrocarriles. — Se declara que está exceptuada del pago de impuesto de sellos sobre movimiento de fondos al exterior.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3770. — Expte. 3317-F-1932. — 1083 V. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles se presenta solicitando que se la declare exceptuada del pago del impuesto de sellos sobre el movimiento de fondos al exterior, y reclamando la devolución de pesos 110.80 moneda nacional abonados en ese concepto, y

CONSIDERANDO:

Que como lo tiene resuelto este Departamento en varios casos similares, la Empresa recurrente está eximida de pagar el impuesto reclamado, de conformidad con lo que preceptúa la Ley 10.657;

Que, sin embargo, es necesario tener en cuenta que en lo referente a la devolución solicitada, no consta en estas actuaciones que al ser abonado el impuesto haya existido protesta o reserva alguna;

Que el privilegio de que gozan las compañías de ferrocarriles es de carácter especial, y para que tenga efecto es necesario que los interesados opongan la excepción correspondiente ante los recaudadores del impuesto en el momento en que se les exige. De no ser así, las demandas posteriores causan al Fisco perjuicios que nadie indemniza, pues ya las sumas obtenidas han sido financeadas y distribuídas para solventar los gastos ordinarios de la administración, quien forzosamente ha atribuído a su ingreso una causa perfectamente legal puesto que corresponde a operaciones gravadas en el orden general;

Que, además, por razones similares la Suprema Corte de Justicia Nacional tiene establecido que es improcedente la solicitud de devolución de impuesto oblado sin que mediara protesta por parte del contribuyente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que la Compañía recurrente no está obligada al pago del impuesto sobre movimiento de fondos al exterior.

Denegar la devolución de pesos 110.89 moneda nacional que se solicita.

Comuníquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Blanco, Hnos. — Confirmando patente y multa

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

3771. — Expte. 725-B-1932. — 1057-V. — Visto que los señores Blanco Hnos. reclaman de la clasificación que, a los efectos del pago de las patentes impuestas por la Administración del ramo en calidad de importadores durante los años 1929 a 1931, más la multa del 50 o|o en éste último ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que está debidamente comprobado y así lo admiten los recurrentes, que la firma social realizó operaciones de importación durante los años referidos;

Que, además consta en estas actuaciones que al ser practicadas las clasificaciones originarias en el comercio de la calle Paraná 657|65 los causantes omitieron manifestar el ejercicio de dichas actividades:

Que, no existiendo error de hecho ni vicio de nulidad en las patentes aplicadas, y ajustándose a lo dispuesto por resolución de diciembre 4 de 1931, corresponde mantenerlas en la forma establecida;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

José B. Cruzans. — Confirmando patente

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

3772. — Expte. 1693-C-1931. — 1088-V. — Visto que el señor José B. Cruzans se presenta recurriendo de la clasificación que a los efectos del pago de la patente del año 1931, le ha sido aplicada en local de la calle Jorge Newbery 1802, en la parte que se refiere a venta de bebidas alcohólicas, y

CONSIDERANDO:

Que las informaciones producidas por la Administración del ramo demuestran la procedencia de la patente de que se trata, en virtud de explotarse en dicho negocio el ramo cuya anulación se solicita;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

3773. — Expte. 3668-C-1932. — 1090 V. — Visto que el Inspector de los Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a las propiedades de pertenencia de dicha institución, sitas en Solis 242, 252, 264, Moreno 1663|65 y Solis 236|238; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración del ramo y la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que en los inmuebles sitos en las calles Solis N.° 252 y Moreno 1663|65 funciona un colegio en el que reciben instrucción gratuita en idioma nacional 23 alumnos, cuyo costo anual de enseñanza importa una suma superior al doble de las cuotas que dichas fincas tienen asignadas en concepto de impuesto, encuadrando por esta causa en la excepción que determina el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285;

Que sobre las propiedades de la calle Solis 242 y 236|38, estando todavía en construcción, no corresponde pronunciarse aun por carecer actualmente de destino;

Que con respecto a la finca señalada con el número 264 de la calle Solis, en virtud de ser casa-habitación, no se encuentra comprendida entre las excepciones que establece la ley de la materia;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, únicamente en lo que se refiere a las propiedades mencionadas en el primer considerando.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Asociación Biblioteca Popular "José E. Rodó. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

3374. — Expte. 990-A-1932. — 1091-V. — Visto que el Presidente de la Asociación Biblioteca Popular "José E. Rodó" se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, al inmueble de propiedad de dicha institución, sito en la calle Andalgalá 2051|55; atento a lo informado por la Administración del ramo y la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que dados los fines que llena la institución recurrente en la finca de referencia, esta se halla comprendida entre las excepciones que determina el inciso b) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Sociedad Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

3775. — Expte. 3156-C-1932. — 1092-V. — Vista la presentación de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl, en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a los inmuebles de su propiedad, sitos en las calles Esperanza, Tequendama, Bahía Blanca, y Avenida América, y San Nicolás, Tequendama, Esperanza y Avenida América; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración del ramo y la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad situada en las calles San Nicolás, Tequendama, Esperanza y Avenida América está destinada al funcionamiento de un asilo en el que se albergan y reciben instrucción gratuita en idioma nacional 140 niños, importando el costo de esta enseñanza una suma superior al doble de las cuotas que dicha finca tiene asignada en concepto de impuesto, encuadrando por estas circunstancias en las excepciones que determinan los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285;

Que, en lo que respecta al inmueble sito en Esperanza, Tequendama, Bahía Blanca y Avenida América, no existe ninguna causa para acordar el beneficio solicitado en razón del destino de la misma;

Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acceder a lo solicitado únicamente para la propiedad situada en las calles San Nicolás, Tequendama, Esperanza y Avenida América.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Países Bajos, Legación. — L|despacho

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

3776. — Expte. 8319-P-932. — R. D. N.° 813. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres encomiendas postales números 48305, 48310 y 48335, conteniendo artículos de uso personal venidas en el vapor "Almazora", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, a la esposa del señor Consejero de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Gran Bretaña., Embajada. — L|despacho

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

3777. — Expte. 8324-G-932. — R. D. N.° 814. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo libros, venido en el vapor "Jamaique", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor E. Millington-Drake, Consejero de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Encargado de Negocios de Finlandia. — L|despacho

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

3778. — Expte. 8326-F-932. — R. D. N.° 815. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco (5) cajones conteniendo champañe venidos en el vapor "Kerguelen", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Encargado de Negocios de Finlandia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Colombia, Legación. — L|despacho

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

3779. — Expte. 8327-C-932. — R. D. N.° 816. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo té venida en el vapor "Montevideo Marú", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor doctor Guillermo Ancízar, Consejero de la Legación de Colombia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Estados Unidos de Norte América, Embajada. — L|despacho

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

3780. — Expte. 8328-E-932. — R. D. N.° 817. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 49.357 conteniendo dulce, venida en el vapor "Southen Cross", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Folle

Ministerio de Agricultura

Autorizando contrato de arrendamiento a favor de Neli, Carlos Mateo, Raúl Pablo y Dora Paderno. — Territorio Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

1097. — Expte. 94632-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución de fecha 24 de mayo de 1928 (fojas 62), se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor Juan Paderno, contrato de arrendamiento a título precario por la superficie aproximada de 3.750 hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Este y mitad Norte del ángulo Sud-Oeste del lote 15 fracción B., Sección IAI, del Territorio del Río Negro, el cual se confirmó y amplió por Resolución de 10 de noviembre de 1930 (fs. 80) con la legua Nord-Este del lote 16 de la misma fracción y Sección, contrato que aun no ha sido aprobado;

Que habiéndose producido el fallecimiento del concesionario, en el juicio sucesorio del mismo y de su esposa doña María Barceló de Paderno, fueron declarados únicos y universales herederos sus hijos Neli, Carlos Mateo, Raúl Pablo y Dora, según testimonio de fojas 95;

Que a fs. noventa y seis se presentan estos últimos solicitando que el contrato de arrendamiento de referencia sea extendido a sus nombres, con exclusión de la legua Nord-Este del lote N.° 16 citado, acerca de cuya adjudicación desisten;

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, debiendo previamente exigirse a los componentes de la sucesión ajusten sus respectivas situaciones a los términos del decreto de 27 de octubre de 1924; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — El contrato de arrendamiento autorizado por las Resoluciones de fecha 24 de mayo de 1928 y 10 de noviembre de 1930, a favor de don Juan Paderno, será extendido a nombre de los herederos de aquél, sus hijos Neli, Carlos Mateo, Raúl Pablo y Dora Paderno (testimonio de fojas 95), con exclusión de la legua Nord-Este del lote N.° 16, Fracción B., Sección IAI del Territorio Nacional del Río Negro; y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos, la que deberá exigir previamente a los nombrados ajusten sus situaciones a los términos del decreto de 27 de octubre de 1924.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Designando Jurado para la Exposición Feria Rural que realizará el día 14 de Enero de 1933 la Sociedad Rural de Camarones. (Chubut).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

1098. — Visto este expediente (31497-1932), en el que la Sociedad Rural de Camarones (Chubut), solicita la designación de jurado para que actúe en la Exposición Feria Rural, que realizará el día 14 de enero del año próximo, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Designar al Auxiliar Principal (Veterinario) de la División de Zootecnia, doctor Juan Carlos Speroni, para que actúe como jurado en el certamen de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, al señor William Wallece Rowe.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

1099. — Visto este expediente (109798-1932), en el que el señor William Wallace Rowe, propietario del invento denominado "Mejoras en procedimientos de rizar papel", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor William Wallace Rowe, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en procedimientos de rizar papel".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Acordando inspección sanitaria al establecimiento del señor Rómulo N. Caffarena.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

1100. — Visto este expediente (32890-1932) en el que el señor Rómulo N. Caffarena solicita inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en el kilómetro 12 del camino a La Plata, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Rómulo N. Caffarena, incluyendo dicho servicio en la 10ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de julio de 1925; debiendo el recurrente depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cien pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de enero de 1924.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

ANTONIO DE TOMASO

Designando representantes del Ministerio para integrar la Comisión encargada de proyectar una nueva reglamentación de la Ley de Vinos N.° 4363.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

1101. — Visto este expediente (11230-1932) en el que el Ministerio de Hacienda comunica el decreto N.° 985-V-P-12960, dictado con fecha 22 de noviembre último, por el que se designa una Comisión ad-honórem, encargada de proyectar una nueva reglamentación de la Ley de Vinos N.° 4363, la cual deberá integrarse con dos representantes de este Departamento,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Designar a los señores don Luis María Zelada y doctor Ovidio V. Schiopetto, funcionarios de las Direcciones de Comercio e Industria y Economía Rural y Estadística, respectivamente, para que, como representantes de este Ministerio, integren la Comisión designada por el referido decreto de 22 de noviembre último.

2.° — Comuníquese y publíquese.

ANTONIO DE TOMASO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Reclamo por descuentos por diferencia de haberes con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, formulado por el actual Auxiliar 4.° de la misma, don Víctor Hugo Greco.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

Expte. 17784-C-1932. — Vistas estas actuaciones por las que el actual Auxiliar 4.° de la Dirección General de Irrigación, don Víctor Hugo Greco solicita que al practicársele el descuento establecido por el artículo 4.°, inciso 3.° de la Ley 4349, en virtud de haber sido ascendido por decreto de 30 de noviembre de 1931 del cargo de Ayudante con pesos 260.— moneda nacional al de Auxiliar Principal con pesos 400.— mensuales, se tenga en cuenta que anteriormente devengó en calidad de Contador-Tesorero de la Gobernación del Neuquén la remuneración de pesos 360.— m|n. y

Atento que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a quien de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de La Nación, corresponde resolver respecto a las cuestiones que se suscitan en la aplicación de la Ley 4349, manifiesta a fojas 7 que el descuento practicado por la Dirección General de Contabilidad (diferencia de pesos 260.— a 40.— m|n.) es el correcto,

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:

Adoptar como resolución las conclusiones a que arriba el señor Procurador General de la Nación en el dictamen de fojas 15.

Publíquese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, la primera de las cuales hará saber al recurrente lo que se deja dispuesto, archívese.

ALVARADO

Señor Ministro:

Legalmente el P. E. no tiene en la resolución de las cuestiones que se suscitan respecto de la aplicación de la ley de jubilaciones y pensiones civiles más intervención que la de aprobar o desaprobar las resoluciones dictadas por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones (artículos 29, 32, 50 y 57 de la Ley 4349). Esta no le ha dado ingerencia en el manejo de los fondos de dicha Caja, el cual esta exclusivamente a cargo de sus directores, bajo la responsabilidad personal de los mismos según lo dispuesto en el artículo 10. Corresponde a la Caja de Jubilaciones en virtud de lo estatuído en los artículos 9 y 14 la percepción de sus fondos, con exclusión del P. E., que sólo tiene la facultad de dictar disposiciones reglamentarias de la Ley citada, pero sin alterar su espíritu (Constitución Nacional, artículo 86, inciso 2.°).

Por lo expuesto opino que don Hugo Greco debe entablar su reclamación sobre descuentos ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a la cual podría demandar en juicio si no resolviera de conformidad a su pedido.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.

Julián Paz

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Aprobando reformas introducidas al reglamento de la "Asociación Italiana de Socorros Mútuos Unione e Benevolenza" de General Acha. (Pampa).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Exp. I-55-932. — Vistos: este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector doctor Méndez Terrero, y las facultades conferidas por el artículo 4.°

del decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, la

Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° — Apruébase las modificaciones sancionadas al reglamento de la "Asociación Italiana de Socorros Mútuos, Unione e Benevolenza" (de General Acha, Pampa), por las asambleas del 19 de enero y 3 de abril últimos, en la forma corrientes de fojas 52 vuelta y 53 y vuelta.

2.° — Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado, y archívese.

Eduardo Guerrico
Inspector General de Justicia

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Horario de verano.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932.
Exp. 021.25 —R— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, somete a la aprobación el proyecto de horario que proyecta poner en vigencia durante la próxima temporada de verano, a partir del 1º de Noviembre próximo; y

CONSIDERANDO:

Que dadas las razones de orden económico y reducción de tráfico, invocadas por la Empresa para justificar la supresión de un tren semanal en cada sentido, entre Rosario y Bahía Blanca, puede accederse en el sentido expuesto, con carácter precario en mérito a que por otra parte se obtendrá una compensación en el servicio, por la mayor rapidez en que será cubierta la distancia;

Que, en el mismo carácter, procede aceptar la fijación de un horario único en ambos sentidos para dichos servicios, pero teniendo en cuenta que ello puede originar sus inconvenientes por quedar afectada la misma sección, siempre de noche corresponde que la Empresa proceda a modificar el horario o hacer correr un coche en el tren de carga que circula de día, en la sección comprendida entre Dos Hermanos y Capitán Castro en el sentido ascendente, que es el rumbo más perjudicado por la modificación;

Que en lo referente a los modificaciones propuestas en el servicio local de Bahía Blanca, teniendo en cuenta las circunstancias que las motivan, pueden igualmente aceptarse, en el mismo carácter condicional de las anteriores;

SE RESUELVE:

Aprobar con carácter precario y con las salvedades expresadas el horario propuesto por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, a regir desde el 1º de Noviembre próximo, debiendo la misma, oportunamente, dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 13 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Clausura estación Casa Amarilla para recibo de papas.

Buenos Aires Octubre 28 de 1932.
Exp. 023631 —S— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud con nota del 22 de Septiembre último, da cuenta que a causa de la excesiva cantidad de vagones cargados de papas, que se encuentran en estación Casa Amarilla, ocupando las instalaciones disponibles, se ha visto obligada a disponer desde el día indicado, la clausura de la misma para el recibo del referido tubérculo, agregando que no le es posible precisar el tiempo probable que durará tal clausura; y

CONSIDERANDO:

Que el temperamento observado por la Empresa no se ajusta estrictamente al espíritu de las disposiciones vigentes, toda vez que no es posible aceptar el criterio en que funda la Empresa tales procedimientos, en la existencia de casos fortuitos, cuando las estadísticas demuestran que esta situación se repite desde años atrás, habiéndose registrado durante el año 1930 trece casos de clausura;

Que ante tal estado de cosas cabe juzgar que la situación creada es un hecho previsible, que la Empresa bien pudo evitar, adoptando las medidas conducentes a tal efecto;

Que atento lo expuesto, no es justificada la clausura dispuesta por la Empresa, desde que en su nota no aporta elementos de juicio alguno que encuadre su procedimiento dentro de la determinado en el artículo 3º de la Circular número 19 del año 1929;

SE RESUELVE:

No aprobar la clausura de la estación Casa Amarilla, para la recepción de papas haciéndole saber a la Empresa que deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar la repetición de hechos análogos.

Comuníquese, tómese razón en la división Explotación Comercial, fecho, vuelva a la Inspección General de Administrativa a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Boletos de recreo y rebajas en fletes para automóviles de veraneantes.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932.
Exptes. (24387 —S— 1932. — 025087 S— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

1.º — Aprobar la propuesta de la Empresa del Ferrocarril del Sud, de restablecer, en las mismas condiciones con que rigieron durante la pasada temporada estival, la vigencia de las tarifas especiales números P. 31, P. 32, P. 35, P. 39 y P. 40, debiendo emitir los ejemplares reglamentarios.

2.º — Aprobar, asimismo, los proyectos de tarifas especiales presentados por la misma Empresa, sobre emisión de boletos especiales de recreo, y rebaja en fletes para automóviles de veraneantes; debiendo también emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Proyecto horario verano

Buenos Aires Octubre 27 de 1932.
Exp. 018431 —P— 1932. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, solicita autorización para mantener en vigor, durante el verano próximo, los mismos horarios que rigen en la actualidad, salvo los servicios de los trenes que circulan entre Paraná y Bajada Grande y de Holt a Ibicuy los que como en años anteriores, se adaptan al horario de trabajo de los puertos citados; y atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de que se trata, debiendo la Empresa efectuar las publicaciones de rigor y remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Desvío entre Km. 618.850 y Km. 619.850. Ramal Olascoaga a Telén.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1932.
Exp. 028943 —O— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se presenta solicitando se deje sin efecto la resolución de 24 de Febrero del año en curso en la que se le ordenó la presentación de los documentos correspondientes a la instalación de plataforma con abrigo, en el desvío existente entre el Km. 618.850 y 619.850 del ramal de Olascoaga a Telén, aduciendo para ello la mala situación económica que la afecta; y atento los informes precedentes en que consta el escaso tráfico de pasajeros que acusa el desvío y en mérito a las razones financieras aducidas;

SE RESUELVE:

Diferir la construcción de la plataforma con abrigo de que se trata, hasta tanto la importancia del tráfico requiera la obra, anulándose la parte pertinente de la resolución de 24 de Febrero del año en curso.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Construcciones a los efectos del cumplimiento de las demás disposiciones de la citada resolución.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Conversión vagón alto borde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.
Exp. 014530 —P— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano número 26.600 G., memoria descriptiva y presupuesto, referente a la conversión del vagón alto borde número 23178 G. O. A. en vagón cubierto número 10613, para transporte de vino en toneles, para uso exclusivo de la Sociedad Anónima «La Superiora»; y

CONSIDERANDO:

Que dado el vagón cuya conversión se solicita será para uso exclusivo de la Sociedad Anónima «La Superiora», y por ende para su beneficio, no puede aceptarse cargo alguno a las cuentas del Ferrocarril;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 26.600 G., y memoria descriptiva de que se trata, debiendo la Empresa recurrente acreditar a la cuenta Capital G. O. A. la suma de $ 4.341,41 m/n. valor original del vagón número 23178 que retirará del servicio público.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Modificación suspensión coches

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.
Exp. 015571 —P— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación el plano número 12043 S. F. memoria descriptiva y presupuesto, referente a modificación de la suspensión a 34 bogies de los coches de 1ra. clase serie A. números 228 a 231, mixtos serie A. B. números 529 a 532 y dormitorios serie S. números 115 a 128; y

CONSIDERANDO:

Que aún cuando la Empresa no comparte el criterio sostenido por esta Dirección General, en cuanto dispone que es la cuenta Explotación la indicada a liquidar los gastos que se originen en mérito a que según manifiesta las imputaciones por ella propuesta, condicen en las conclusiones que resulta del estudio hecho por la Junta de Contadores de todas las Empresas, procede estarse a lo aconsejado hasta tanto se resuelva el expediente (25750 V. 1921, que trata lo relativo a imputación de obras en el material rodante y a cuyas actuaciones se encuentra agregado el antecedente citado;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 12043 S. F., memoria descriptiva y presupuesto de que se trata fijando como provisoria la imputación de la suma de $ 11.864,30 m/n. a cuenta Explotación, sujeto a la consideración definitiva de dicho asunto en la oportunidad indicada.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Técnica, a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Clausura estaciones.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.
Exptes. 08962 —O— 1931. — 021194 O— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la aprobación el aviso número 1045, en sustitución del 983, que fué aprobado por resolución de 19 de Agosto de 1931, con determinación de la nómina de las estaciones clausuradas durante los días Domingo incluyendo en el referido aviso, además de las mencionadas en el último citado, la estación Eduardo Costa, cuya clausura fué autorizada por resolución de 27 de Febrero ppdo., y las comprendidas entre La Zanja y Toay, inclusives, en cuya oportunidad se otorgará al personal su descanso hebdomadario en forma reglamentaria; y atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa a clausurar, con carácter precario, los días Domingo, las estaciones de acuerdo a la nómina del aviso que al efecto se aprueba.

Fijar a la Empresa un plazo de 15 días para que presente nuevos diagramas de servicio, correspondientes al personal de las estaciones a clausurarse.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Comercial, fecho, vuelva a la Sección Control del Trabajo Ferroviario a sus efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales - Empréstito "Casas para Obreros"

Se hace saber a los interesados que el día 11 de Enero, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de Abril próximo del Empréstito "Casas para Obreros", Ley 4824, siendo el fondo amortizante de $ 33.200.— valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Deuscht Bank und Disconto Geselischft - Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Abril próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

El Secretario Gerente.

v-11 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

8126. — Expte. C. 26542|1932

A los padres de familia

Instrucción primaria y matrícula obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad.

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital, colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores o encargados, serán multados con arreglo a lo dispuesto en el Art. 44, inciso 8.° de la Ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad (Art. 14.° del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación).

Con el objeto indicado, las secretarías de los consejos escolares expedirán matrícula a partir del día 2 de Enero y la inscripción de los niños en las escuelas fiscales, se efectuará en los locales de éstas, en la forma y fechas que indicará oportunamente el Consejo Nacional de Educación.

El Secretario General

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Roque Sáenz Peña 570

Buenos Aires

"Se hace saber que habiéndose extraviado el Certificado Provisorio N.° 1407, a nombre del señor Feliciano Calderón, valor de dos acciones preferidas del 7 o/o de interés anual, 6.ª Serie de la Compañía Argentina de Teléfonos, se ha extendido el correspondiente duplicado, quedando sin valor alguno el original".

El Directorio

e27 dicbre. N.° 19.305 v27 diebre.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de Auxiliar Segundo de Información Parlamentaria, siendo requisito esencial, el conocimiento de dos idiomas extranjeros, de los cuales, uno deberá ser inglés o alemán.

El concurso tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 horas.

Para informes e inscripción, dirigirse a la Oficina de Información Parlamentaria de la H. Cámara.

v-29 diebre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

— 84 - 2036 —

LA GERMANO ARGENTINA

COMPAÑIA DE SEGUROS

25 de Mayo 145 — Buenos Aires

Incendios, Vida, Automóviles, Marítimos, Accidentes

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 24 de Septiembre de 1915

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 2 de Noviembre de 1915

Capital:

Autorizado y totalmente suscripto	$ m/n	3.000.000 —
Realizado	»	1.500.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1932.
(2°. Trimestre)

ACTIVO		$ c/l
Accionistas		1500000 —
Caja y Bancos		1450768 32
Propiedades, inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		960921 48
Préstamos hipotecarios y s/valores		3114734 99
» sobre pólizas de Vida		44201 02
Obligaciones a cobrar		779 50
Mobiliario y material		962921 64
Diversos deudores		
Comisiones descontadas «Sección Vida»		
Gastos de organización a amortizar		768568 21
Gastos de explotación		808641 98
Siniestros		295000 —
Cuentas de orden		
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Títulos, depósito de garantía		43525 —
Gastos de explotación	$ o/l 44831 94	
Reserva disminución	20962 —	23939 94
Siniestro		68837 94
		9970737 92
PASIVO		
Capital subscripto		3000000 —
Reservas		1974478 11
Beneficios asegurados Vida		283915 42
Siniestros pendientes		301202 21
Diversos acreedores		164221 40
Cuentas de orden		295000 —
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc)		1381006 45
Ganancia (ejercicio anterior)		25556 70
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Cuenta de explotación		96357 63
		9970737 92

Buenos Aires, 30 de Junio de 1932.

E. Hermann, presidente. — G. Kloit, gerente O. Ernesto Niebuhr, síndico

Inspector que visó el balance Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-27 diebre. N.° 19.220-v-19 diebre.

87 2110

Cias. de Seguros "La Mannheim" Mannheim, Alemania
"La Federal" Zurich, Suiza

BUENOS AIRES, CALLE CANGALLO N.° 319

Compañías de Seguros Marítimos, Fluviales y de Transportes por Tierra

Autorizadas por Decretos del Superior Gobierno del 8 de Noviembre de 1906 y 17 de Septiembre de 1885, respectivamente

Inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 21 de Diciembre de 1906 y 26 de Septiembre de 1884, respectivamente

« La Mannheim » — (27° ejercicio):

Casa Matriz:

Capital autorizado	Marcos	8.000.000 —
» subscripto	»	8.000.000 —
» realizado	»	2.000.000 —

Sin asignarse capital a esta Agencia

« La Federal » — (9° ejercicio):

Casa Matriz:

Capital autorizado	Frs. Suizos	5.000.000 —
» subscripto	»	5.000.000 —
» realizado	»	1.000.000 —

Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS

del 2°. trimestre al 30 de Junio de 1932

DEBE	Oro	Papel
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		10.000 —
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
		10000 —
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		10000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
		10000 —

Buenos Aires, Junio 30 de 1932

Hosmann y Cía
Agentes Generales

Detalles de las Cuentas de Explotación

correspondientes al 2o. trimestre al 30 de Junio de 1932

	Oro	Papel
Corretajes y comisiones	4235 50	15818 04
Gastos generales	714 54	6745 28
Siniestros	178 12	28582 54
Reaseguros locales pasivos	1001 98	346 74
Saldo	6377 08	
	12507 22	51492 55
HABER		
Primas	12207 38	47963 72
Patentes y sellos	299 84	69 33
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		3189 50
Saldo		
	12507 22	51222 55

Buenos Aires, Junio 30 de 1932

Hosmann y Cía

Agentes Generales

Inspector que visó el balance, Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-27 diebre. N.° 19.099-v-29 diebre.

107/2171

GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra. — Domicilio de la Sucursal: Cangallo N.° 439

Fechas de autorización por el P. E. 10/ 1/1897, 25/7/1908, 15 9 1919 y 3/7/1930

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28|5|1900, 23|9|1908, 1 /12/1919. y 27/1 /1930

RAMO QUE EXPLOTA: INCENDIO

Capital autorizado y suscripto........ ....£ 2.175 000.—
» realizado..... .... » 1.024 578.10.0
Fondos totales............................ » 11.690.600.14.11 Est

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE DE SALDOS SEGUNDO TRIMESTRE

al 30 de Junio de 1932

EJERCICIO N.° 111

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz: Cuenta general		
Caja de Conversión: C.a. de títulos en depósito	132048 —	60000 —
Caja y Bancos		14 ,82 41
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y sobre valores		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		39369 8
Gastos de organización		
Letras de tesorería: Superior Gobierno de la Nación		150000 —
Cuentas de orden.		103626 30
Ganancias y Pérdidas: Saldo 31/ /1932.. $ 1537 52		
Pérdida al 30 6/1932.... .... » 67777 64		69315 16
	1 2048 —	438848 7

HABER	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz: Cuenta general		430 9 57
Casa Matriz: Cta de títulos en depósito	132018 —	6000 —
Siniestros pendientes		6 694
Diversos acreedores		10 88 8
Letras a pagar: Banco de la Nación		1500 0 —
Cuentas de orden		1 3626 30
	13 18	36893 7

S. E. u. O.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932.

p. p. GUARDIAN ASSURANCE C.° Ltda.:

P. R. Boyd

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES al segundo trimestre al 30 de Junio de 1932

EJERCICIO N.° 111

	DEBE $ c/l.	HABER $ c/l
Corretajes y comisiones	13127 02	
Gastos generales	19774 80	
Reaseguros locales pasivos	2 82 63	
Siniestros	94150 60	
Primas		59842 80
Sellos		1455 15
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		509 40
Saldo		7 77 64
	1290 5 05	12 085 0

S. E. u. O.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932.

p. p. GUARDIAN ASSURANCE C.° Ltda.

P. R. Boyd

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 dicbre. N.° 19.233-v-29 dicbre.

8/2033

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Av. R. S. PEÑA 680—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1909 y 26 de Septiembre de 1919

Capital Autorizado....... .... $ o/s 1.500.000 —
» Subscripto.. .... » » 1.500 000 —
» Realizado .... » » 1.500 000 —

BALANCE CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE TERMINADO EL 25 DE JUNIO DE 1932

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Activo Fijo:		
Inmuebles........................	117 993 48	
Maquinarias	30 98 4 54	
Redes........................	52 6 57	
Muebles y Enseres........................	92 24 80	
Útiles y Herramientas........................	45529 2	
Trabajos terminados y en curso de ejecución	28 4216 95	13174163 06
Activo Circulante:		
Almacenes	17 6 4 2	
Títulos y acciones........................	0250 8	2 0 24 56
Activo Disponible:		
Bancos........................		60523 04
Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente........................	76025 84	
Consumidores	512064 83	
Letras a cobrar........................	19 2 61	607323 28
Activo Transitorio:		
Intereses a Cobrar y otros Activos no vencidos .	8 09 2	
Partidas en Suspenso	6 77 87	76084 99
Activo Nominal:		
Concesiones........................	224840 50	
Debentures	19 31 10	
Adquisición Clientela	67 920 85	11 2795 45
Pérdidas:		
Déficit del ejercicio anterior........................	345 15 33	
Gastos de Explotación, Intereses Deudores y Varios	834427 29	1 79 4 62
		1614 457 —
Cuentas de orden:		
Debentures	28 300 —	
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) o$s 15 0 0.—	34090 2	
Títulos Depositados en Custodia ($s 1.2 0.—).....	2 27 27	3 9118 19
		1673 75 19
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado (o$s 1.500 000.—)..	34 90 91	
Fondo de Renovación sobre Inmuebles Maquinarias, Redes, etc........................	29 446 26	
Reservas Varias........................	405 6 8	3744 14 0
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente........................	993 6 3 2	
Debentures 8 o/o	1891000 —	118 2683 2
Pasivo Transitorio:		
Acumulación de Intereses y de otros Pasivos no vencidos		3 519 64
Ganancias:		
Producto de Explotación, Intereses, Acreedores y Varios		81 1 0 05
		164 14 7 —
Cuentas de orden:		
Debentures	282 00	
Depositantes de Acc. en garantía (los Directores) (o$s 15 00 —)	3 09 69	
Depositantes de Títulos en Custodia (o$s 1 0)	27 7 27	3191 8 19
		6730575 19

W. A. Reece, presidente en ejercicio.— D. Terán, director.
H. N. Stark, Síndico

Nota: Se hace constar que el presente balance, por exigencias de nuestra contabilidad, abarca el período hasta el 30 de Junio, en cuanto se refiere a determinados renglones de Cómputo mensual, como ser: intereses a pagar y cobrar, alquileres y sueldos fijos.

Inspector que visó el balance Dr. Rosso

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-27 dicbre. N.° 19.221-v-29 dicbre.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD FINANCIERA Y CONSIGNATARIA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha celebrarse en la sede social, calle Florida N.° 229, el día 18 de Enero de 1933, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932. Informe del Síndico.

2.° — Nominación de dos Directores por dos años.

3.° — Elección de Síndicos, Titular y Suplente, para el ejercicio 1932|1933.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre de 1932.

El Directorio.

e28 dicbre. N.° 19.250 v14 enero.

SOCIEDAD FINANCIERA Y CONSIGNATARIA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

Florida 229 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en la Sede Social, calle Florida número 29, el día 18 de Enero de 1933, a las 17 horas y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reformas de los Estatutos.

2.° — Nombramiento de dos personas que que indistitamente soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el Decreto que las aprueba, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de los demás, conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus Acciones.

Buenos Aires, Diciembre de 1932.

El Directorio

e28 dicbre. N.° 19.250 v14 enero

ALVEAR PALACE HOTEL S. A. INMOBILIARIA

CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la Sede Social, Avda. Alvear N.° 1891, el día 16 de Enero de 1933, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1932. — Informe del Síndico.

2.° — Limitación a doce del número de Directores.

3.° — Elección de cuatro Directores por tres años y eventualmeste de dos Directores más por un año según lo que se resuelva en el punto anterior.

4.° — Asignación de cargos de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 de los Estatutos.

5.° — Elección de Síndicos, titular y suplentes, para el ejercicio 1932|1933.

6.° — Sustitución de la emisión actual de Debentures de $ 3.000.000.— m|n. por una nueva emisión de pesos 4.000.000.— m|n.

7.° — Designación de un Secretario para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente (artículo 26 de los Estatutos).

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los Títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1932.

El Presidente

e28 dicbre. N.° 19.249 v14 enero.

Convocatorias Rectificadas

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de Enero de 1933, a las 21 horas, en el local de la Sociedad, calle: Larrea número 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación y ratificación de lo resuelto por la reunión de accionistas de fecha 10 de Noviembre ppdo.,continuación de la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre ppdo.

Nota. — Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta un día antes de la Asamblea.

El Presidente

e22 dicbre. N.° 19.212 v2 enero.

e-3 nero N.° 19.256 v-13 enero

Convocatorias Anteriores

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Asamblea Extraordinaria

Se convocan a los señores Asociados en Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1932, a las 20 horas, en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Ratificación de la adhesión prestada por el Consejo Directivo a la concesión otorgada por el Ho. Consejo Deliberante de Matanza para la construcción de un cementerio-parque sobre la Avenida General Paz, en el deslinde con la Capital Federal, mediante la cesión gratuita y a perpetuidad de tres mil sepulturas, del valor de pesos 150.— cada una y sin contraer compromisos y responsabilidades por cuanto concierne la construcción y el funcionamiento de dicho cementerio.

Se advierte a los señores Asociados que rigen para todos sus efectos las disposiciones a que se refieren los artículos 16 y 17 de los estatutos y 83 y 85 del Reglamento Social.

El Secretario.

e-20 dicbre. N.° 19.196 v-27 dic.

TUTELA SOCIEDAD ANONIMA CONSERVACION DE CEREALES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Tutela Sociedad Anónima Conservación de Cereales, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Dicbre. a las diez y siete y media s. en el local de la calle 25 de Mayo número 401, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico y Síndico suplente. El Síndico titular examinará en cuarto intermedio el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que la Asamblea pueda considerar.

2.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancia y Pérdidas e informe del Síndico.

3.° Determinación del número de directores que deben regir la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos y fijación del término de su mandato conforme a lo dispuesto en el artículo doce.

4.° Elección de los nuevos directores.

5.° Designación de dos Accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos.

El Presidente.

e-10 dicbre. N.° 19052 v-27 dic.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1932, a las 14½ horas, en el local social, calle Reconquista 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1932 e informe del Síndico.

2.° — Elección de tres Directores titulares y un Director como miembro del Consejo de Administración.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los Accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director-Gerente.

e-10 dic. N.° 19051 v-27 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Moreno 431 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, referente al ejercicio vencido el 31 de Agosto 1932, para su discusión y aprobación.

2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Presidente

9 dicbre. N.° 19.043 v29 dicbre.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

Segunda citación

De acuerdo a lo que establecen los estatutos en su artículo 8.° se convoca a todos los feligreses ortodoxos, anotados en el Registro del Consejo con seis meses de antigüedad a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día domingo 8 de enero de 1933, a las 15 horas y 30 minutos en el local del Consejo, calle Suipacha 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado.

2.° Elección de nueve miembros para integrar la C. D. por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Mecía Dantur, Pedro Nofal, Fuad Ribeiz, Ragueb Ketlun, Michel A. Doura, Ragueb Tok, Amado A. Zajur, Betraki S. Obeid, Salomón Misés.

3.° Elección de nueve miembros suplentes por el término de un año.

4.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos señores asambleístas para que en representación de los presentes autoricen el acta.

Ragueb Ketlun, vicepresidente.—Moisés José Azize, secretario.

e22 dic. 19.097 v9 enero

Sociedad Anónima Argentina T. Leclerc

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Cerrito número 388, 4.° piso, el día 31 de Enero de 1933, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1932..

2°. — Distribución de utilidades.

3°. — Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.

4°. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea General Ordinaria, los Accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio social, pudiendo ser reemplazados por certificados bancarios de depósito.

El Presidente

e19 dicbre. N.° 19.190 v4 enero

SAINT FRERES LDA

Uspallata 2898

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 30 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local social calle **Uspallata** 2898, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 5.° Ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1932.

2°. — Elección de un Director por tres años.

3°. — Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico y Síndico Suplente.

4°. — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la **Asamblea.**

Nota. Se recuerda a los señores Accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — El Directorio.

e-12 dicbre. N.° 19054 v-28 dicbre

GRANEX

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Enero de 1933 a las 14.30 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario de ellas por lo menos tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e-21 dicbre. N.° 19.200 v-7 enero

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 16 horas, en el local social Tucumán 661, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de un Presidente, un Vicepresidente, cinco Directores titulares y dos suplentes y fijación de su remuneración.

4.° — Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, depositará con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea.

El Directorio

e15 dicbre. N.° 19.168 v28 dicbre.

PITCHON Y CIA. — SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA

CONVOCATORIA:

El Director Gerente de acuerdo a las facultades del artículo 14 del Estatuto Social, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 1933, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad sitas en la calle Alsina N.° 1357|61; para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 1932.

2.°) Elección de un Director suplente, un Síndico-titular y un Síndico-suplente por el término de un año, por vencimiento del mandato de los actuales: artículos 9 y 27 del E. S.

3.°) Remuneración a los Directores y distribución de las utilidades.

4.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires 24 de Diciembre de 1932. Nissim Pitchon, Director Gerente

e26 dic. N.° 19238 v10 enero

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA LA MERCEDES

CONVOCATORIA

El Directorio, convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizarán en la sede Reconquista N.° 629, primer piso, (Capital Federal), el 31 de Diciembre de 1932, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido en Agosto 31 de 1931.

2.° — Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1932.

3.° — Designación de un Síndico adhoc, para que dictamine en el acto, acerca de las piezas indicadas, en el punto 2.°, de la presente orden del día.

4.° — Designación de Presidente, dos vocales, Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Si la Sociedad debe liquidarse o no, y caso afirmativo designación de un liquidador, con absoluta plenitud de facultades.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.

El Directorio.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones, en Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada, para realizar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

e13 dicbre. N.° 19.060 v29 dicbre.

S. ANONIMA CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA. (ANTES DUNI)

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Enero de 1933, a las 15 horas, en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1932, y considerar el informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos:

Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones: o en las Cajas de la Sociedad, o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932. — Fortunato Francone, presidente.

e21 dicbre. N.° 19.198 v7 enero.

PIEDRANERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 10 de Enero próximo, a las 11.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 11, 10.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.° ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de Directores y Directores suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que en unión con el presidente, firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión en las oficinas de la Sociedad y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones que les servirá de entrada a la Asamblea. (Artículo 22 de los Estatutos.)

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

El Directorio

e23 dicbre. N.° 19.223 v7 enero

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA. S. A.

Calle Castro 2079

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Enero de 1933, a las 11 horas, en las Oficinas de los señores Leng Roberts y Cia., calle Reconquista 314, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Nombramiento de cuatro Directores titulares y dos suplentes, y remuneración de los salientes.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

e17 dicbre. N.° 19.186 v3 enero.

DITLEVSEN Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 16 de Enero de 1933, a las 17 horas, en el local de la Sociedad Avenida Ingeniero Huergo 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Designación de dos Accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la Asamblea.

2.°) — Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General N.° 1, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

3.°) — Resolver sobre el reemplazo del Director señor Carlos H. Coleman, en razón de su actitud con la Sociedad y en caso afirmativo elegir reemplazante.

4.°) — Reducción del Capital Social.

5.°) — Aprobación en su caso, del Balance N.° 2, con el capital reducido.

6.°) — Modificación de los Estatutos, en sus Artículos 6.° y 7.° e institución del artículo 45.

7.° — Designación de una o más personas autorizadas para tramitar estas reformas de los Estatutos y aceptar o proponer las modificaciones o adiciones necesarias ante las autoridades correspondientes.

8.°) — Elección de Síndico y Síndico suplente.

9.°) — Fejación de la remuneración al Síndico.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la Asamblea y retirar su tarjeta de acceso. (Art. 28 de los Estatutos).

El Directorio

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

e27 dicbre. N.° 19.245 v13 enero.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE - CHOEL CHICA LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los artículos 27, inciso f, 28 y 32 de los Estatutos Sociales, y artículo 3°. de la Ley número 11.388, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día diez y seis de Enero de 1933, a las 17 horas, en el local calle Arenales número 2.776, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Consideración del ofrecimiento de renuncia formulado por los Directores electos por la Asamblea del siete de Noviembre de 1931.

5.° — Lectura y resolución acerca del informe presentado a los Accionistas por la "Administración Colonia Choele - Choel Chica".

6.° — Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

El Directorio

e27 dicbre. N.° 19.246 v4 enero

SOC. ANON. "LA ESTRELLA" EX CASA ANGEL PELUFFO

CONVOCATORIA

El doctor H. Sáenz y Quesada, Síndico de la Sociedad Anónima en Liquidación "La Estrella" Ex Casa Angel Peluffo, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 26 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores Accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de Enero de 1933 a las 10 horas, en la calle Florida 229, escritorio 624, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Renuncia o remoción de las actuales autoridades de "La Estrella".

2.° — Elección de nuevas autoridades atento las renuncias presentadas.

3.° — Fijar normas para la liquidación de los bienes sociales.

4.° — Examinar las cuentas de la Ex Comisión Liquidadora.

5.° — Determinar a cargo de quien son los gastos de la administración judicial fenecida, incluso los de Inventario, Balances, etc.

6.° — Fijar la remuneración de la Comisión Liquidadora.

7.° — Designación de dos Accionistas presentes para abropar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta dos días antes de la celebración de la Asamblea, el Síndico entregará un certificado en el que constará el número de acciones y votos que correspondan a cada Accionista, el que servirá para concurrir a la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.

El Síndico

e27 dicbre. N.° 19.247 v13 enero

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES

Solís 475|85

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

La Junta Directiva en su sesión del día 17 del corriente, y de acuerdo a lo que determina el artículo 101 de los Esatutos, y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 60 inciso e) de los mismos, acordó convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 28 del actual a las 21 horas en el local social, calle Solís 475|85, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la convocatoria.

2.° — Designación de tres señores socios para que en unión de los señores Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

3.° — Autorizar a la Junta Directiva para aceptar las 2.000 sepulturas que tiene asignadas en la concesión acordada a los señores Massini y Lamarca, para construir un cementerio, —parque en el Partido de Matanza—, Provincia de Buenos Aires.

Rogándole puntual asistencia, saludo a Ud. muy atte.

Marcelino Gutiérrez, Presidente. — José Rodríguez Suárez. Secretario.

Disposiciones de los Estatutos:

Art. 32. — Unicamente podrán concurrir a las Asambleas y tomar participación en las deliberaciones, los socios activos mayores de 18 años, que tengan 6 meses de antigüedad, como socios, y que se hallen al corriente en el pago de las cuotas mensuales.

Art. 33. — Para las Asambleas Extraordinarias, que a la media hora no hubiera concurrido la tercera parte de los socios, se dejará sin efecto y se convocará dentro de los quince días, sus acuerdos serán válidos con el número de socios que haya concurrido.

Nota: Corresponde tomar parte en esta Asamblea, a los socios cuyo número de registro está comprendido hasta el 12.514 inclusive, o sea, los ingresados hasta el 29 de Junio del corriente año, debiendo presentar el recibo del mes en curso, o del anterior.

e27 dicbre. N.° 19.308 v28 dicbre.

COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA DE CREDITO Y MANDATOS, S. A. EN LIQUIDACION.

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera Argentina de Crédito y Mandatos S. A. (en liquidación), a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1933, en el local calle Reconquista N.° 1[illegible]4, a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Rendición de cuentas del liquidador y aprobación de las mismas.

2.°) — Regulación de los honorarios del liquidador.

3.°) — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en Secretaría, en cuyo acto recibirán un justificativo que les servirá de entrada a la Asamblea, conforme al artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932.
El Liquidador

e27 dicbre. N.° 19.239 v13 enero.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Enero de 1933, a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al Vigésimo tercero Ejercicio.

2.° — Aplicación de las utilidades.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de nuestros estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en los Bancos de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Alberto Casado, director.

e22 dicbre. N.° 19.210 v9 enero

ERNEST C. GUTH Y Co.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, calle Garay 2858|68, el día 4 de Enero de 1933, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Reducción del capital emitido para la adquisición del inmueble de la Sociedad y ratificación de la anulación de la operación de compra del mismo.

2.°) — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con 3 días de anticipación las acciones, o un certificado bancario de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
El Directorio.

e17 dicbre. N.° 19.087 v3 enero.

VICTOR IRURETA LTDA.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

En cumplimiento de los artículos números 16 y 17 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Víctor Irureta Ltda., Importación Exportación de Autovehículos y Anexos, que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1933, a las 8 1|2 horas, en el local social calle Otamendi número 534, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la resolución del Directorio, presentándose al señor Juez de Comercio, pidiendo convocatoria de acreedores y autorización para aceptar las soluciones privadas o judiciales que crea más convenientes.

2.° — Resolver sobre renuncia de Directores titulares y suplentes y Síndicos y elegir los reemplazantes hasta integrar el consejo de administración; llenar las vacantes y resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

3.° — Ratificar lo resuelto por el Directorio sobre explotación de la estación de radio y acerca de los derechos sobre inmuebles de la Sociedad.

4.° — Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

A fin de que el señor accionista, pueda concurrir a esta Asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados o comprobantes bancarios de depósito de las mismas, a efectos de éstas, en la Caja de la Sociedad por lo menos 48 horas antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Dr. Luis E. Pagliere, presidente. — Dr. Pedro F. Mira, secretario.

e17 dicbre. N.° 19.185 v3 enero.

JUSTO HNOS. & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1932 a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1932.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de 6 Directores y 2 suplentes.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad hasta tres (3) días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — El Directorio.

e13 dicbre. N. 19.160 v29 dicbre

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO.

Socedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Asamblea General Ordinaria

16 de Enero de 1933

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la sociedad, calle Castro Barros número 61, a las 15 horas del día 16 de Enero de 1933, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria. Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1932.

2.° — Integración del Directorio.

3.° — Designación del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, los señores accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la administración de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o una constancia bancaria de su depósito, expedida a efecto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932. Doctor Horacio Graffigna, Presidente. — José Ferrucci, Secretario.

e23 dicbre. N.° 19.219 v10 enero

NORDISKA KOMPANIET S. A.

Compañía de Comercio en General
Bmé. Mitre Esq. Florida - Buenos Aires
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1933, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Bmé. Mitre Esq. Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Remuneración del Directorio y Síndico.

5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco, aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
El Directorio.

e23 dicbre. N.° 19.222 v10 enero.

"LA PLATENSE"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estátutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero de 1933, a las 14 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 2258, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto Ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1932.

2.° — Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Designación de (2) dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito, por lo menos tres días antes de la reunión. (artículo 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
R. Rinaldi, Presidente

e16 dicbre. N.° 19.179 v2 enero

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 20 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionsitas de la Sociedad Anónima "Banco Inmobiliario Argentino", a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 del mes de enero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3ro., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de acciones.

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — El Presidente.

e17 dic. N.° 19.188 v3 enero

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 21 y 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a la Extraordinaria que se celebrará a continuación de la anterior, el día 29 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar lo siguiente

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y remuneración del Consejo de Administración.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

c) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución acerca del proyecto del Directorio referente a los puntos previstos en el Art. 354 incisos 4.° y 7.° del Código de Comercio, concordantes con los artículos 19 y 33 de los Estatutos, y que está a disposición de los señores Accionistas en las Oficinas de la Sociedad.

2.° — Designación de dos accionistas para suscribir conjuntamente con las autoridades de la Asamblea, y conforme al artículo 29 de los Estatutos, el acta de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932.
El Secretario- tesorero.

e6 dicbre. N.° 19.030 v29 dicbre.

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS, LIMITADA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Enero de 1933, a las 16 y 1|2 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo número 158, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al Décimosexto Ejercicio.

2.° — Resolver sobre las pérdidas del Ejercicio.

3.° — Tratar sobre la liquidación de la Compañía y forma de llevarla a cabo.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de dichos Estatutos, que para poder asitir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en un Banco de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Eduardo Casado, vocal.

e22 dicbre. N.° 19.211 v9 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de uniformes y capotes de paño, capas impermeables, impermeables y botas de goma, destinados al personal uniformado de la Repartición, durante el próximo invierno.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 24 de Enero de 1933, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 430), Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v -28 enero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Ñorquín (Distrito 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22 Distrito. Neuquén.

Jefe de la Dirección de Correos

v28 diciembre

Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la institución en 1933, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Oficina de Suministros, calle Victoria 1706, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12), las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao, 114, primer piso, el día jueves 12 de enero de 1933, a las 15 horas, en presencia del escribano general de gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932 — La Administración.

v-12 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 23 de Enero del año 1933 y en las horas que a continuación se indican, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía de la Capital Federal, durante el año 1933:

A las 15 horas. — Artículos de Imprenta y útiles de Escritorio.

A las 16 horas. — Artículos de Electricidad y Sanitarios.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550 (Planta baja).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

v-23 enero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de libros de fabricación especial, formularios e impresos varios destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1933.

El día 19 de Enero del año 1933, y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía de la Capital Federal durante el año 1933:

A las 15 horas. Artículos con destino al taller de talabartería del Servicio de Aprovisionamiento y Talleres.

A las 16 horas. Utiles de rancho para tropa y artículos de limpieza y para caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. (Planta baja).

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.—

v19 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospital Común Regional del Chaco en Resistencia

Llámase a licitación pública para la provisión de alimentos, vestuario, ropa blanca y de cama, medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia e instrumentos de cirugía, menaje y cocina, bazar y ferretería, materiales eléctricos, vidrios, semillería, materiales de construcción, lavado y desinfección, forraje y útiles de escritorio.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248 (altos), Capital Federal. La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio, el día 26 de enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Resistencia, Diciembre 23 de 1932. — El Médico Director

v-26 enero

Hospital Común Regional del Río Negro en Allen, F. C. S.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión al Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen, F. C. S., durante el año 1933, de artículos comestibles; vestuario y ropa blanca; combustibles (leña); farmacia y laboratorio; útiles de escritorio y lavado y desinfección.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital, en Allen F. C. S. y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248 (altos), Capital Federal. La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio, el día 27 de enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Allen, Diciembre 23 de 1932

El Médico Director

v-27 enero

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE MISIONES

en Posadas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, durante el año 1933, de artículos comestibles, combustibles, vestuario, ropa blanca y de cama, medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia, instrumentos de cirugía y rayos X, y lavado y desinfección.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital Común Regional de Misiones en Posadas, y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria número 248, (altos), Buenos Aires.

La apertura de esta licitación, tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 20 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Posadas, Diciembre 16 de 1932.

El Médico Director

v-20 enero

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE MISIONES, EN POSADAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, durante el año 1933, de artículos comestibles, combustibles, vestuario, ropa blanca y de cama, medicamentos, útiles de Laboratorio y Farmacia, instrumentos de cirugía y Rayos X y lavado y desinfección. Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria N.° 248 (altos), Buenos Aires. — La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 20 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. Posadas, 16 de Diciembre de 1932. — El Médico Director.

v-20 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1933, a las 15.15 horas, para la provisión de medias, camisetas y frazadas. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v-20 enero

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 y a las 16 horas; para la provisión de películas radiográficas y alcohol puro, gasa hidrófila y algodón hidrófilo, respectivamente, durante el año 1933. — Informes, Depósito de Drogas, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v-29 dicbre

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL, "JUSTO JOSE DE URQUIZA"

Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X y otro de Radioscopía, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y cláusulas técnicas, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La misma tendrá lugar en la Dirección citada, calle Victoria 248 (altos), el día 28 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Concepción del Uruguay, Noviembre 26 de 1932.

Médico - Director

v-28 dicbre

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL "JUSTO JOSE DE URQUIZA", (En Concepción del Uruguay Pcia., de Entre Ríos).

Llámase a licitación pública, para la provisión de un aparato de Rayos X y otro de Radioscopía, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción, del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y cláusulas técnicas, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La misma tendrá lugar en la Dirección citada, calle Victoria 248 (altos), el día 28 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Concepción del Uruguay, Noviembre 26 de 1932. — Médico director.

v28 dicbre.

Ministerio de Hacienda

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 28 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Enero de 1933, del siguiente empréstito:

Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, con cupón Abril 1933

Pesos 66.500.— moneda nacional, valor nominal

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre cerrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.

El Secretario Gerente

v-28 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Ofrecemos en venta—

5.000 kilos de restos de papel, enfardados.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 2 de Enero de 1933, a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932. — El Secretario.

v2 enero.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

L-122

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Llámase a licitación privada por el término de ocho días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, de artículos de ropería.

Ropería—

- 250 metros lienzo ancho 1.60, para sábanas.
- 140 metros lienzo ancho 1.., para fundas.
- 50 metros moletón ancho 70 centímetros, para enaguas.
- 40 metros género turco para toallas de baño.
- 30 colchas blancas.
- 36 calzoncillos para hombre.
- 36 calzoncillos para niños de 10 a 12 años.
- 24 guardapolvos talle 48 y .., para ordenanzas.
- 12 guardapolvos talle 48 y 50, para maestras de taller.
- 2 trajes de brin azul, para ordenanzas.
- 6 trajes de brin azul para peones de cocina.
- 6 pantalones de brin azul para peones y cocinero.
- 36 ovillos algodón negro de zurcir.
- 36 ovillos algodón blanco de zurcir.
- 36 carreteles hilo blanco número 40, marca Cadena.
- 24 carreteles hilo negro número 40, marca Cadena.
- 24 carreteles hilo negro número 20.
- 4 gruesas botones de delantales.
- 4 gruesas botones de camisetas.
- 6 rollos cinta hilera de 100 metros cada uno.
- 8 gruesas de cordones.
- 4 piezas elástico negro para ligas.
- 2 gruesas botones negros para sacos.
- 12 chaquetas blancas para cocinero.
- 9 sacos brin azul de mecánico.

72 toallas turcas.
72 pares medias número 26, para varones y niñas.
48 pares medias número 24, para varones y niñas.
24 pares medias número 22, para varones y niñas.
96 pares medias para hombre.
14 delantales blancos talle 44, para niñas.
6 delantales blancos talle 50, para niñas.
4 delantales blancos talle 48, para niñas.
24 guardapolvos blancos, para niños de 10 a 14 años.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916.

El Director
v28 diciembre

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Enero próximo, a las 15 horas, para la provisión de frutas y verduras, pescados, alcohol de caña y algodón hidrófilo con destino al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1933. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

El Contador
v-4 enero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 10 de enero de 1933, a las 15 horas, para contratar la adquisición de armarios, escritorios, sillones, escaleras, etc., madera para pizarrones, 16.000 bancos y 16.000 listones, necesarios a las escuelas de la Repartición en el próximo curso escolar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos: en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General
v-10 enero

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932. 8091. — Exp. 27607-D-932.

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 27 de Enero del año próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición del material para el Taller de Reparaciones, destinado a la refección de bancos y pizarrones de las escuelas de la Capital, en el presente período de vacaciones, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 14 horas del día 11 de Enero próximo, para contratar la adquisición de artículos de librería, papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, tienda, ilustraciones y droguería necesarios a las escuelas dependientes de la Repartición durante el curso escolar de 1933, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General
v11 enero

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de víveres secos, carne vacuna, papas y verduras, durante el año 1933, al Hotel de Inmigrantes, cuyos pliegos de condiciones detallados, están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Enero de 1933, a las 14 horas.

Francisco A. Leguizamón, Director.
v-24 enero

YACIMIENTO PETROLIFERO FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para 2 Febrero próximo de 14 a 15.30 horas por Juntas para Condensadores (Pliego 1.936); Cañería de entubación y accesorios A. P. I. y N. (1.937); Trépanos (1.938); Grapas p|cañerías (1.939); Barras maestras y Pesca y accesorios (1.940); cables de acero (1.941); y artículos de Odontología (1.942). — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-2 enero.

Expte. CV. 147.603

Llámase a licitación pública para el 10 de Enero próximo de 14 a 15,15 horas, por Cabezas de captación (Pliego 1.914). Varillas para soldadura (1.915); Bombas para conducción petróleo (1.916); Tanques abulonados (1.917); Tubos para calderas (1.918); Correas (1.919). —Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v-10 enero.

Expediente P.H. 148|556

Llámase a licitación pública para el 28 de Diciembre de 14 a 15.15 horas por motores a explosión (pliego 1.877). mangueras de goma (1.878); repuestos para motores a explosión (1.879); clavos para cajones (1.880); equipos para soldadura eléctrica (1.881); aceros (1.882), retirarlos Paseo Colón 922 Oficina 39, Buenos Aires.

v-28 dicbre

Llámase a licitación pública para el 16 Enero próximo, de 14 a 15,15 horas, por grupo electrógeno (pliego 1928); empaquetaduras (1929); caños y accesorios p|. agua industrial (1930); materiales p|. calderas (1931); matafuegos (1932); aparatos medición (1933). Retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

v-16 enero

Exp. N. 149.785

Llámase a licitación pública para el 11 de Enero próximo de 14 a 15,15 horas por Torno mecánico ymáquina de taladrar (pliego 1.921); Elementos de medición (1.922); Aceros (1.923); Herramientas para talleres mecánicos (1.924) Aparejos diferenciales Yale y repuesto (1.925); Cable de acero flexible (1.926) Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39 Buenos Aires.

v11 enero.

Expte. Ad. 146.155 y I. 143.392

Llámase a licitación pública para el 23 de Enero de 1933, por 525.000 cajones para nafta y kerosene, de madera del país o equivalente en tablas mismas procedencia (14.15 horas, pliego 1883) por bomba y tanque (14 horas, pliego 1935). Retirarlos: Paseo Colón 922 Oficina 39, Buenos Aires.

v-23 enero

Expte. CR-150.166.—

Llámase a licitación pública, para el 2 de Enero de 14, a 15.15 horas, por cintas para frenos (Pliego 1.884): cabos manila y cáñamo (1.885); válvulas (1.886); cemento portland (1.887); vidrios (1.888); trajes impermeables, delantales, guantes de goma, etc., (1.889) Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39 Buenos Aires.

v2 enero.

Expte. AD. 149.996

Llámase a licitación pública para 4 de Enero de 14 a 15,15 horas, por artículos p|servicio médico (Pliego 1.896); Útiles p|laboratorio (1.897); Caños y accesorios (1.898); Mangueras flexibles (1.899); Válvulas (1.900); Accesorios p|caños (1.901). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-4 enero.

Expte. PH.147.548

Llámase a licitación pública para 3 de Enero de 14 a 15,15 horas, por grapas de anillos a cuña (Pliego 1.890); Cadenas, tensores, etc., (1.891); Material telefónico (1.892); Electricidad (1.893); Medicamentos (1.894); Instrumental p|hospital (1.895). Retirarlos Paseo Colón 922 - Oficina 39 - Buenos Aires.

v-3 enero

Expte. CR. 148.788

Llámase a licitaciones públicas para 9 de Enero próximo de 14 a 15,30 horas por cámaras y cubiertas (Pliego 1.907); Equipos para soldadura (1.908) Grifos, niveles, etc., (1.909); Medidores para subproductos (1.910); Máquinas para talleres y herramientas (1.911); Aceites lubrificantes (1.912); Accesorios para Decauville (1.913). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-9 enero

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y Arts. de escritorio papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 30 de Enero de 1933, a las 14 horas en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y 1|2.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

El Secretario.
v-30 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Enero próximo, a las 15 horas, en esta Capital, para adjudicar la provisión y colocación de rejas de hierro en las ventanas exteriores de la planta baja del Palacio de Correos y Telégrafos. — Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal), previo pago de la suma de (pesos 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v-12 enero

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos de acero para dragas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 25 de Enero de 1933.

Los pliegos de condiciones y planos pueden adquirirse, abonando pesos 30 en papel sellado, en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso).

v25 enero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 20713-DC-932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, hasta el día 9 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932 - J. Ivaldi, secretario.

v9 enero

Expediente 22507-DT-1932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos grupos de electro-bombas especiales para la elevación del coagulante en el Establecimiento Palermo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado a efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección **Técnica, calle Charcas 1840, cualquier** día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 2 de Enero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v2 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 rieles tipo Vign. de 37 Kg|m. de 12 m. de longitud cada uno, con sus eclisas y bulones correspondientes, con destino al Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de Enero **próximo.**

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso)

v17 enero

Llámase a licitación pública N.° 333, para la provisión de 1.464 rieles tipo Vignol 37 kg|m. de 12 m. de longitud cada uno; 660 pares de eclisas angulares; 12.000 kgs. de tornillos con tuercas para eclisas; 30.000 kgs. de clavos para vía; 15 cambios derechos tg. 1:8 y 5 cambios izquierdos tg. 1:8, con **destino al Nuevo Puerto de la Capital.**

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de febrero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v17 febrero

Expediente 22778-DP-1932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones para una carga útil de tres mil kilogramos con destino al aclarador que se construye en el Establecimiento Potrerillos (Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias calle Charcas 1840, **cualquier día hábil de 12 a 15 horas.**

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

(Expte. 23446-DP-932)

Por disposición del Directorio, llámase licitación pública, para la provisión de 2.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias del Distrito Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

(Expte. 24880 DP. 1932). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión y montaje de un equipo destinado a la elevación de las aguas servidas mediante eyectores hidroneumáticos en la Base Aérea "Los Tamarindos", (Provincia de Mendoza), en un todo, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cuaquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 3 de Febrero próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 9 del mencionado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-3 febrero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932
J. Ivaldi, secretario.

v-4 enero.

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 15,15 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Arroyo Barú, hacia San Salvador, FF. CC. de Entre Ríos en la provincia de Entre Ríos. Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-30 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Yrazusta hacia Gualeguaychú, Zona del F. C. Entre Ríos en la provincia de Entre Ríos. — Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-30 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 881 Tns. de cemento portland, con destino a la pavimentación del camino de Buenos Aires a Rosario y Córdoba, tramo Vilal María (Km. 245) a Toledo (Km 365.664). Provincia de Córdoba. — Sobreprecio a la nafta.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Noviembre . . de 1932

v-29 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 752|32

Llámase a licitación para adjudicar la concesión del manipuleo de azúcar en bolsas, en el Puerto de Barranqueras.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 1 de Febrero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 752|32, puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles, de 11,30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas, como asimismo en la Estación Barranqueras de estos Ferrocarriles.

La Administración.

v1.° febrero.

Expediente O. C. 668|32

Llámase a licitación pública para la provisión de limas y sierras, de acuerdo con las cantidades y condiciones que se indican en el pliego número 668|32.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 19 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de pesos 2.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-19 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

Día 20 de Enero de 1933. — Trapos para pisos, papel higiénico, cera, jabón común, jabón tipo Sapolio, líquido para metales, naftalina, etc.

Día 23 de Enero de 1933. — Desinfectante tipo acaroina.

Día 24 de Enero de 1933. — Plumeros, escobas y cepillos.

Día 26 de Enero de 1933. — Crisoles, ladrillos y tierra refractaria.

Día 27 de Enero de 1933. — Metales en lingotes (cobre, estaño, cinc, hierro, blanco antifricción, reductor M.) y clavos para fundición.

La apertura de propuestas se verificará los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 725|32 - 727|32 - 728-32 - 704|32 y 705|32, pueden ser consultados en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso y retirados en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración.

v27 enero.

Expte. O. C. 599-32, A1

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de piedra para vapor, en las condiciones y cantidad que indica el pliego N.° 599|32. A. 1.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, el día 18 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 14 y 16 a 18 y los Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v18 enero.

Expediente O. C. 174|31

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario en las cantidades y condiciones que establece el pliego número 174|31|2.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 16 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-16 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos para coches, cables, ventiladores para coches y equipos completos para alumbrado en las cantidades y condiciones que indica el pliego número 671|32.

La apertura de ofertas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 31 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v-31 enero

Expediente O. C. 453|32

Llámase a concurso público para el suministro y servicio de lubrificación del material rodante y de tracción de los Ferrocarriles del Estado.

La presentación de muestras para este concurso se abrirá el día 7 de Diciembre de 1932, y se clausurará el 7 de Febrero de 1933.

El pliego número 453|32, puede ser consultado y retirado en la Oficina de Licitaciones, San José número 180, 4.° piso, todos los días, hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-7 febrero

Expte. O.C.2192|30. — Adm. 5845|13.862

Llámase a licitación para adjudicar la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas, en las estaciones Perico y Pampa Blanca.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día 11 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 2192|30|2, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles, de 11,30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, o bien en las estaciones Perico, Pampa Blanca y Jujuy, de estos Ferrocarriles.

La Administración.

v11 enero.

O. C. 485|32

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (rieles, accesorios y cambios).

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 25 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 613|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 30 moneda nacional cada uno.

La Administración

v25 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

9 de Enero de 1933: Empaquetaduras.

10 de Enero de 1933: Correas, cueros cera, broches, etc.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 643|32 y 673|32, podrán ser consultados por los interesados en la mencionada Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2,— m|n., cada uno, todos los días hábiles, de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-10 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y en las fechas que se indican:

Día 27 Diciembre de 1932. — Estopas varias.

Día 28 Diciembre de 1932. — Bronce y cobre en barras y chapas.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, los días indicados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 616|32 y 615|32, respectivamente, pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de pesos 2.00 moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v28 diciembre

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (anillos de resorte, corazones para cambio y hélisas).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 5 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 45|32 A. 1, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 10.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles, de 11 y 30 a 16, y los sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración

v5 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENARAL DE LA NACION

Por disposición del a Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Ingenieros Thelismar Fonseca y Arturo S. Rivero, ex Jefe y ex Contador habilitado, respectivamente, de la Seccional Novena de Puentes y Caminos del Ministerio de Omras Públicas (San Juan), para que dentro del término de nueve días, a contar de la primera publicación de este edicto, contesten el cargo por ($ 12.854.47 m|n.) doce mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, que se les formuló solidariamente en concepto de déficit, por los descuentos efectuados en los sueldos y jornales para el pago de provisiones y efectos suministrados al personal de dicha dependencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación 40.—

v-3 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a los señores Ingenieros Thelismar Fonseca, Ingeniero Rubén Castañeda y don Manuel Passalacqua, para que dentro del término de nueve días, a contar de la primera publicación del presente edicto, contesten el cargo de $ 1.899.— m|n., por anticipo de haberes y viáticos al personal de la 9.ª Secciónn de Puentes y Caminos, cargo que se les formuló solidariamente con el señor Arturo S. Rivero; al Ingeniero Thelismar Fonseca por la totalidad de la suma precitada, al Ingeniero Rubén Castañeda por $ 1.427.— m|n., y a don Manuel Passalacqua, por $ 472.— m|n., bajo apercibimeinto, en cada caso, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por al publicación $ 36.—

v-3 enero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 937, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 937

Vapor Platón, paquete 2274, fecha de entrada al puerto Abril 10 de 1932 marca F. E., números 1/10 10 cajones.

El Jefe
v-31 dicbre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 938, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 938

Vapor W. alkaven, paquete 5355, fecha de entrada al puerto Septiembre 3 de 1930, marca S. A. M. S., números 1, 2, 5, 6, 9, 12/14. 8 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 939, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 939

Vapor Tela, paquete 4258, fecha de entrada al puerto Julio 3 de 1931, marca APC,GAD, números S,N. 97 rolles.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 940, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 940

Vapor Harvriche Grange, paquete 1162 fecha de entrada al puerto Febrero 19 de 1932, marca P. T. C., números 3/12. 12 tambores.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 950, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 950

Vapor Madrid, paquete 6332, fecha de entrada al puerto Octubre 3 de 1931, marca T. D. 817, números S/N. 13 fardos.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 831

Vapor España, paquete 5269, fecha de entrada al puerto Agosto 31 de 1930, marca L. F. T., números 6252/73, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 932, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 932

Vapor Formose, paquete 1064, fecha de entrada al puerto Febrero 16 de 1932, marca J. B. C. T., números S/N. 200 cajas.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 933, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 933

Vapor A. Delfino, paquete 7463, fecha de entrada al puerto Noviembre 4 de 1931 marca P. M. C. números 2767. 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 934, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 934

Vapor A. Delfino, paquete 5456, fecha de entrada al puerto Agosto 27 de 1931, marca C. P., números 1591 y 1592, 2 bolsas.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 935, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 935

Vapor A. Delfino, paquete 5456 fecha de entrada al puerto Agosto 27 de 1931 marca P. R. C., números 950/53. 4 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 936, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 936

Vapor Lipari, paquete 8028, fecha de entrada al puerto Diciembre 18 de 1929, marca A. G. C., número S/N. 93 cajones y marca A. G. C.-J. L., números S/N. 100 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 950, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 950

Tren Internacional, paquete 29, fecha de entrada al puerto, Abril 27 de 1931, marca Mendoza Provasi, número 1, 1 baúl.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 925, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 925

Vapor Highland Brigade, paquete 1923, fecha de entrada al puerto Marzo 25 de 1932, marca M. A. P. C., número 2100, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 952, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 952

Vapor Alviaki, paquete 1670, fecha de entrada al puerto, Marzo 12 de 1931, marca E. F. H., número 31350 y 378, 29 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 953, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 953

Vapor W. World, paquete 1580, fecha de entrada al puerto, Marzo 9 de 1932, marca Alvarez y Cía., número 1, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 954, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 954

Vapor W. World, paquete 2496, fecha de entrada al puerto, Abril 20 de 1932, marca F. T., S/N., 31 cajones, S/N., 20 bolsas.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 923, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 923

Vapor W. World, paquete 6064, fecha de entrada al puerto Octubre 7 de 1930, marca B. B., números 702/26. 25 cajones.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 924, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 924

Vapor S. Cross, paquete 2260, fecha de entrada al puerto Abril 9 de 1932, marca Celón Hansen N. City Bank, números S/N. 2 cascos.

El Jefe
v-28 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber al señor **José M. Martínez**, que en el expediente número 496, letra G. año 1932, se ha dictado resolución con fecha 10 de Diciembre del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

Comisar la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos fiscales. — Hágase saber, pasen a las Direcciones de Contaduría y Alcaidía a sus efectos. — Téngase presente para la reposición del sellado, lo resuelto en el expediente 226| R|1931. — Tome nota Libros. — Intervenga Impuestos Internos. — Cumplido, archívese por Sumarios.

Fdo.: F. A. Pinedo.

Sumarios, Diciembre 20 de 1932.

Alberto M. Calarco, Jefe de Suministros, interino.

v-28 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 922, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 22

Vapor Arola Mendi, paquete 1930, fecha de entrada al puerto Marzo 27 de 1932, marca J. A. números S/N. 50 cascos.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes a la Nota número 3404, A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora.

(1) un fardo, marca H. K. número 101.

El Jefe
v-4 enero

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 913, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 913

Vapor Astri s. paquete 192', fecha de entrada al puerto Marzo 2' de 1932, marca C. W. S., números 1 y 2, 1 cajón y 1 fardo.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 914, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 914

Vapor W. Wold, paquete 15?0, fecha de entrada al puerto Marzo 9 de 1932, marca J. K. números 2 y 4, 2 cajones.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 915, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 915

Vapor Pssa. María, paquete 14, fecha de entrada al puerto Enero 3 de 1932, marca T. E. números 1, 1 baúl.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 958, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 958

Vapor Laura, paquete 2646, fecha de entrada al puerto, Abril 4 de 1932 marca S. S., S/N., 7 piezas, S/N., 1 fos. S/N., 1 tabla, S/N., 1 calent. S/N., 1 cajón, S/N., 4 caba'.

El Jefe

v-31 dicbre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 917, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 917

Vapor Monte Sarmiento, paquete 509 fecha de entrada al puerto Enero 21 de 1932, marca N. G., número 4422, 1 cajón.

El Jefe
v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 918, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 918

Vapor La Coruña, paquete 7167, fecha de entrada al puerto Noviembre 7 de 1929, marca C. B. G. 1.01, número 297, 1 fardo.

El Jefe
v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 919, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 919

Vapor C[illegible]pilo, paquete 4275, fecha de entrada al puerto Julio 3 de 1931, marca A. P. C., número 9178/80 3 cajones.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 920, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 920

Vapor Lalande, paquete 5193, fecha de entrada al puerto Agosto 26 de 1930 marca J. Y., número S/N, 1 esqueleto.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 916, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 916

Vapor Monte Sarmiento, paquete 509, fecha de entrada al puerto Enero 21 de 1932, marca J. P., números 5364, 1 cajón.

El Jefe
v-28 diciembre

---

los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 959, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 959

Vapor Eubee, paquete 1760, fecha de entrada al puerto, Marzo 17 de 1932, marca en rectángulo adentro S. y C., número 2?0, 1 cajón, marca J. M. B. abajo S. y Co., números 231 32, 2 cajones.

El Jefe
v-31 dicbre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 955, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 955

Vapor Uruguay, paquete 2?97, fecha de entrada al puerto, Abril 21 de 1932, marca F. P., número 548, 1 cajón.

El Jefe
v-31 dicbre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 957, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 957

Vapor Conte Verde, paquete 1922 fecha de entrada al puerto, Marzo 2' de 1932 marca H. B., números 1040 '2 1013, 1058 59, 1068, 964/66; 10 cajones.

El Jefe
v-31 dicbre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 921, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 921

Vapor Olmpier, paquete 978, fecha de entrada al puerto Febrero 11 de 1930, marca «SADI», números 2380/83, 4 cajones.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 951, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 951

Vapor Ciudad de Buenos Aires, paquete 1745, fecha de entrada al puerto, Marzo 16 de 1932, marca St. y Cía., número 1, 1 esqueleto, número 2, 1 cajón.

El Jefe
v-31 dicbre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 945

Vapor Fo'de, paquete 1993 fecha de entrada al puerto, Marzo 28 de 1932 marca C., números 6444/45, 6 cajones.

El Jefe
v-31 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 946

Vapor Critón, paquete 1102, fecha de entrada al puerto Febrero 23 de 1931, marca J. C. S.N., 7 cajones.

El Jefe
v-31 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 947, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 947

Vapor Caprera, paquete 1573, fecha de entrada al puerto, Marzo 8 de 1932 marca T. G., número 4611 4612, 2 cajones.

El Jefe
v-31 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 948

Vapor Caprera paquete 1573, fecha de entrada al puerto, Marzo 8 de 1932, marca L. G. S., número 111, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 949, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.o 949

Vapor Caprera, paquete 1573, fecha de entrada al puerto, Marzo 8 de 1932 marca I. C. C., número 2852, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 926, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 926

Vapor Bayern, paquete 1929, fecha de entrada al puerto Marzo 27 de 1932, marca J M B S S, números 150 y 1195, 2 cajones.

El Jefe.
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 927

Vapor Bayern, paquete 1929, fecha de entrada al puerto Marzo 27 de 1932, marca J. M. B., número 149, 1 cajón.

El Jefe v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 928, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 928

Vapor La Plata Maru, paquete 56 2, fecha de entrada al puerto Septiembre 4 de 1931, marca RJC/LG, número 7735, 1 cajón.

El Jefe v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 929, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 929

Vapor General Osorio, paquete 1362, fecha de entrada al puerto Febrero 29 de 1932, marca A. S., números 21/33, 13 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se haces aber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué vítima el obrero don Pedro Andreallo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
El Secretario
v-28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Lema Canosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — El Secretario.
v-26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ubaldo Corsano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932. — El Secretario.
v-26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pérez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — El Secretario.
v13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicenta Strizzo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1932. — El Secretario.
v13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita-do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Celestino Aguirre**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932
El Secretario.
v-6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Félix Zillo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932
El Secretario.
v-6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. **Miguel Di Dominica**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932
El Secretario.
v-29 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Claudio Martínez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932
El secretario
v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Roberto Lnján**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932
El secretario
v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Michel**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932
El secretario
v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Barbeza**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932
El secretario
v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Echeverría**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — El Secretario.
v-26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.
v6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Venancio Santillán**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 113 de 1932. — El Secretario. v-20 enero

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jaime López Boavida**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — El Secretario. v-20 enero

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Concepción Mauro de Granuzzo**, por sí y sus hijos menores Carmen y Erminda Rosa Granuzzo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Vicente Granuzzo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Elvira Angela Menatti**, en representación de su hija menor, Elvira María de la Vega y Frías, en su carácter de hija del ex empleado del H. Congreso de la Nación, don Javier Gerardo de la Vega Frías.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — El Prosecretario.
v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 a doña **Amalia Adamoli de Galmarini**, en su carácter de madre del ex Carpintero del Consejo Nacional de Educación don **Francisco Galmarini**.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Pro secretario
v-29 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 a doña **Francisca López de Carralero**, en su carácter de viuda del ex Peón de la Aduana de la Capital, don **Higinio Carralero**.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Pro secretario
v-29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Esther del Castillo de Alvelda**, por sí y sus hijos menores, Esther Estela, Isabel Agustina y Felipe Alberto Alvelda, y por cuenta propia, doña **María Mercedes Alvelda**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Ugier de la Excma. Cámara Federal de Apelación del Paraná, don Francisco Alvelda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — El Prosecretario.

v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Contreras de Delgado**, por sí y sus hijos menores, Blanca, Julia y Rosaura y por cuenta propia, doña **María Luisa Delgado**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Jacinto Delgado.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — El Prosecretario.

v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Aída Sagrada de Salas**, por sí y sus hijos menores, Pedro Gerónimo, Lilia Epifanía, María Elisa y Aída Emma, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Juan Manuel Salas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — El Prosecretario.

v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Domingo Propato**, por sus hijos menores, Alicia del Carmen, Elina Raquel y Jorge Domingo Propato y doña **Delfina Sassoni de Bruzzesi**, por el menor Raúl Norberto Sassoni, en su carácter de hijos de la ex Maestra de 1.ª categoría, doña Catalina B. de Propato.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — El Prosecretario.

v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Elvira I de Cienfuegos, doña Celia Elvira y doña Elsa Clelia Cienfuegos en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado don Carlos Centurión Cienfuegos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Prosecretario
v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Angela Volán de Goldaracena**, en su carácter de viuda del ex Sereno del Consejo Nacional de Educación, don **Javier Goldaracena**.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932. — El Prosecretario.

v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosalinda M. de García**, por sí y sus hijos menores, **César Otoño, Osvaldo Rubén y Héctor Amador**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Comisión Nacional de Casas Baratas, don **Manuel García**.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932. — El Prosecretario.

v-29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elena L. de Mazzitelli**, en su carácter de viuda del ex empleado del H. Senado de la Nación, don **Domingo Mazzitelli**.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — El Prosecretario.

v-29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa Emma S. de Coronado**, por sí y sus hijas menores, **Aída Leonor y Rosa Inés**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don **Félix Raúl Coronado**.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — El Prosecretario.

v-29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, don **Joaquín Gurpegui Azcona**, por su hija menor, Elena Inés Gurpegui Azcona, en su carácter de hija de la ex Maestra de 3ra. categoría, doña María Elena Bax de Gurpegui Azcona.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosa Pereyra de Silva**, en representación de la menor María Inés Agüero, en su carácter de hija del ex Agente de la Policía de la Capital, don Narciso Ramón Agüero.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Raquel Germinani de Pardini**, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Angel Pardini.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Asunción Núñez de Guzman**, por sí y su hija menor Sara Aurora Guzman, en su carácter de viuda e hija, del ex empleado del Colegio Militar, don Luis Guzman.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña **María Amado de Mignarco**, en su carácter de viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don Enrique Mignarco.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Candelaria Oronel de Díaz**, doña **María Margarita y doña Ricarda Amelia Díaz**, en el carácter de viuda e hijas del ex empleado del Rerrocarril C. N. Argentino, don José Díaz.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Zenona Barrera de Moreira**, en su carácter de viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don Roque Moreira.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Inés A. de Macchello, doña Inés y doña María Esther Macchello**, en el carácter de viuda e hijas del ex jubilado don Manuel Macchello.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero donu **Domingo López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-30 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Sosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-30 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Humberto Deleonardi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-30 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha constituído la sociedad denominada **"Antigua Casa Chabry, Scheiner y C.°, Responsabilidad Limitada**, por medio del contrato que se transcribe a continuación: Primer testimonio. — Número dos mil novecientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los señores don Luis Gabriel Scheiner, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de nacionalidad argentino; don Carlos Ulloa, de estado casado, domiciliado en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y ocho, de nacionalidad peruano; y don Vicente Migliore (hijo), de estado soltero, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número mil novecientos cuarenta y cinco, de nacionalidad argentino; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los tres comparecientes se declara constituída una Sociedad Comercial de responsabilidad limitada, a contar de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad se denominará "Antigua Casa Chabry, Scheiner y C.° Responsabilidad Limitada". — Tercera: Tendrá su domicilio principal y legal en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en cualquier punto del país o del extranjero, agencias o sucursales, con o sin capital asignado, o meros locales de venta. — Cuarta: La Sociedad no tiene plazo determinado, pudiendo ser disuelta por la simple voluntad de cualquiera de los socios al día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, y después cada vez al vencimiento del plazo de cinco años, la primera a contar desde esa fecha, y así sucesivamente, mediante aviso dado en forma legal a los demás socios en el domicilio principal de la Sociedad, con seis meses de anticipación; la disolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y publicarse en el lugar del domicilio principal de la Sociedad. — Quinta: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de importación y venta de café, especias y demás productos del ramo, ya sea al por mayor o bien al por menor, en el sentido más amplio de la palabra. —

Sexta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: Diez mil pesos nacionales, o sean cien cuotas, por el socio señor Scheiner, que integra totalmente en este acto en la forma siguiente: Ocho mil pesos de la misma moneda en muebles, útiles, maquinarias, marcas y mercaderías, de acuerdo al inventario y valuación, que han firmado todos los socios, y dos mil pesos de igual moneda en dinero efectivo; cinco mil pesos nacionales, o sean cincuenta cuotas, en dinero efectivo, por el señor Ulloa, a integrar también totalmente en este acto; y cinco mil pesos nacionales, o sean cincuenta cuotas, asimismo en efectivo, por el socio señor Magliore (hijo), de los cuales integra en este acto la suma de dos mil quinientos pesos nacionales, o sean veinticinco cuotas, y se obliga a integrar la totalidad del resto, o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos nacionales equivalentes

a veinticinco cuotas, antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, siéndole aplicable en su defecto, el inciso cuarto del artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial de ninguna especie. — Séptima: La Sociedad será administrada por cada uno de los actuales socios señores Scheiner, Ulloa y Migliore (hijo), en carácter de gerentes, quienes a ese objeto tendrán las más amplias facultades de administración y de disposición de todos los negocios y bienes sociales, sin limitación alguna, aun para los cuales el artículo mil novecientos quince (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil, el que en sus incisos aplicables se da por reproducido íntegramente en este lugar, y demás disposiciones de las leyes de fondo y de forma, exigen poderes especiales, pudiendo por lo tanto asimismo solicitar préstamos con o sin garantía real o personal, en moneda nacional de curso legal, oro sellado o cualquier moneda extranjera, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, así como de cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, de acuerdo a sus leyes y reglamentaciones, o de Sociedades o particulares, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, hacer depósitos y extracciones, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio y documentos endosables, celebrar contratos de cambio, girar en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con la sola limitación que no podrán obligar a la Sociedad en asuntos ajenos a su giro ni para afianzar o garantizar obligaciones de terceros. — En todo acto o contrato de la Sociedad, sin excepción alguna, deberán intervenir o firmar siempre dos gerentes conjuntamente. — Octava: Al día treinta y uno de marzo, treinta de junio, treinta de septiembre y treinta y uno de diciembre de cada año, y por primera vez al treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y tres, se practicará un balance de comprobación y cada año un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido al examen y aprobación de los socios en una reunión a que serán convocados por los Gerentes, con una anticipación no menor de cinco días, durante cuyo intervalo estarán dicho balance general y cuenta de ganancias y pérdidas a la libre inspección de los mismos en las oficinas de la Sociedad, por medio de carta certificada dirigida al domicilio que los socios hubieren denunciado ante la Sociedad. — Las utilidades líquidas, una vez hechas las deducciones necesarias y separado un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital, debiendo reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa, serán distribuídas entre los tres socios en proporción a sus capitales aportados, las que podrán retirar una vez aprobado el correspondiente balance; las pérdidas que hubieren serán soportadas por los tres socios en la misma proporción. —

Cada uno de los socios señores Ulloa y Migliore hijo, podrá al practicarse cualquier balance general, aumentar su capital hasta la cantidad de diez mil pesos nacionales. — En el caso de que el socio señor Scheiner se ausentare del país por un término mayor de seis meses, la distribución de las utilidades líquidas tendrá lugar en la siguiente forma: al socio señor Scheiner se le reconocerá un interés del ocho y medio por ciento anual, pagadero por trimestres anticipados sobre su capital aportado y el diez por ciento de las utilidades; el resto de las utilidades será distribuído entre los socios señores Ulloa y Migliore hijo, en proporción a sus capitales aportados: todo "prorrata témporis". — Novena: Toda resolución que interese a la Sociedad, será tomada en una reunión, que se celebrará con el número de socios que concurra y por mayoría absoluta de los votos presentes, con excepción de las que se refieran a remoción y nombramiento de gerentes, que deberán ser tomadas por unanimidad de votos de todos los socios, y de los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; de lo tratado y resuelto en toda reunión, se llevarán actas que se inscribirán en el correspondiente libro y serán firmadas por todos los socios asistentes. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, será liquidada por la o las personas que a la sazón desempeñen el cargo de gerente. — El excedente que hubiere, después de pago el pasivo, será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores del socio fallecido tendrán el derecho, o bien de incorporarse a la Sociedad como socios, unificando su representación ante la misma en todas sus relaciones con la misma, o bien de percibir lo que correspondía al causante por capital, participación en el Fondo de Reserva Legal, ganancias y demás en la siguiente forma: la mitad a un año de plazo y la otra mitad a dos años, con más el interés del ocho y medio por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. — En ambos casos se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento del causante para determinar lo que corresponda a sus sucesores en conjunto por los conceptos precitados. — La incorporación de los sucesores del socio fallecido podrá ser negada por resolución tomada de acuerdo al apartado primero del artículo doce de la Ley número once mil cuatrocientos sesenta y cinco, en cuyo caso los sucesores del socio fallecido, percibirán lo que les corresponda en la forma indicada precedentemente en esta misma cláusula. — Duodécima: Toda divergencia o duda respecto a la interpretación de este contrato, que ocurra entre los socios y sus representantes legales o sucesores durante la Sociedad y hasta su expiración, será resuelta y dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de laudar designarán un tercero o único, que deberá ser miembro de la Bolsa de Comercio de esta Capital para el caso de discordia; el fallo que se pronuncie será inapelable y deberá ser acatado por todas las partes, sin que pueda recurrirse de él ante la administración de justicia. — Décimatercera: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de responsabilidad limitada, y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en el orden nombrado. — Conformes con lo que antecede dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de responsabilidad limitada, el que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron junto con los testigos don Angel Vázquez y don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que agrego un sello de treinta pesos con arreglo a la ley. — L. G. Scheiner. — Carlos Ulloa. — V. Migliore (hijo). — Angel Vázquez. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Antigua Casa Chabry. Scheiner y C.ª Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales cada uno, año mil novecientos treinta y dos, números: un millón ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve; un millón ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis; un millón ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo J. Broens. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — Pedro R. Mom, secretario.

e27 diebre. N.º 19.303 v31 diebre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Francisco García, se hace saber por el término de cinco días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "L. L. Thorhauer y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Primer testimonio: en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores Erico Luis Otto Thorhauer, que firma "E. L. Thorhauer", de cincuenta y un años de edad, y Antonio Aluisio Wunderle, que firma "Luis Wunderle", de 50 años de edad, ambos de estado casados, argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Santa Magdalena número trescientos treinta, personas de mi conocimiento, hábiles para este acto de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las bases y cláusulas siguientes. Primera: Desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el R. tro de Comercio y por el término de veinte años, queda fijado el plazo de duración de esta Sociedad, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución avisando por escrito al otro socio con seis meses de anticipación su deseo de retirarse de la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "Thorhauer y Compañía" "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Santa Magdalena número trescientos treinta. Tercera: La Sociedad tendrá como objeto principal la explotación de negocios en los ramos de hojalata, sus derivados y afines, que son los mismos negocios a que se dedica la sociedad comercial colectiva, bajo la misma razon social, tienen constituída los comparecientes por escritura de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos veinte, por ante mí, al folio seiscientos veintiséis vuelto, de este Registro a mi cargo, la que por este acto de acuerdo con el artículo veintitrés de la indicada ley al principio mencionada, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada. La Sociedad podrá asimismo adquirir bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, acciones a título de compra, permuta u otro medio legal, al contado o a plazos, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de lo que se le deba, requerir y exigir garantías por las sumas que le adeuden, u obligaciones que a su favor se contraigan, aceptándolos ya sean personales o consistan en la imposición de derechos reales, como hipotecas, prendas, anticresis o cualesquiera otros que a favor de la sociedad constituyan los deudores a cuyo efecto podrán firmar las escrituras públicas y documentos privados cualesquiera de los socios indistintamente, así como conferir los poderes generales o especiales que fueran menester. Podrán igualmente enajenar los bienes inmuebles que adquieran en lo sucesivo, vendiéndolos, permutándolos, dándolos en pago, así como hipotecarlos, darlos en arrendamiento o anticresis o constituir sobre ellos otros derechos reales, debiendo en estos casos, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados con la firma conjunta de ambos socios. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Erico Luis Otto Thorhauer, la suma de doscientos veinticuatro mil pesos de igual moneda y el socio señor Antonio Aluisio Wunderle la de setenta y seis mil pesos moneda nacional, representada por mercaderías, útiles, enseres, cuentas a cobrar y demás que forman el negocio a que se refiere el artículo anterior, según así resulta del balance e inventario general que tienen levantado y firmado entre los socios. Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios indistintamente, en sus caracteres de socios gerentes, los que tendrán el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que sean objeto de la presente sociedad. Sexta: El día treinta de Junio de cada año, se verificarán los balances, los que se sujetarán a la forma usual, tomándose como base para las mercaderías el valor de su costo sin ser aumentado; y en caso de baja de éste, se tomará el corriente en plaza, los que serán aprobados por ambos socios. Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas por la sociedad en cada ejercicio después de deducidas las amortizaciones y todos los gastos, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destina al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, el noventa y cinco por ciento restante a los socios en proporción de su aportes. Octava: En caso de pérdidas, ellas serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos aportes. Novena: Las resolucione o decisiones tomadas por los socios, serán asentadas en un libro de actas que la Sociedad llevara al efecto, debiendo ser firmadas por los dos. Décima: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio en su título respectivo. Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios emergente de este contrato, será resuelta por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, salvo que las partes se avengan a someter sus diferencias a árbitros amigables componedores. Duodécima: Queda autorizado el socio señor Erico Luis Otto Thorhauer, para solicitar a nombre de la Sociedad, la inscripción de este contrato en el Registro respectivo, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Thorhauer y Compañía" de resposabilidad limitada. — Del certificado que se agrega a la presente, resulta: Que el negocio de la sociedad de referencia, no adeuda suma alguna por impuesto de patente hasta el corriente año inclusive. En su testimonio así la otorgaron previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron, siendo testigos don José Arambarri y don Arturo O. Biffi, vecinos, hábiles, doy fe. — E. L. Thorhauer. — Luis Wunderle. — J. Arambarri. — Arturo O. Biffi. — Hay un sello. — Ante mí. — Evaristo M. Gorbea. — Concuerda con su original, que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Thorhauer y Compañía", Sociedad de responsabilidad limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos de un peso moneda nacional cada uno, números: dos millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos tres, dos millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho y el presente, a los cuales se les repone las estampillas correspondientes del valor de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Evaristo M. Gorbea.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e27 diebre. N.º 19.309 v31 diebre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis Gómez Molina, se ha ordenado la publicación por cinco días, del contrato social de la firma "M. Hohner Ltda.", Sociedad de responsabilidad limitada, el que es del tenor siguiente: Primer testimonio: Escritura número mil ciento sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores doctor Miguel Carlos Hohner, doctor Germán Wernicke, y don Fernando Ellerhort, todos de estado casado, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que entre los comparecientes, doctor Miguel Carlos Hohner, doctor

Germán Wernicke, y don Fernando Ellerhorst, se ha formalizado el siguiente contrato de Sociedad de responsabilidad limitada, modificando el contrato actual existente entre los comparecientes, haciendo para ello uso del derecho que les acuerda el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El contrato social existente del diez y siete de Mayo de mil novecientos veintiséis, formalizado ante el Escribano don Pedro Oxoby, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el once de Junio de mil novecientos veintiséis, bajo el número trescientos cuarenta al folio cuatrocientos veintisiete del Libro, doscientos siete de contratos públicos. — Posteriormente en tres de Mayo de mil novecientos veintinueve el capital que originariamente era de setenta y cinco mil pesos moneda legal, fué elevado a la suma de doscientos mil pesos moneda legal, según contrato ante el escribano don Juan Pedro Oxoby, del tres de Mayo de mil novecientos veintinueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de Junio del mismo año, bajo el número quinientos setenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro doscientos trece de Contratos Públicos y finalmente en quince de Septiembre de mil novecientos treinta, ante el Escribano Juan Pedro Oxoby, fué aumentado nuevamente el capital a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda legal e inscripta esta modificación en siete de Octubre de mil novecientos treinta, bajo el número mil treinta y ocho, folio ciento setenta y siete del libro doscientos diez y seis de Contratos Públicos. — Habiendo los tres socios resuelto aumentar nuevamente el capital, cambiar su distribución y transformar la sociedad en de responsabilidad limitada, vienen por la presente a establecer las condiciones que regirán a la nueva Sociedad reformada en el futuro. — Esta modificación se hará sin modificar el nombre que era "M. Hohner Limitada", agregando solamente, de acuerdo con la ley, las palabras: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Primero: Concurren a formar esta Sociedad reformada los mismos socios de la existente, o sea el doctor Miguel Carlos Hohner, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento cincuenta y seis y de nacionalidad alemán, el doctor Germán Wernicke, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número ciento sesenta y ocho, de nacionalidad argentino, y don Fernando Ellerhorst, domiciliado en la calle San Martín número ciento cincuenta y seis, de nacionalidad argentino. — Segundo: La razón social será la de "M. Hohner Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la importación y venta de los artículos que fabrica y vende la casa Matth. Hohner A. G. Trossingen Württemberg, Alemania, armónicas de boca, acordeones y bandoneones y la compra y venta de cualquier otro artículo, como también la representación de otras fábricas. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo los gerentes establecer sucursales y agencias donde lo crean necesario. — Quinto: La duración de la Sociedad será de treinta años, a contar del primero de Enero próximo, pudiendo ser este plazo acortado y prolongado por resolución de la mayoría de capital. — Sexto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, consistente en el valor actual de todas las mercaderías, cuentas a cobrar, marcas y demás valores de propiedad de la actual sociedad M. Hohner Limitada, a la cual se atribuye este valor, de acuerdo con el último balance, debiendo completarse el capital si ese balance no alcanzara con el crédito que contra la Sociedad M. Hohner Limitada, tiene la firma Matth. Hohner de Trossingen, pasando el saldo contrario de ese cuenta a la cuenta del doctor Miguel Carlos Hohner, que se hará cargo de ella. — Séptimo: El capital es aportado en la siguiente forma: Quinientos noventa mil pesos moneda legal, por el doctor Miguel Carlos Hohner, y cinco mil pesos moneda legal por cada uno de los otros dos socios doctor Germán Wernicke y don Fernando Ellerhorst. — Octavo: La administración queda a cargo de un gerente, para cuyo cargo se nombra a don Guillermo Aubele, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento cincuenta y seis y de nacionalidad alemana. — Noveno: El año social corre junto con el año del calendario y cada fin de año se hará un inventario y un Balance y las utilidades y pérdidas serán soportadas por los accionistas o sucesores en proporción a su capital. — Décimo: Los balances se harán siguiendo instrucciones del poseedor de la cuota principal, con las amortizaciones que éste y la gerencia consideren prudenciales, debiendo atenerse para ello, en caso de disconformidad entre los socios, a las disposiciones de la Inspección General de Justicia, para las Sociedades Anónimas. — Undécimo: El gerente podrá ejecutar todos los actos necesarios para la evolución de sus operaciones comerciales y en especial, comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, dar y tomar dinero prestado, efectuar las operaciones bancarias como hacer y retirar depósitos, girar cheques, firmar, endosar y descontar pagarés, letras y otros documentos y girar en descubierto, participar en otros negocios similares, suscribir acciones de sociedades anónimas o no, fundar otros negocios, estar en juicio como actor o demandado y en general ejecutar todos los actos que el contrato no prohiba. — Para comprar, vender e hipotecar bienes raíces y prestar dinero con garantía hipotecaria, se necesitará la conformidad del propietario de la cuota principal. — Duodécimo: En vista de la poca importancia de los aportes de los señores doctor Germán Wernicke y don Fernando Ellerhorst, comparados con el doctor Miguel Carlos Hohner, se resuelve que todas las resoluciones referentes a aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, nombramientos de liquidadores y otros, serán a cargo exclusivo del propietario de la cuota principal. — Décimotercero: Si algún balance arrojara pérdidas, de un veinticinco por ciento del capital, se podrá disponer la liquidación, la que será practicada por la persona o personas que designe el propietario de la cuota principal. — Décimocuarto: Los derechos y obligaciones del gerente señor Aubele, en sus relaciones con la Sociedad quedarán determinados en un contrato de locación de servicios, a celebrarse con los propietarios. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta del señor Aubele, queda facultado el Banco Germánico de la América del Sud, para nombrar un reemplazante, hasta que tome sus disposiciones el propietario de la cuota principal. — De acuerdo a las precedentes cláusulas a cuyo cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato social. — En pago al impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz un sello valor nacional de trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman juntos con los testigos del acto, que fueron los señores Miguel P. C. Barbot y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. — Karl Hohner. — Fernando Ellerhorst. — Germán Wernicke. — M. P. C. Barbot. — H. Bauhoffer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. I. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, de numeración corrida, que comienza con el número un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y uno y siguientes, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — Santiago de Estrada, secretario.

e27 dicbre. N.° 19.248 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la **Sociedad Pedro y Antonio Fiorito e Hijos, Sdad. de Responsabilidad Limitada**, que dice así: — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: don Pedro Fiorito, casado; don Antonio Fiorito, casado; el doctor Adolfo J. Fiorito, soltero; don Alberto A. Fiorito, casado; el Ingeniero, don Rodolfo J. Fiorito, casado y don Pedro Oscar Fiorito, que firma "Pedro O. Fiorito", soltero, domiciliados en la calle Vieytes número mil novecientos catorce, argentinos, personas de mi conocimiento, todos mayores de edad, con excepción de don Pedro Oscar Fiorito, nacido el veintisiete de Diciembre de mil novecientos once, quien queda habilitado para ejercer el comercio y emancipado de la patria potestad a que estaba sometido, de acuerdo con la autorización que en este acto le presta su señor padre el compareciente don Pedro Fiorito, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tal efecto, lo dejan formalizado bajo las bases, cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. Primero: Desde la fecha queda constituída entre los seis otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la compra-venta de inmuebles y toda clase de transacciones y operaciones comerciales sobre bienes raíces urbanos o rurales, en esta Ciudad o en cualquier otro punto de la República o fuera de ella y la realización de cualquier operación civil o comercial conveniente para los fines de la Sociedad que se constituye. Segundo: La Sociedad girará y realizará todas sus operaciones con la denominación de "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos", Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en otros puntos de esta República o en el extranjero. Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, comenzando su existencia desde el día de la fecha. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en dinero efectivo en las siguientes proporciones: ciento veinticinco mil pesos por el señor Pedro Fiorito; ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, por el señor Antonio Fiorito; ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, por el doctor Adolfo J. Fiorito; ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, por el señor Alberto A. Fiorito; sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el señor Rodolfo J. Fiorito, y sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el señor Pedro Oscar Fiorito. Cada uno de los socios ha integrado el cincuenta por ciento del capital que aporta, mediante los depósitos respectivos que han practicado en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad que se constituye, como se acredita con las boletas correspondientes que conservan en su poder. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con los clientes y terceros, así como las representaciones y mandatos que desempeñe la Sociedad por cuenta de balance general, con las operaciones cargo de todos los socios, quienes en este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, y en tal carácter ejercerán sus funciones en la forma siguiente: Los socios don Pedro Fiorito y don Antonio Fiorito, podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. Los socios doctor Adolfo J. Fiorito y señor Alberto A. Fiorito, ya actúen ambos en conjunto o por separado, desempeñarán sus cargos en todos los casos, conjuntamente con alguno de los otros socios señores Rodolfo J. Fiorito o Pedro Oscar Fiorito y cada uno de estos dos últimos, a su vez, para el ejercicio de la Gerencia, necesitará la concurrencia de uno de sus consocios antériormente designados, doctor Adolfo J. o señor Alberto A. Fiorito. Todos los socios en su calidad de Gerentes de la Sociedad, y actuando en la forma precedentemente establecida, podrán hacer uso de la denominación social en todas las operaciones financieras que constituyen el objeto de la Institución y que interesen a la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones de terceros. En tal carácter, se obligan a prestar su mayor actividad y energías al mejor éxito de los negocios sociales, quedando ampliamente facultados para ejercer las funciones que derivan de la administración social y para realizar los actos o contratos que constituyen el objeto principal de la Sociedad, pudiendo en consecuencia: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, estableciendo el tipo de interés o sin él; constituir hipotecas sobre bienes de pertenencia de la Sociedad por los plazos e intereses que convengan, a favor de particulares, sociedades o Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Nación Argentina, sus agencias o sucursales sometiendo a la Sociedad a las leyes, estatutos y reglamentos de las instituciones acreedoras; establecer servidumbres y otros gravámenes sobre los bienes de la Sociedad; hacer o aceptar donaciones, permutas, cesiones o daciones en pago, de bienes raíces, créditos y mercaderías; establecer precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; pagar o percibir las sumas de dinero que fueren consecuencia de las operaciones que realicen, exigiendo u otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que fueren necesarios; exigir fianzas; verificar oblaciones, consignaciones o depósitos de dinero o efectos; solicitar de los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, hacer depósitos en esas instituciones y extraer los fondos depositados a nombre de la Sociedad; librar, girar, endosar, descontar y aceptar letras, valores, pagarés, giros, cheques u otros documentos civiles y comerciales, firmar avales; realizar todo género de operaciones bursátiles; hacer novaciones y renovaciones; reclamar y renunciar derechos, adquiridos por prescripción u otra causa; conferir poderes especiales o generales para uno o varios actos determinados y para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, o jurisdicción que fueran; aceptar, ejercer, substituir o renunciar los mandatos que confieran los terceros a nombre de la Institución; otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que se requieran para cualquier acto o contrato en que deban intervenir en representación de la Sociedad o de terceros y ejercer las facultades de mandatarios amplios de la Institución con todas las atribuciones necesarias para desempeñar los cargos que se les confieren y con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto: Anualmente dentro de los meses de Julio y Agosto, se practicará un otras instituciones o personas estarán a

efectuadas hasta el treinta de Junio, para conocer el activo y pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán formularse cuando alguno de los socios lo solicitare. Conjuntamente con la formación de los balances anuales, se practicará un inventario de las instalaciones, muebles, inmuebles, valores, dinero y créditos activos y pasivos, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas el importe de las rebajas que se juzgare equitativo hacer sobre el valor de las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios quedarán durante quince días a la consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo expresarán su conformidad o disconformidad haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos. Transcurrido el plazo indicado, dichos balances quedarán aprobados automáticamente si han obtenido la conformidad de la mayoría de los socios que represente el cincuenta y cinco por ciento del capital. El silencio guardado por alguno o algunos de los miembros de la Sociedad dentro del término antes establecido, será considerado sin más trámite, como una conformidad con dichas operaciones, computándose su voto como favorable a la aprobación de las mismas. Las ganancias que denunciare el balance practicado, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, previa deducción de un cinco por ciento de las utilidades líquidas, que será destinado a formar el "Fondo de reserva legal", y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Séptimo: Una vez formado el Fondo de Reserva Legal que se establece en el artículo precedente, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente hasta las siguientes cantidades: el señor Pedro Fiorito; hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional; los señores Antonio Fiorito, doctor Adolfo J. Fiorito y don Alberto A. Fiorito, hasta la suma de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, cada uno; y los señores Rodolfo J. Fiorito y Pedro Oscar Fiorito, hasta la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno; sumas todas ellas que serán extraídas de los beneficios realizados y líquidos y se debitarán a sus respectivas cuentas de utilidades. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro sin la menor interrupción, y el socio fallecido o incapacitado será sustituído por su cónyuge o herederos tan solo en su carácter de socio y exclusivamente a efectos de intervenir en las votaciones en los casos que según el presente contrato deberán practicarse sin que en ningún caso adquieran la calidad de Gerente que aquél tenía; y quedando obligados a unificar la representación dentro de la Sociedad designando un mandatario con poderes suficientes. — Los socios podrán sin embargo, admitir la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, con el voto favorable de la mayoría de socios que represente el cincuenta y cinco por ciento del capital social, deducida la parte que en ese capital hubiera correspondido al socio premuerto. Noveno: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la Sociedad, por mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capital social, se procederá a su liquidación y división de conformidad al balance e inventario general que se practicará al efecto, distribuyéndose el saldo resultante en las proporciones que correspondan de acuerdo al capital aportado. Décimo: Las resoluciones que interesen a la Sociedad y que no estuvieren expresamente previstas en el presente contrato serán tomadas por la mayoría de los socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital social. Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que surgiera sobre la interpretación de este contrato o de alguna de sus cláusulas durante el funcionamiento normal de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida sin forma de juicio por un arbitrador amigable componedor que desde ya se designa en la persona del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o en quien desempeñe sus funciones, facultándosele para delegar las funciones de arbitrador en la persona que él disponga. El fallo que se pronuncie será inapelable y tendrá para los socios la fuerza y efectos de cosa juzgada, renunciando desde ya a interponer recurso alguno, aun el de nulidad. Duodécimo: Los socios Gerentes quedan autorizados para realizar por cuenta propia operaciones y negociaciones de la misma índole y naturaleza de las que constituyen el objeto de la Sociedad, así como para asumir representaciones o desempeñar mandatos de personas o instituciones que ejerzan el mismo comercio que la Sociedad que queda constituída. Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes declaran celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho. Leída que les fué la presente por mí, el autorizante, ratificaron su contenido, firmando con los testigos presentes al acto, don Alejandro Lezona Almagro y don Alfredo Carrere, vecinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe. — Pedro Fiorito. — Antonio Fiorito. — A. J. Fiorito. — Alberto A. Fiorito. — Rodolfo J. Fiorito. — Pedro O. Fiorito. — Tgo.: A. Lezona Almagro. — Tgo.: Alfredo Carrere. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rosso Guerrero. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos seis pasó ante mí al folio seiscientos setenta y ocho del Registro número noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números un millón ciento ochenta mil ochocientos veintisiete; ochocientos veintiocho, ochocientos veintinueve, ochocientos treinta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Raspado: once-pérdidas-Legal, treinta-vale. Alberto Rosso Guerrero. Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Diciembre de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e27 dicbre. 19.243 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **Pereyra Iraola y Zuberbühler, Sdad. de Responsabilidad Ltda.**, que dice así: Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Rodolfo Ignacio Zuberbühler, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos treinta y tres, por una parte, y don Carlos L. Pereyra Iraola, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida número ochocientos setenta y seis, por la otra, siendo ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que entre los comparecientes, se ha convenido la constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo que dispone la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá en base de las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: La Sociedad regirá con el rubro "Pereyra Iraola y Zuberbühler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires y la duración de la Sociedad, se fija en cinco años y seis meses, con opción a cinco años más a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola-ganadera o el arriendo a terceros del campo conocido por "Santa Clara", de una superficie de quince mil doscientas una hectáreas, cincuenta áreas y diez centiáreas, ubicado en el Partido de González Chaves, Provincia de Buenos Aires, del que son propietarios en condomonio, la señora Guillermina Udaondo de Zuberbühler y la señora Helena Udaondo de Pereyra Iraola. — Además de este fin principal podrán realizar de conformidad con el artículo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las de bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos en efectivo que aportarán por partes iguales ambos socios. — Este aporte lo efectuarán los socios simultáneamente en cuotas parciales de cinco mil pesos y a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Queda integrado el cincuenta por ciento de ese capital. — Artículo cuarto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Rodolfo Ignacio Zuberbühler, quien en su ejercicio convendrá la forma y condiciones de la ocupación del campo, y realizará los fines sociales que de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula segunda, serán los siguientes: administración general del campo; su arriendo a terceros, parcial o totalmente; su explotación, parcial o total, por colonos al tanto por ciento; negocios de compraventa de haciendas, cría invernada, toda clase de sembrados. — El socio administrador señor Zuberbühler, tendrá la firma social en todos sus negocios y actividades y podrá comprar y vender haciendas, cereales y demás productos, registrar marcas y señales, celebrar contratos con colonos o arredantarios, pedir desalojos y demandar las sumas que se adeuden y el cumplimiento o la rescisión de los contratos celebrados, aceptar en pago de lo que se adeude la entrega de cualquier bien, inmuebles, muebles, semovientes, la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos, firmando los actos y escrituras respectivas; firmar guías; librar cheques y órdenes de pago contra los depósitos que se hagan a nombre de la sociedad; y realizar todos los demás actos y gestiones inherentes a las funciones que le corresponde desempeñar, incluso la de designar apoderados. — Es entendido que para solicitar créditos de cualquier clase, se necesitará la conformidad y firma de ambos socios, y que la firma social no podrá afectarse en garantías a terceros ni en actos ajenos al giro social. — El socio administrador se obliga a comunicar semestralmente al Señor Carlos L. Pereyra Iraola, la marcha de la explotación y desenvolvimiento de los negocios. — Artículo quinto. — En compensación de sus trabajos de administración y gerencia el socio Señor Zuberbühler, percibirá un sueldo de ochocientos setenta y cinco pesos moneda legal, que se cargará a gastos generales. — Queda expresamente establecido que el socio administrador Señor Zuberbühler podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de esta Sociedad, y asumir la representación de otra u otras personas o sociedad o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industrias. — Artículo sexto: — Dentro de los meses de Mayo y Junio de cada año se practicará un balace general e inventario. — Hechas las amortizaciones legales y la que los socios resuelvan de las utilidades líquidas se retirará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el máximo establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo de las utilidades se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán igualmente soportadas por partes iguales. — Artículo séptimo: — Para el caso de que los socios resuelvan en adelante el aumento del capital social, desde ya convienen que sus respectivos nuevos aportes deberán ser de igual valor y que su participación en los beneficios y pérdidas sociales será siempre del cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Artículo octavo: — En caso de muerte de cualqupiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, encargándose el socio sobreviviente de la liquidación, de la misma con intervención del cónyuge del socio fallecido, si existiera, o un representante nombrado por los herederos de aquél, si el cónyuge faltare. — Artículo noveno: — Todas las cuestiones, divergencias o dudas que se susciten entre los socios, sea en la interpretación del contrato, o en la marcha de la socedad durante su existencia o cuando se realice su liquidación, serán resueltas en forma definitiva o inapelable por el Doctor Carlos del Campillo, a quien desde ya las partes designan como árbitro arbitrador. De acuer- a las precedentes cláusulas a cuyo cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato social. — En pago al impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz un sello valor nacional de ciento cincuenta pesos moneda legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los Señores Miguel P. C. Barbot y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. C. L. Pereyra Iraola. — R. I. Zuberbühler. — M. P. C. Barbot. — H. Bauhoffer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí, al folio mil ochocientos cincuenta y dos vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Pereyra Iraola y Zuberbühler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno números: un millón ciento noventa y cinco mil trescientos cincuenta y dos, un millón ciento noventa y cinco mil trescientos cincuenta y tres y un millón ciento noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e27 dicbre. N.º 19.306 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente, por el término de cinco días que Hijos de Ybarra-Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha presentado solicitando la inscripción del contrato social, cuyo tenor es como sigue:

Entre el señor Ignacio de Ybarra y Menchacatorre, mayor de edad, casado, en ejercicio de su propio derecho, y además en representación de doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, Condesa Viuda de Ibarra; José María de Ibara y Gómez; Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega; Nicolás de Ybarra y Gómez; Jesús de Ibarra y Gómez; Eduardo de Ybarra y Osborne y Rafael de Ybarra y Gómez, todos de nacionalidad española y domiciliados en la Ciudad de Sevilla, República Española, con excepción del señor Ignacio de Ibarra y Menchacatorre, domiciliado en Guecho (Vizcaya), que se encuentra accidentalmente en esta Capital, todos mayores de edad, personería que tiene acreditada con los testimonios de poderes generales que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de Diciembre de 1932, bajo los números 415, folio 311, número 416, folio 311 y 417, folio 312, todos del tomo 59 de poderes, que en sus partes pertinentes se transcriben y dicen así: "Número setecientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Sevilla, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, don Francisco Felipe Duque y Rincón, Notario con residencia en esta Capital y del Ilustre Calegio del Territorio de Sevilla, como sustituto de mi compañero el doctor don Manuel Días Caro, y ante los testigos que después se expresarán, comparece: El Excelentísimo señor don José María de Ibarra y Gómez, mayor de edad, casado ... Tiene, pues, a mi juicio el señor compareciente, según aquí

interviene, la capacidad legal necesaria para el válido otorgamiento de la presente escritura de mandato en la que otorga: Que confiere poder amplio a don Ignacio de Ibarra y Manchacatorre para que, pueda establecer los negocios o asuntos comerciales que a bien tenga el apoderado a nombre particular del poderdante mismo, como también a nombre de, si para ello lo autorizasen, los Excelentísimos señores don Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega, doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, los señores don Nicolás de Ibarra y Gómez, don Jesús de Ibarra y Gómez don Eduardo de Ibarra y Osborne y don Rafael de Ibarra y Gómez, negocios, asuntos o agencias que podrán instalarse bien a nombre particular del mandante del mandatario y demás personas aludidas, bien constituyendo Sociedad todas ellas con arreglo a las condiciones que el apoderado libremente determine, sin ninguna limitación y como si fuese la persona misma del mandante; ... Así lo otorga el señor compareciente en mi presencia y en la de los dos testigos instrumentales mayores de edad y de esta vecindad, sin excepción legal para serlo, según manifestarán después de haberles yo instruído de las misma, don José Martín Vila y don Leoncio Méndez Parra. — Leí, íntegramente, esta escritura a compareciente y testigos por haber unánimemente renunciado al derecho que les advertí tenían a leerla por sí mismos, firmándola después todas a mi presencia. — De conocer al señor otorgante, de que sus circunstancias se han expresado con arreglo a su cédula personal y a sus manifestaciones y de todo lo contenido en este instrumento público extendido en este instrumento público extendido en tres pliegos, con el presente de la clase octava y serie A marcados respectivamente, los dos primeros con los números ciento veintiseis mil doscientos treinta y su inmediato siguiente y correlativo, yo el Notario que signo, firmo y rubrico, doy fe. — J. M. Ibarra. — Leoncio Méndez. — José Martín Vila. — Signado. — Francisco Duque". "Número setecientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Sevilla a siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante mí el doctor Manuel Dias Caro, Notario con residencia en esta Capital y del Ilustre Colegio del Territorio de Sevilla y ante los testigos, que después se expresarán, comparecen: don Nicolás de Ibarra y Gómez, mayor de edad, casado ... don Jesús de Ibarra y Gómez mayor de edad ... don Eduardo de Ibarra y Osborne, mayor de edad, casado ... y don Rafael de Ibarra y Gómez, mayor de edad, soltero ... Tienen, pues, a mi juicio, dichos cuatro señores, según aquí inntervienen, la capacidad legal necesaria para el válido otorgamiento de la presente escritura de mandato en la que, otorgan: Que confieren poder amplio a don Ignacio de Ibarra y Manchacatorre, para que pueda establecer los negocios o asuntos comerciales que a bien tenga el apoderado a nombre particular de los cuatro poderdantes y del apoderado mismo, como también a nombre de, si para ello lo autorisen ... Los excelentísimos señores don Tomás Ibarra y Lasso de la Vega, don don José María de Ibarra y Gómez y Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, negocios, asuntos o agencias que podrán instalarse bien al nombre particular de los cuatro mandantes, del mandatario y demás personas aludidas, bien constituyendo Sociedad todas ellas con arreglo a las condiciones que el apoderado libremente determine, sin ninguna limitación y como si fuese la persona misma de los mandantes; ... Así lo otorgan los cuatro comparecientes en mi presencia y en la de los dos testigos instrumentales mayores de edad y de esta vecindad, sin excepción legal para serlo según manifestaron, después de haberles yo instruído de las mismas, don Servando Meana y don Miguel Ruiz Martínez. — Leí, íntegramente, esta escritura a comparecientes y testigos por haber unánimemente renunciado al derecho, que les advertí tenían, a leerla por sí mismos, firmándola después todos a mi presencia. — De conocer a los cuatro otorgantes, de que sus circunstancias se han expresado con arreglo a sus cédulas personales y a sus manifestaciones y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres pliegos, con el presente, de la clase octava y serie A, marcados, respectivamente, los dos primeros con los números ciento veintisiete mil setecientos en ninguna ocasión le sea preciso acretos uno y su inmediato siguiente y correlativo, yo el Notario que signo, firmo y rubrico; doy fe. — Nicolás de Ibarra. — Jesús de Ibarra. — Eduardo de Ibarra. — Rafael Ibarra. — S. Meana. — Miguel Ruiz. — Signado. — doctor Manuel Díaz Caro. — "Número cuatrocientos ochenta y uno. — En Madrid, a once de Octubre de mil novecientos treitna y dos. — Ante mí, don Jesús Coronas y Menéndez Conde, Notario y vecino de esta Capital. Comparecen: doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, mayor de edad, viuda, y don Tomás Ibarra y Lasso de la Vega, mayor de edad, casado. — Tienen a mi juicio capacidad legal para este acto y dicen: ... Que confieren poder amplio a don Ignacio de Ybarra y Menchacatorre, para que pueda establecer los negocios o asuntos comerciales que a bien tenga el apoderado a nombre particular de los dos poderdantes y del apoderado mismo, como también a nombre de, si para ello lo autorizaren, el Excelentísimo señor don José María de Ibarra y Gómez, don Nicolás de Ibarra y Gómez don Jesús de Ibarra y Gómez, don Eduardo de Ibarra y Osborne y don Rafael de Ibarra y Gómez, negocios, asuntos o agencias que podrán instalarse bien al nombre particular de los dos mandantes, del mandatario y demás personas aludidas, bien constituyendo Sociedad todas ellas con arreglo a las condiciones que el apoderado libremente determine, sin ninguna limitación como si fuese la persona misma de los mandantes; ... Son testigos don Adelardo Quijano Durán y don Fermín Munoz Texeira, de esta vecindad, a los cuales y a los otorgantes leí esta escritura, que ha sido redactada con arreglo a minuta facilitada por los comparecientes, después de advertirles que podían leerla. Firman todos. — Y yo el Notario doy fe de conocer a los señores otorgantes, y de todo lo contenido en el presente instrumento público extendido en dos pliegos de la clase octava, serie A, números seiscientos treinta y un mil quinientos dieciocho y seiscientos treinta y un mil quinientos diecinueve. — Josefa Lasso de la Vega Vda. de Ibarra. — Tomás de Ibarra. — Adelardo Quijano. — Fermín Muñoz. — Signado. — Jesús Coronas. — Es copia fiel de las partes pertinentes, cuyos mandatos asegura el señor Ignacio de Ibarra y Menchacatorre no estar suspensos, limitados ni revocados en modo alguno; y en el carácter invocado convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: doña Josefa Lasso de la Vega y Quitanilla, Condesa Viuda de Ibarra y los señores José María de Ybarra y Gómez Tomás de Ybarra y Lasso de la Vega; Nicolás de Ybarra y Gómez; Ignacio de Ybarra y Menchacatorre; Jesús de Ybarra y Gómez; Eduardo de Ybarra y Osborne y Rafael de Ybarra y Gómez, constituyen por el presente una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "Hijos de Ybarra - Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Francisco Acuña de Figueroa 352 al 366. — Cuarto: El término de duración de esta Sociedad es de cincuenta años, a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El objeto de la Sociedad es la compra y venta de frutos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y en comisión, y en general, la realización de cualquier otro negocio lícito que, atendidas las circunstancias, se estimare conveniente por los interesados. — Sexto: La Sociedad podrá celebrar contratos de locación de casas y locales que ocupen los negocios; dar en arrendamiento con o sin contratos, por los alquileres, plazos y demás condiciones que estipule las casas o locales que adquiera, nombrar apoderados, confiriendo poderes generales o especiales, otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que se requieran, aceptar garantías reales de hipoteca o anticresis por sumas que se le adeudaren, como así también garantías prendarias, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que se estimen convenientes, firmando al no efecto todas las escrituras y documentos que sean menester, pudiendo también adquirir por cesión o traspaso, aquellos otros negocios que sus necesidades o la conveniencia exija. — Séptimo: El Capital social lo constituye la suma de $ 250.000.— moneda nacional, dividido en 2.500 cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, Condesa viuda de Ybarra, 417 cuotas; don José María de Ybarra y Gómez, 417 cuotas; don Tomás de Ybarra y Lasso de la Vega, 417 cuotas; don Nicolás de Ybarra y Gómez, 416 cuotas; don Ignacio de Ybarra y Menchacatorre, 416 cuotas; don Jesús de Ybarra y Gómez, 139 cuotas; don Eduardo de Ybarra y Osborne, 139 cuotas y don Rafael de Ybarra y Gómez, 139 cuotas, íntegramente aportado en dinero efectivo. — El capital aportado por los socios devengará un interés anual del 6 o/o, que será imputado a gastos generales de la Sociedad. — Octavo: a los efectos de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo once de la Ley número 11.645, los socios se obligan a responder para el caso previsto con una cuota de garantía suplementaria igual al 5 o/o del valor de sus respectivos aportes. — Noveno: La administración y gerencia de los negocios, estará a cargo del señor Francisco López Castañeda, casado, español, domiciliado en esta Capital, calle Jorge Newbery 2560 quien tendrá las facultades siguientes: Representar a la Sociedad en los asuntos que ahora o en el futuro tenga la misma, con las limitaciones que se indican, y en tal concepto, gestione y actúe en todas las incidencias de los negocios de todas clases de la Sociedad, con facultades amplias para vender mercancías de la misma, sujetándose, en cuanto a precios, plazos para sus pagos, forma de éstos e intereses o no intereses por lo que se aplazare, a las instrucciones que los socios por mayoría absoluta le diesen por correspondencia, sin perjuicio de que, en los casos en que por la distancia o las circunstancias especiales de cada caso no le sea posible recibir instrucciones con la debida prontitud, adopte el administrador-gerente, las determinaciones que a bien tenga sin que, tampoco ditar, con las personas o entidades con quienes contratare, las instrucciones que los socios por mayoría absoluta le hubiesen dado, pues bastará para que justifique su carácter de administrador-gerente para que, se le reconozca como verdadero administrador-gerente de la Sociedad que por este acto se constituye, también lo facultan para que, perciba y cobre los precios de las mercaderías de la Sociedad que vendiese y para que, haga efectiva de los deudores por cualquier concepto, todas las cantidades, mercancías o bienes de cualquier índole que a ésta se adeudasen reclamando sus importe y haciendo todas las gestiones que conduzcan al cobro, el cual podrá asimismo apoderarse, legalmente y en virtud de este mandato, de los bienes de los deudores, en nombre de la Sociedad. — Para que, con el mismo carácter de representante de la Sociedad, pueda hacer y ejecutar lo siguiente: hacerse cargo de todas las mercancías y bienes de todas clases que la Sociedad tenga, formulando las reclamaciones que crea oportunas contra las compañías o particulares que las hubieren transportado y contra toda clase de personas o empleados que pudiesen ser responsables del deterioro o pérdida de mercancías confiriéndole idénticas facultades para todas aquellas otras mercancías que en comisión o como representante pueda recibir la Sociedad; registre en las oficinas o ante los funcionarios competentes, las marcas y los nombres comerciales de la Sociedad, y persiga en la forma legal que sea procedente, a los imitadores o usurpadores de las marcas y nombres de que se tratare, pudiendo exigir la responsabilidad criminal o civil a que hubiere lugar; haga protestar letras de cambio, pagarés, cheques, o cualquier otro documento de crédito o de cambio, haciendo levantar a tal efecto, las actas que procedan o practicando las debidas diligencias según las respectivas leyes de la República; transija toda cuestión litigiosa o que pueda llegar a serio, sujetándose a las instrucciones que la mayoría absoluta de socios le diese y comprometiendo en árbitros o en amigables componedores las cuestiones, siempre con sujeción a las instrucciones de la mayoría absoluta de los socios; liquide cuentas con los posibles deudores, y convenga la forma y posible aplazamiento del pago de las cantidades y el interés que los deudores hayan de pagar o sin interés ninguno, cobrando las cantidades y los intereses si éstos se estipularen. — Celebre contratos de transportes terrestres o marítimos con amplias atribuciones, gire, acepte y endose letras de cambio y endose igualmente cheques, libranzas, pagarés y cualesquiera otros documentos de esa índole, siempre que se refieran, como en todas las demás facultades que se le conceden, a negociaciones de la Sociedad en su comercio, efectúe seguros de cambio sin limitación de cantidad, abra cuentas corrientes en cualquier Banco incluso el de la N. Argentina, sociedad o particular de la República y retirar de ellas, así como de las cuentas corrientes o depósitos que puedan existir, las cantidades o valores que a bien tenga, firmando al efecto, los cheques, órdenes de pago, recibos y demás documentos necesarios o convenientes; aceptar hipotecas o prendas u otras cualquier clase de fianzas personales o de carácter real y consentir en la cancelación o extinción de las mismas, celebrar contratos de locación de casas y locales que ocupen los negocios de la Sociedad; dar en arrendamiento con o sin contratos, por los alquileres, plazos, y demás condiciones que estipule las casas o locales que adquiera la Sociedad, otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que se requieran, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que se estimen convenientes firmando al efecto todas las escrituras y documentos que sean menester, pudiendo también adquirir por cesión o traspaso, aquellos otros negocios que sus necesidades o la conveniencia exijan, sujetándose en todos los casos a las instrucciones escritas de la mayoría absoluta de los socios. — Perciba y cobre lo que por cualquier concepto o título se adeude a la Sociedad y represente a la misma en todos los asuntos, firmando, para ello, los documentos públicos o privados que sean oportunos y la represente también como actora o demandada o en cualquier otro concepto ante los Jueces, Tribunales, oficinas nacionales o municipales y ante las demás autoridades, empleados o corporaciones, siguiendo los pleitos, juicios, procedimientos y expedientes judiciales o extrajudiciales, administrativos o contencioso-administrativos, por todos sus trámites e instancias, con atribuciones para entablar y contestar toda clase de demandas o intervenir en toda clase de juicios que tuviere algún interés directo o indirecto hasta su terminación y en sus incidencias y por cualquier motivo, causa o negocio. — Para que demande, cobre y perciba todas las sumas de dinero que se adeuden o adeudaren a la Sociedad por cualquier título o razón; presente toda clase de escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos más justificativos fueren precisos, ponga y absuelva posiciones, recuse, tache, apele, desista, preste y exija juramentos y cauciones juratorias, diga de nulidad, prorrogue y decline de jurisdicción, pida embargos, desembargos, tanto preventivos como definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, solicite reconocimientos

de firmas y cotejo de letras, nombre toda clase de peritos, depositarios, pida la venta de los bienes de los deudores o su adjudicación en pago, solicite la quiebra o el concurso civil de sus deudores, asista a toda clase de juntas, conceda quitas y esperas, designe síndicos y acepte sindicaturas, desempeñando los cargos con arreglo a derecho, sustituya las facultades referentes a presentación ante los Tribunales, bajo su responsabilidad; conforme a las leyes de la República. — Sólo en lo referente a juicios, pleitos, causas y expedientes judiciales o administrativos podrá hacer sustituciones para que representen a la Sociedad ante las autoridades y funcionarios en los correspondientes procedimientos y para revocar sustituciones que hiciere. — Para que, si lo estimase oportuno el Administrador-Gerente exija rendición de cuentas y liquidación de las mismas a los representantes o apoderados de la Sociedad. — Décimo: Los socios podrán fiscalizar en cualquier momento por sí o por apoderado las gestiones del Administrador-Gerente. — En cualquier momento por mayoría absoluta de votos de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, los socios podrán revocar y dejar sin efecto el nombramientos del Administrador-Gerente y designar otro en su reemplazo. — Décimoprimero: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, haciendo un inventario de todas las existencias, ya sean de bienes muebles o inmuebles, de acuerdo a las bases siguientes: las mercaderías se tomarán al precio de costo, siempre qüe no sea superior al corriente en plaza en el momento del inventario, en cuyo caso se estimarán al precio de plaza. — Las cuentas a cobrar deberán ser castigadas, eliminando como valor activo las cuentas de deudores morosos, insolventes o en concursos. — Los muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, rodados, semovientes que tuviere la Sociedad, serán castigados en cada balance anual con arreglo a lo que acuerden los socios por mayoría absoluta de votos. — Del mismo modo se procederá con los inmuebles que llegare a tener la Sociedad, salvo en los casos de destrucción parcial o total por incendio u otra causa, en cuyo caso se tomarán por su valor real en el momento del Balance. — Una copia de cada balance deberá remitirla el Administrador-Gerente a los socios, por carta certificada, debiendo los socios, dentro de los sesenta días de la fecha de remisión, formular las observaciones o reparos que tuvieren; por carta certificada, y pasado ese plazo si no se observaren quedarán de hecho aprobados. — Décimosegundo: Mensualmente el Administrador-Gerente deberá practicar un balance de comprobación, de los que deberá pasar una copia a los socios. — Décimotercero: La voluntad de los socios en todo lo que se refiere a la marcha de los negocios, orientación de los mismos, aprobación de los balances, nombramiento y revocación de los administradores-gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría absoluta, computándose las cuotas que a cada uno correspondan y serán comunicados por escrito a la Gerencia. — Estas comunicaciones serán suscriptas por el o los socios a quienes los demás encomienden anualmente para tal función. — Décimocuarto: Las utilidades se dividirán entre los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios sobre el capital aportado por los mismos y en la misma proporción que para las utilidades. — Anualmente los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan de acuerdo a los respectivos balances. — Décimoquinto: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un mínimo de un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — Una vez cubierto el máximo del Fondo de Reserva Legal los socios decidirán si se aumenta el mismo. — Décimosexto: La liquidación y partición de la sociedad se hará al vencimiento del plazo fijado en este contrato o antes si lo resolvieran todos o la mayoría absoluta de los socios. — La liquidación y partición se hará de acuerdo a lo prescripto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimoséptimo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno o algunos de los socios, los herederos o legatarios del o de los socios fallecidos, podrán entrar a formar parte de la misma, en substitución del o de los socios fallecidos en la proporción del capital que a cada uno le sea adjudicado y con los mismos derechos y atribuciones del o de los socios fallecidos, siempre que previamente hubieren entrado a formar parte de la firma Hijos de Ibarra, de Sevilla (España), y que con el ingreso de los herederos o legatarios, no se exceda el número de socios que prescribe el artículo ocho de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, pues en tal caso, la parte del o de los socios fallecidos, deberán adjudicarse a uno solo de los herederos o legatarios que éstos designasen entre sí. — En caso de que alguno o todos los herederos o legatarios no quisieren formar parte de la sociedad o no pudieran ingresar en la misma, por no formar parte de la firma "Hijos de Ibarra", de Sevilla (España), se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que le corresponda al socio o socios fallecidos en el último balance practicado antes del fallecimiento, haciéndose cargo los socios sobrevivientes en forma proporcional entre ellos del capital del o de los socios fallecidos, para ser abonado al transcurrir dos años de la fecha del fallecimiento, abonándoseles entre tanto, un cinco por ciento de interés anual. — Sin embargo, los socios sobrevivientes, podrán anticipar dicha entrega ya en su totalidad o en cantidades parciales, en cuyo último caso, los intereses afectarán sólo a las cantidades no entregadas. — Décimo Octavo: El Administrador Gerente, deberá dedicar todo su tiempo y actividades exclusivamente a la atención de los negocios de la Sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto, hacer negocios de ninguna especie por cuenta propia o de terceros, no por interpósita persona. — Décimo Noveno: Se faculta especialmente al Gerente - Administrador, señor Francisco López Castañeda, para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, como así también para la inscripción de la Sociedad en el mismo Registro en la Matrícula de Comerciantes, y para la rubricación de los libros de la sociedad, firmando al efecto, los escritos y demás solicitudes que fueren menester. — Vigésima: Todas las cuestiones de cualquier clase o naturaleza que pudieran suscitarse entre los socios y los herederos o causa habientes de los que hubieran fallecido, con motivo de la liquidación total o parcial de la Sociedad o luego de extinguida la misma, pero por asuntos que con ella se relacionen, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de arbitradores, amigables componedores y tercero en caso de discordia, designados en la forma y con los requisitos que establece el Título XXVIII del Código de Procedimientos Civiles, con absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial, de tal modo que el interesado que acudiese a ella, sufragará de su exclusiva cuenta todas las costas y gastos que se originen. — En prueba de conformidad, se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 13 de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

H. C. Benítez Cruz., secretario.

e24 dicbre. N.° 19229 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Trisoni**, procesado por defraudación y falsedad en instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1932. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e24 dicbre. N.° 1315 s/p.p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos y Alfredo Moll**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Sadi Massii, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 dicbre. N.° 1345 s/p.p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Chaia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932 — Horacio Piñedo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 dicbre. N.° 1346 s/p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se cita, llama y emplaza a **José Manuel Azcurra**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación y ocultación de correspondencia, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Diciembre 20 de 1932. — Francisco I. Menegazzi, secretario.

e24 dic. s/p.p. 1347 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7959, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justi

e30 novbre. N.° 1183 s/p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esteban Abelardo Córdoba**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932 — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1180 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Veste, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1178 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Eugenio Santuro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-23 novbre. N.° 1135-s/p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Rafioni**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e24 dic. s/p.p. 1323 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mytro Kurbit**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre N°. 963 s/p.p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vicente Catuze**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Hugo S. Vivot, secretario.

e30 novbre. N.° 1185 s/p.p. v2 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Noel Desprato**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1280 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Alici**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º.
e20 dicbre. N.º 1.314 s|p.p. 24 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rosario Caccopardo**, procesado por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho e nel delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e23 novbre. N.º 1159 s|p.p. v28 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Federico Cousad**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 novbre. N.º 1158 s|p.p. v28 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sifney E. Sherrard**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presetne, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e23 novbre. N.º 1160 s|p.p. v28 dicbre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **José Garrido**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e13 dicbre. s|pp. 1264 v17 enero

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57) llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Aguadé**.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Ricardo Ramauré, secretario.
e30 novbre. N.º 1189 s|p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Garófalo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.º 1179 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10 de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Paúl Maubré**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
e-23 novbre. N.º 1134-s|p.p. v-28 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, don Carmelo J. Marotta, cita a herederos y acreedores de don **Manuel Albarello**.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.
e13 dic. N.º 1259 s. p. p. v17 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 12, don Carmelo Marotta, cita por el término de ley, a acreedores y herederos de don **José Calvi o José Calve**.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.
e13 dic. N.º 1260 s. p. p. v17 enero

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Vicente Bada**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
e-23 nov. N.º 1165-s|p.p. v-28 dic

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eugenio Galaiza**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e13 dicbre. N.º 1272 s|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Bilour**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.º 1181 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ceaja Vekal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.º 1170 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Juan José Sortheux, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e30 novbre. N.º 1192 s|p.p. v3 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Díaz, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e30 novbre. N.º 1194 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio B. Artigues**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — N. E. Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro.
e30 novbre. N.º 1176 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Mario Díaz, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre [illegible] de 1932. — R. S. Naón hijo, secretario.
e30 novbre. N.º 1193 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salvador Gómez Figueroa**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.º 1166 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Erasto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel A. García**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e30 novbre. N.º 1167 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel De Luca**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.
e30 novbre. N.º 1169 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Retik**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
e30 novbre. N.º 1168 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Spasoye Radosaoljavie** y a **Juan Ilnich Cerciowiez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e30 novbre. N.º 1171 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e30 novbre. N.º 1173 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don Rodolfo Fellmann, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e30 novbre. N.º 1187 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José De Ritis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e30 novbre. N.º 1172 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Martínez de Quintana**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-23 novbre. N.º 1132-s|p.p v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Zimel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e10 dicbre. N.° 1221 s.p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Asunta Fassina**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.
— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. 1197 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **José Calvete**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.
— Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e10 dic. s|p.p. 1199 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Melhen Nijiri y Mahomed Nijiri**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e13 dicbre. N.° 1269 s.|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban o Teodoro Krynowla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e13 dicbre. N.° 1270 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Spinelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.
— Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e13 dicbre. N.° 1274 s|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Domínguez**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de que si no compareciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
— Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e13 dicbre. N.° 1262 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Tomás o Tomás Carlos Bechis**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.
— César Madariaga, secretario.
e10 dic. s|p.p. 1195 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Kreictacha**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.
— E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
e13 dicbre. N.° 1263 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Mingoni**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932.
— Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-10 dicbre. 1210 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rafael Santos Ferrari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.
— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-10 dicbre. 1211 s|.p.p. v-14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Nicolás Marmarides**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.
— R. S. Naón (h.), secretario.
e-10 dicbre. 1212 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **René Marcelo Ege**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.— Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e13 dicbre. N.° 1251 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Antonio Lucero**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.
— Hugo A. Vivot, secretario.
e-10 dicbre. 1215 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **Agustín Mercado**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
—Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-10 dicbre. 1216 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Abel Miñores**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7951, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.
— E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e10 dic. s|p.p. 1200 v14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Landolfi**, procesado por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.
— Hugo F. Vivot, secretario.
e-10 dicbre. 1214 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Calabró**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.
— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e10 dic. s|p.p. 1201 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Damián o Héctor Cabañas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932.
— Sadí Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. 1202 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Luis A. Barberis, cítase a **Gastón Barletti**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932.
Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e10 dic. s|.p. 1203 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Filippetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.
— Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e-10 dicbre. 1204 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Vallejos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.
— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-10 dicbre. 1205 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis López**, procesado por el delito de falsificación de documentos y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.
— Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-10 dicbre. 1206 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mercedes Rojas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.
— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-10 dicbre. 1207 s|.p.p. v-14 enero

El Juez doctor Raúl Perazo Naón, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Alicia Clemencia Lonis**, cuya sucesión tramita por ante Secretaría N.° 33.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.
— Joaquín J. Darquier, secretario.
e-10 dicbre. 1208 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rozas (a) "Jiruna"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.
— Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-10 dicbre. 1209 s|.p.p. v-14 enero

El Juez de Paz de la Sección 23, don C. Giménez, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Amaro Vargas**.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — C. Giménez, Juez de Paz.
e-24 diebre. N.° 1329-s.p p.-v-28 enero

El Juez de Paz de la Sección 23, don C. Giménez, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ebenezer Edwin Trowell**.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932
C. Giménez, Juez de Paz.
e-24 diebre. N.° 1.330-s.p.p.-v-28 enero

El Juez de Paz de la Sección 23, don C. Giménez, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elisa Kahlberg o Elisa Spruuglin**.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.- C. Giménez, Juez de Paz.
e24 diebre. N.° 1.331 s.|p.p. v28 enero

El Juez Dr. Ricardo F. Olmedo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Carmen Cerimele de Mascetéfano**, para que comparezcan a deducir sus acciones
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-24 dic. N.° 1319-s.p.p v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Ascensión Pavón**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-24 diebre. N.° 1.332-s.p.p.-v-28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenzo Silva**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Osvaldo P. Arriola. — p. a. s.: Horacio Piñero, secretarios.
e24 diebre. N.° 1333 s.|p.p. v28 enero.

El Juez de Paz de la Sección 11, don Nicolás A. Casulio, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Demitroffbbasil Stoianeff o Stoianoff Vato**.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.— N. A. Casulio, Juez de Paz.
e-24 diebre. N.° 1.334-s.p.p.-v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mirski**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 diebre. N.° 1336 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José G. Dupín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e24 diebre. N.° 1336 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aarón Singerman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 diebre. N.° 1337 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ponce de León**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 diebre. N.° 1338 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, Secretaría del doctor Sosa Yániz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Santucho**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la denuncia de daño intencional que se le sigue ante este Juzgado y Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Rosario, Diciembre 15 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.
e24 diebre. N.° 1339 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Argentina Monti de Sanz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e-24 diebre. 1340 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.° 10, Secretaría 57, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Cándida Isabel Rodríguez**.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e-24 diebre. 1341 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Salvatierra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932 — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-24 diebre. 1342 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Laguzzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-24 diebre. 1343 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a: **Joaquín M. Batán, Luis Alfonso Rosales, Ricardo M.Klappenbach, Mario Dini, Luis Guisamburu, Zaida P. de Sochamann, José Gregorio Herrera, Manuel Fachetti, Rafael A. Poferrada, Ramón Gonzales, María Irnisi, Vinkers José Kreiner**, procesados por estafa, **Horacio Gonzales**, por defraudación, **Eugenio Rizzo**, por abuso de armas y lesiones y **Federico J. Sicardi, por hurto**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.
Carlos María Zaldarriaga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-24 diebre. 1344 s|.p.p. v-28 enero

El Juez Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Domingo Sal o Manuel Sal, doña Dolores González o Dolores González de Sal y don Alfredo Domingo Sal**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e24 dic. N.° 1322 s. p. p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Borrell**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e24 dic. s|p.p. 1325 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Benghiat**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e24 dic. s|p.p. 1324 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Martínez (a) "Pandorio"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e... N.° ... v...

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Vergara**, procesado por lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e24 dic. N.° 1321 s. p. p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Biduer**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e24 dic. s|p p. 1326 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza a don **Roberto Mac Intosh**, para que dentro del término de tres días, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. Ubaldo Romero, secretario.
e24 dic. s|p.p. 1327 v27 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saturnino Martínez** a
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-24 diebre. N.° 1329-s|p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría número 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Lucía Scalese de Auditore**.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-24 dic. N.° 1316-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Gutiérrez Posse**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. —Osvaldo P. Arriola, Horacio Piñero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio deJusticia piso 3.°
e-24 dic N° 1317-s|p.p. v-23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Rosemberg**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, Horacio Piñero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-24 diebre. N.° 1318-s|p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agapito o Antonio Rivadeneira**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-20 dic. N.° 1301-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Delfina Clotilde Ordinaso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-20 dic N.° 1302-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aron Berman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por **Aron Berman**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-20 dic. N.° 1303-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Estela Ercilia Rojas**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e-20 dic. N.° 1305-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos: **Justo Miguel Molina (a) "El Japonés", Dionisio o Cayetano Morano (a) "Nuchi", Aduardo Ladislao Andrade (a) "Guapito", Gregorio Grinsteun, Antonio Rodríguez (a) "Antoñito" y José Anacio o Alesi**, procesados por los delitos de robo, atentado a la autoridad, abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-20 diebre. N.° 1307-s|p.p. v-20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Jungerman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Horacio Peñeiro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e20 dicbre. N.° 1.309 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Di Sirio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1.310 s|p.p. v24 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Modesto Godoy a) "Lechuza"**, procesado por el delito de homocidio, a fin de que comperazca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e20 dicbre. N.° 1.312 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Aquilino López**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1.313 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Homero Georgetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e10 dicbre. N.° 1255 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Williams D. O'Day**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 dicbre. N.° 1252 s.|p.p. v14 enero.

El Juez, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Pedro Mas o Pedro Mas Billoch, Pedro Cipriano Gaspar Más y Biloch o Pedro Mas y Biloch**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán de ducir sus aciones.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e10 dicbre. N.° 1253 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Scaringi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palalicio de Justicia, piso 3.°
e13 dicbre. N.° 1275 s|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Carlos Ochabik o Ovcharik**, cuyo juicio tramita por Secretaría número 14.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — César Madariaga, secretario.
e10 dicbre. N.° 1257 s.|p.p. v14 enero.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rafael Godoy**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e10 dicbre. N.° 1258 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Brunetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.— Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e13 dicbre. N.° 1279 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Alberto R. Caut**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1932.— R. S. Naón (hijo), secretario.
e13 dicbre. N.° 1265 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel Lorenzoni**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932 — Hugo F. Vivot, secretario.
e-10 dicbre. 1213 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Bellizzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932 — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dicbre. N.° 1254 s.|p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Cibelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones a Sara Montenegro, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-10 dicbre. 1218 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafáel Ricco**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — El secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-10 dicbre. 1217 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Campos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-10 dicbre. 1219 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mendelevich**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-10 dicbre. 1220 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Ogando**, acusado por hurto, para que denrto del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1382 s|p.p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a los prófugos **Héctor y Angel Dañovcitia**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1285 s|p.p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Santiago Santos**, procesado por hurto, para que dentro del término de trein-

ta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre dos de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1286 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicacion del presente, a **Reinaldo Esteban y Angel M. Cassino**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e20 dicbre. N.° 1.289 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Valentín, Alejandro Pedro y Antonio Manzoni**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dic. N.° 1292 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicai, piso 3°.

e20 dicbre. N.° 1306 s|p.p. v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Zambelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7.969 que se le sigue por el delito de falsificación de firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgadō; Palacio de Justicia.

e20 dicbre. N.° 1.287 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Sanable**, acusado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Enresto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1.288 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Osvaldo Landó**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 8007, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e20 dic. N.° 1291 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Donato Marcucci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 8.003 que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e20 dicbre. N.° 1.290 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza á **Joaquín Paz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucuman, tercer piso.

e20 dic. N.° 1293 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treitna días a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Globus**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa N.°8004 que se le sigue por el delito de hurto. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e20 dic. N.° 1294 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Doroteo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.

e20 dic. N.° 1295 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Kiriacon o Yyriacos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e20 dic. N.° 1296 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Betamar Torres**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e20 dicbre. N.° 1297 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Manuel Fernández**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e20 dic. N.° 1299 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Chamoro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de corrupción y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires ,Diciembre 9 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e20 dic. N.° 1298 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Lagos**, procesado por el delito de hurto. a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932 — Luis Doynel, secretario.

e-20 dicbre. N.° 1308s|p.p. v-24 Ea.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Marchetti**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.

e20 dicbre. N.° 1.311 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Guillermo Moll**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de participacón en quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932 — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1267 s.|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro C. Farías**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dicbre. N.° 1222 s.p.p. v14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, a la prófuga **Lina Caballero**, procesada por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1932.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e13 dicbre. N.° 1266 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Samuel Armon**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1271 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Carlos José Enrique Rudino**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 42.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932 — Domingo N. Grandoli, secretario.

e20 dicbre. N.° 1284 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque ,se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Oscar Viscontini**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento. si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932 — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1186 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el tér-

e30 novbre. N.° 1182 s.p.p. v2 diebre.

mino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Garita**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e30 novbre. N.° 1177 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fernández Rosas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1174 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por siete días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Condó**, para que dentro de dicho término comparezca a notificarse en la causa que se le sigue por incendio, de la resolución recaída, declarándose la competencia de la Justicia Correccional, en el proceso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

e30 novbre. N.° 1190 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57) llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Bartolomé Battle.**
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e30 novbre. N.° 1188 s|p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilia C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Domínguez**, para que en el término de treinta días, computado desde a primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e23 novbre. N.° 1161 s.p.p. v28 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Domingo Peronace**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7829 que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
e23 nov. N.° 1155 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Walker V. J. Kalbermatten**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-23 novbre. N.° 1163-s|p.p. v-28 dic

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10, de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Juan Haurie**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
e 23 novbre. N.° 1166-s|p.p. v-28 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Fernández**, Procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-23 novbre. N.° 1133-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Simas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e23 nov. N.° 1154 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Duarte**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se lesigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e13 dicbre. N.° 1268 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Donato**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Ernesto N. Back, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e13 dicbre. N.° 1273 s|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor **Luis A.** Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente **José Saíd**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7893, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932 — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e23 novbre. N.° 1.162 s.p.p. v28 dicbre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Candio**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e30 novbre. N.° 1175 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Comesaña**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932 — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e23 nov. N.° 1157 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Matilde Hernández de Blanco**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Agustín Alsina, secretario.
e13 dicbre. N.° 1261 s.p.p. v17 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

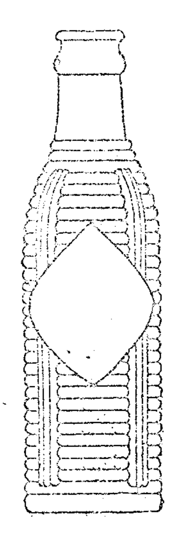
La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta No. 163.844

Thomas A. Edison

Noviembre 25 de 1932. — Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 5.973.
v-31 dicbre.

Acta No. 163.856



Noviembre 25 de 1932. — Kandy, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas gaseosas sin alcohol y jarabes, de la clase 23, envase. — Corregida en Diciembre 16 de 1932. — Renovación de la número 77.097. — Aviso número 5.965.
v-31 dicbre.

Acta No. 134.047



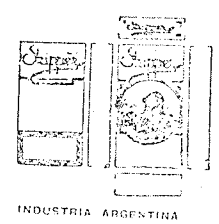
Diciembre 5 de 1932. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir jugo de naranjas, de la clase 23. — Aviso número 6.216.
v-31 dicbre.

Acta No. 163.645

LISTERINE

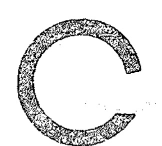
Noviembre 16 de 1932. — Lambert Pharmacal Company, de Estado De Delaware, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Diciembre 13 de 1932. — Renovación de la número 78.017. — Aviso número 5.776.
v-31 dicbre.

Acta No. 163.646



Noviembre 16 de 1932. — Massalín & Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en Diciembre 14 de 1932. — Renovación de la número 75.641. — Aviso número 5.722.
v-31 dicbre.

Acta No. 163.670



Noviembre 18 de 1932. — Crane Company, de Estados Unidos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, menos metales para la fabricación de tipos, plomo granulado, antimonio molido y metales de antifricción. — Corregida en Diciembre 14 de 1932. — Renovación de la número 73.570. — Aviso número 5.806.
v-31 dicbre.

Acta No. 163.729

REAL

Noviembre 22 de 1932. — Vinolia Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Corregida en Diciembre 13 de 1932. — Renovación de la número 76.777. — Aviso número 5.820.
v-31 dicbre.

Acta No. 163.778



Noviembre 24 de 1932. — Domingo Crisci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Diciembre 16 de 1932. — Aviso número 5.921.
v-31 dicbre.

Acta No. 164.218

LACTONACHE

Diciembre 12 de 1932. — Sindicato Lactona S. A. — Para distinguir alimentos y harinas a base de leche desecada, de la clase 22. — Renovación de la número 74.462. — Aviso número 6.346.
v-31 dicbre.

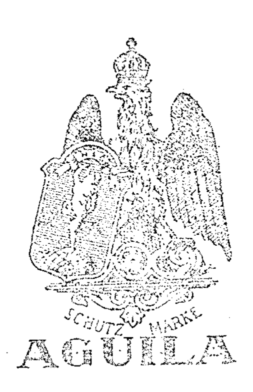
Acta No. 163.186

MINTIPS

Octubre 21 de 1932. — Nestle & Anglo Swiss Conrensed Milk Company, de Cham Y. Vevey, Suiza y Londres. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5.288.

v-31 diebre.

Acta No. 163.781



Noviembre 24 de 1932. — Engelbert, Hardt & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos calzados en general y sus componentes, artículos de perfumería, tocador y sombrerería. — Aviso número 5.789.

v-31 diebre.

Acta No. 163.914

"YO - YO"
DUNCAN

Noviembre 30 de 1932. — Morea & Compañía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 6.050.

v-31 diebre.

Acta No. 163.915

PERICOL

Noviembre 30 de 1932. — C. H. Boshringer Aktiengesllschaft, de Nieder - Ingelheim am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 73.419. — Aviso número 6.051.

Acta No. 164.003



Diciembre 2 de 1932. — Pablo Autilio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.120.

v-31 diebre.

Acta No. 164.008

EL VERDADERO

Diciembre 2 de 1932. — M. Fernández Grova & Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.125.

v-31 diebre.

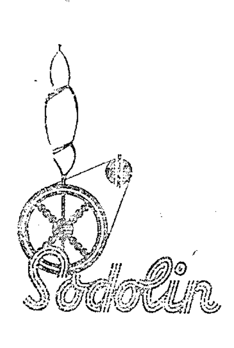
Acta No. 164.009

EL VERDADERO

Diciembre 2 de 1932. — M. Fernández Grova & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.126.

v-31 diebre.

Acta No. 164.214



Diciembre 12 de 1932. — Cotonificio Valie Di Susa, de Turín, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.317.

v-31 diebre.

Acta No. 164.215

LA LIGA

Diciembre 12 de 1932. — Cristencio Carbajo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.348.

v-31 diebre.

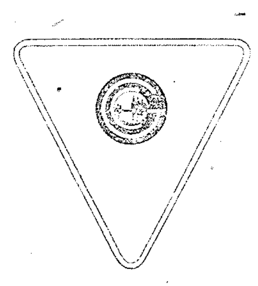
Acta No. 164.216



Diciembre 12 de 1932. — Bartolomé Munafo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.344.

v-31 diebre.

Acta No. 164.217



Diciembre 12 de 1932. — Glanzstoff - Courtaulds, G. m b. H., de Koln Merheim, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.345.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.277

RESUCITADOR

Diciembre 14 de 1932. — Sparklets Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir un aparato, para suministrar bióxido de carbono u oxígeno, de la clase 6. — Aviso número 6.410.

v-31 diebre.

Acta No. 164.219

LACTONAESE

Diciembre 12 de 1932. — Sindicato Lactona S. A. — Para distinguir alimentos y harinas a base de leche desecada, de la clase 22. — Renovación de la número 74.463. — Aviso número 6.347.

v-31 diebre.

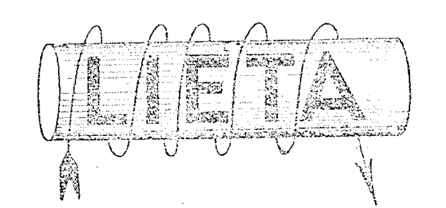
Acta No. 164.220

IVA

Diciembre 13 de 1932. — Aktiebolaget Swedish Invention Corporation, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.349.

v-31 diebre.

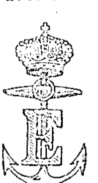
Acta No. 164.223



Diciembre 13 de 1932. — A. Gatti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 75.767. — Aviso número 6.226.

v-31 diebre.

Acta No. 164.224



Diciembre 13 de 1932. — Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag de Eskilstuna, Suecia. — Para distinguir quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas, papeles y telas para pulir cuchillería e instrumentos cortantes, de la clase 10. — Renovación de la número 75.971. — Aviso número 6.351.

v-31 diebre.

Acta No. 164.225

LEADITE

Diciembre 13 de 1932. — The Leadite Co., de Filadelfia, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 6.350.

v-31 diebre.

Acta No. 164.229

THE TEXAS COMPANY

Diciembre 13 de 1932. — The Texas Co., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 75.115. — Aviso número 6.341.

v-31 diebre.

Acta No. 164.221

ESKA

Diciembre 13 de 1932. — Société Anonyme Laboratoires Eska, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.915.

v-31 diebre.

Acta No. 164.230

TANGLEFOOT

Diciembre 13 de 1932. — The O. & W. Thum C., de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir una substancia pegajosa, suministrada en forma de papel cazamoscas y en pasta, para aplicación a árboles, plantas, trepadoras y arbustos, adoptada para agarrar y detener los insectos o para repelerlos, de la clase 1. — Renovación de la número 74.474. — Aviso número 6.342.

v-31 diebre.

Acta No. 164.231

ION

Diciembre 13 de 1932. — Ramón Cid. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.366.

v-31 diebre.

Acta No. 164.232

MALOR

Diciembre 13 de 1932. — Guillermo Lange. — Para distinguir desodorizante para w. c., cuartos de baño y otros locales, de la clase 2. — Aviso número 6.365.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.233

BULBOLDINA MERCK

Diciembre 13 de 1932. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.211.

v-31 diebre.

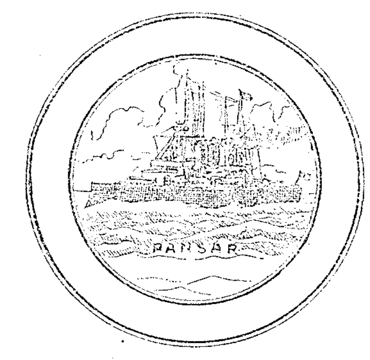
Acta N.° 164.234

NEREOLINA

Diciembre 13 de 1932. — Eduardo Alfredo Parker. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 74.686. — Aviso número 6.352.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.235



Diciembre 13 de 1932. — Brander Bergstrom & Cía. — Para distinguir cementos en general, cemento portland, cales, yesos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados, de la clase 3. — Aviso número 6.353.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.237



Diciembre 13 de 1932. — The Van Dorn Electric Tool Company de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir motores eléctricos, sus partes y accesorios, aparatos y herramientas combinadas con motores eléctricos para taladrar, esmerilar, fresar, pulir y sus similares, de la clase 20. — Renovación de la número 76.693. — Aviso número 6.355.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.238

ARROW

Diciembre 13 de 1932. — Cluett, Peabody & Co., Incorporated de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: calzados en general. — Aviso número 6.356.

v-31 diebre.

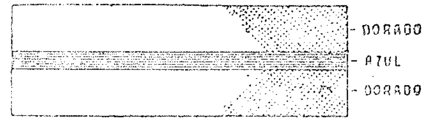
Acta N.° 164.239

LUXE

Diciembre 13 de 1932. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Limitada, S. A. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 74.123. — Aviso número 6.357.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.240



Diciembre 13 de 1932. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Limitada, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 74.754. — Aviso número 6.358.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.241



Diciembre 13 de 1932. — Cía. Para el Comercio de Ultramar Sido Limitada, S. A. Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso número 6.364.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.242



Diciembre 14 de 1932. — Hampton, Watson & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.373.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.243

UCOA

Diciembre 14 de 1932. — Hampton, Watson & Compañía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 6.375.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.244

" A. A. T. N. "

Diciembre 14 de 1932. — L. Mayrhofer & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 6.386.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.245

RENEWO

Diciembre 14 de 1932. — The Lunkenheimer Co. de Ohio Estados Unidos de América. — Para distinguir accesorios para obras de ingeniería y válvulas, de la clase 4. — Renovación de la número 74.180. — Aviso número 6.382.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.246

FERRENEWO

Diciembre 14 de 1932. — The Lunkenheimer Co. de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir accesorios para obras de ingeniería y válvulas, de la clasé 4. — Renovación de la número 74.181. — Aviso N.° 6.383.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.248



Diciembre 14 de 1932. — Etienne Bejean de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos contra las afecciones gotosas y reumáticas, de la clase 2. — Renovación de la número 73.822. — Aviso número 6.384.

v-31 diebre.

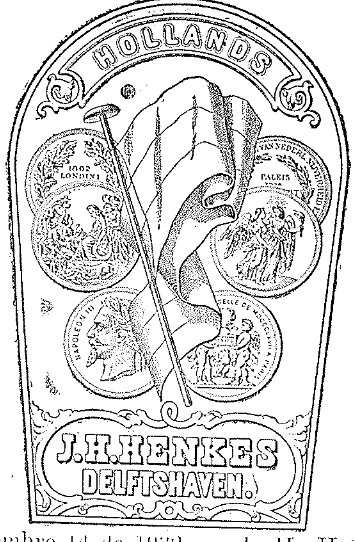
Acta N.° 164.249

GULLIVER

Diciembre 14 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.377.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.250



Diciembre 14 de 1932. — J. H. Henkes, Distillery de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 74.470. — Aviso número 6.385.

v-31 diebre.

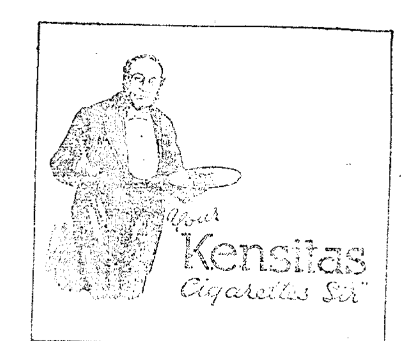
Acta N.° 164.252

KENSITAS

Diciembre 14 de 1932. — J. Wix & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 75.997. — Aviso número 6.380.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.253



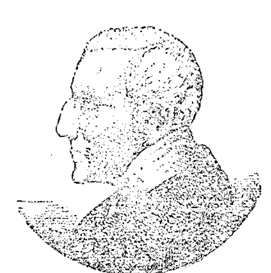
Diciembre 14 de 1932. — J. Wix & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 75.998. — Aviso número 6.381.

Acta N.° 164.254

WELLINGTON

Diciembre 14 de 1932. — John Oakey & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 76.044. — Aviso número 6.378.

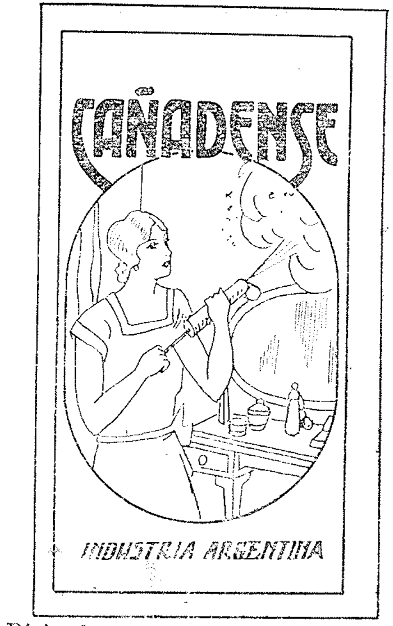
Acta N.° 164.255



Diciembre 14 de 1932. — John Oakey & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 76.045. — Aviso número 6.379.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.256



Diciembre 14 de 1932. — Enrique M. Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.359.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.257

Nepro

Diciembre 14 de 1932. — Crown Cork & Seal Co. Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir discos de corchos, arandelas y tapas o cierres para botellas, de la clase 10. — Renovación de la número 74.185. — Aviso número 6.343.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.258



Diciembre 14 de 1932. — A. E. Nettleton Co. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir calzados de todas clases, de la clase 16. — Renovación de la número 73.716. — Aviso número 6.397.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.260



Diciembre 14 de 1932. — Linificio E. Canapificio Nazionale, de Milán, Italia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 75.494. — Aviso número 6.388.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.247

MARMITE

Diciembre 14 de 1932. — Vitamin Food Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 75.316. — Aviso número 6.376.

v-31 diebre.

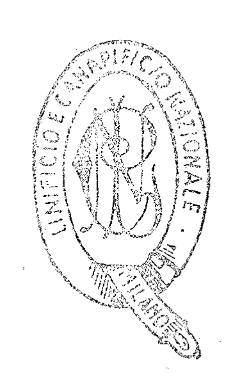
Acta N.° 164.259

VITAVA

Diciembre 14 de 1932. — Kodak Argentina Limitada. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía, de la clase 1. — Renovación de la número 76.877. — Aviso N.° 6.387.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.261



Diciembre 14 de 1932. — Linificio E, Canapicio Nazionale, de Milán, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 75.495. — Aviso número 6.389.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.262



MAGNOLIA METAL

Diciembre 14 de 1932. — Magnolia Metal Co. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir una composición metálica, de la clase 4. — Renovación de la número 74.917. — Aviso número 6.390.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.264



Diciembre 14 de 1932. National Carbon C.° Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza; calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, menos: aparatos de recepción reproducciones y amplificación de voz y sonidos, pertenecientes a la radiotelefonía o telefonía sin hilos. — Renovación de la número 75.458. — Aviso número 6.392.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.265



Diciembre 14 de 1932. — The Trindl Corporation de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 6.393.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.266



Diciembre 14 de 1932. — Royal Typewriter Co. Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, de escribir, sus partes y accesorios en general, cintas para las mismas y papel carbónico, de la clase 18. — Aviso número 6.394.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.267

Perstik

Diciembre 14 de 1932. — Feminine Productos Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir desodorantes o antisudorantes, de la clase 16. — Aviso número 6.395.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.268

NETTLEFOLDS

Diciembre 14 de 1932. — Guest, Keen & Nettleffolds Limited, de London Works, Smethwick (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 76.757. — Aviso número 6.396.

v-31 diebre.

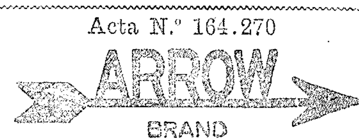
Acta N.° 164.269

CARRECAL

Diciembre 14 de 1932. — Epstein & Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.311.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.270



Diciembre 14 de 1932. — American Sheet And Tin Plate Co. de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir chapas de acero en general, de la clase 4. — Renovación de la número 75.587. — Aviso número 6.339.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.271



Diciembre 14 de 1932. — Valentín Corujo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.407.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.263

EVEREADY

Diciembre 14 de 1932. — National Carbón Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 74.252 — Aviso número 6.391.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.273



Diciembre 14 de 1932. — Juan Carlos Saliva y Arnaldo Lissarrague. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.404.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.274

ZAN-ZAN

Diciembre 14 de 1932. — A. Stanislavsky Hermanos & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.406.

v-31 diebre.

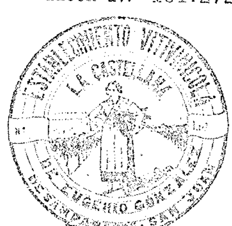
Acta N.° 164.284



Diciembre 15 de 1932. — Cía. Aseguradora Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.360.

v-31 diebre.

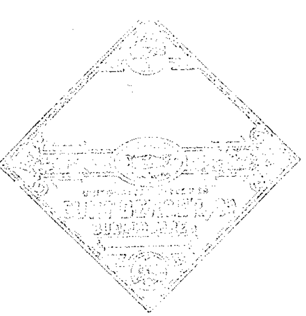
Acta N.° 164.272



Diciembre 14 de 1932. — Eugenio González. — Para distinguir vinos en General, de la clase 23. Renovación de la N.° 73.977. — Aviso N.° 6.405.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.278



Diciembre 14 de 1932. — Curt Berger & Cía. — Para distinguir cuellos, puños y pecheras de tela y papel o cartón, de la clase 15. — Renovación de la número 73.763. — Aviso número 6.408.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.279



Diciembre 14 de 1932. — Fil Ceramica Lombarda Società Anónyma, De Divorno, Italia. — Para distinguir todos los artículos de alfarería y cerámica de alta resistencia, particularmente vajillas, jarros y macetas en general, de la clase 9. — Aviso número 6.409.

v-31 diebre.

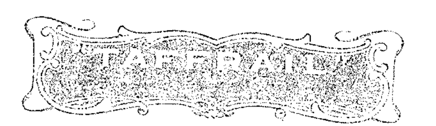
Acta N.° 164.280

VERO

Diciembre 14 de 1932. — Arturo A. Caviglia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.367.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.276



Diciembre 14 de 1932. — Blanco & Pereira. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.372.

v-31 diebre.

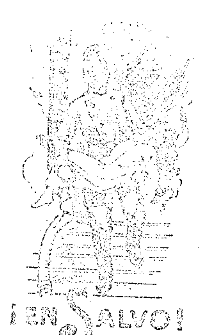
Acta N.° 164.285

100 % argentina

Diciembre 15 de 1932. — Cía. Aseguradora Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas de la clase 19. — Aviso número 6.361.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.283



Diciembre 15 de 1932. — Cía. Aseguradora Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 16. — Renovación de la número 75.617. — Aviso número 6.362.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.286

"EL MAPOCHO"

Diciembre 15 de 1932. — Oertly, Vedetta S. A. Industrial y Comercial Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 73.737. — Aviso número 6.400.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.287



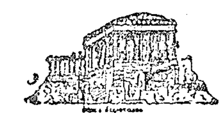


Diciembre 15 de 1932. — Oertly, Vedetta S. A. Industrial y Comercial Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 75.508. — Aviso número 6.401.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.288

ATENE

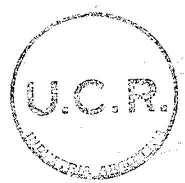




Diciembre 15 de 1932. — Oertly, Vedetta S. A. Industrial y Comercial Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 75.504. — Aviso número 6.398.

v-31 dicbre.

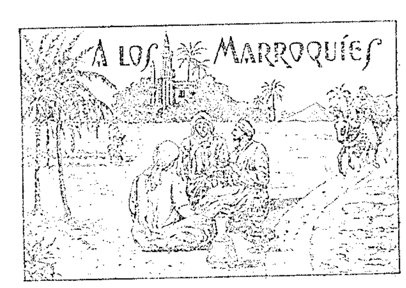
Acta N.° 164.290



Diciembre 15 de 1932. — Silverio Aguilera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.402.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.291



Diciembre 15 de 1932. — Brusa & Marín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.403.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.293



Diciembre 15 de 1932. — Stanley V. Coates. — Para distinguir papel carbónico y cintas para máquinas de escribir, de la clase 18. — Aviso número 6.414.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.281

YOGI

Diciembre 14 de 1932. — Arturo A. Caviglia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.368.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.282

KINOTON

Diciembre 14 de 1932. — Enrique Wagenpfeil. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 5.662.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.292

FERT

Diciembre 15 de 1932. — Norberto Giordana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.416.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.294

TREFO-RENOL

Diciembre 15 de 1932. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone S. A. En Comandita, por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.415.

v-31 dicbre.

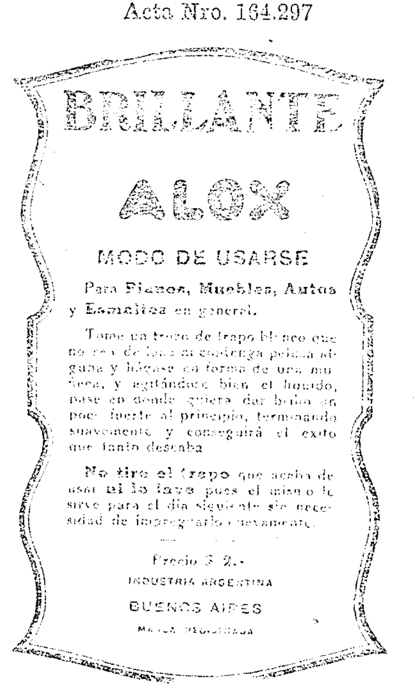
Acta Nro. 164.296

"GRIFFIN"

Diciembre 15 de 1932. — G. W. Griffin Co. de New Hampshire Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 77.275. — Aviso N.° 6.417.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.297



Diciembre 16 de 1932. — Oscar Federico Assorati. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia,, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Avisa N.° 6.420.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.303

YO... IVY

Diciembre 16 de 1932. — Robert Fletcher y Sons Limited de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 75.912. — Aviso N.° 6.425.

v-31 dicbre.

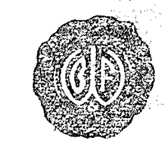
Acta Nro. 764.302

SWING

Diciembre 16 de 1932. — John Valker y Sons Limited de Londres Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.426.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.298





Diciembre 15 de 1932. — Wattinne Bossut y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 74.632. — Aviso N.° 6427.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.299



Diciembre 16 de 1932. — Pol Roger y Cie. de Marne Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 6.423.

v-31 dicbre.

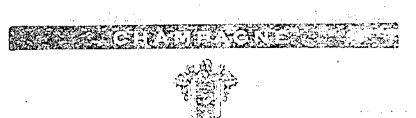
Acta Nro. 164.300



Diciembre 16 de 1932. — Pol Roger y Cie. de Marne Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 6.424.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.301



Diciembre 16 de 1932. — Kunkelmann i Cie. Societé Anonyme de Marne Francia. — Para distinguir vinos champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 6.422.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.295



Diciembre 15 de 1932. Bucchi Morandi & Cía. Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 6.415.

v-31 dicbre.

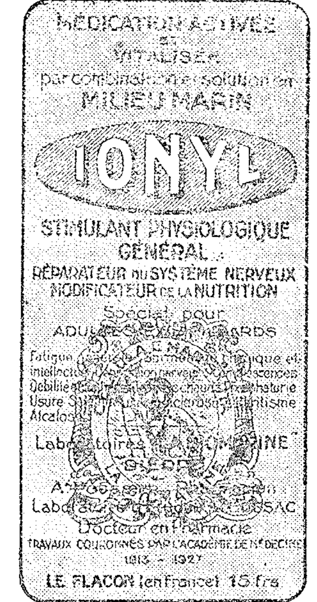
Acta Nro. 164.304

SELOCHROME

Diciembre 16 de 1932. Ilford Limited de Ilford Essex Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6.421.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.305



Diciembre 16 de 1932. — Marcel Bocquet de Dieppe Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.428.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.307

NORD

Diciembre 16 de 1932. — Abel Nordström. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 76.499. — Aviso N.° 6.433.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.310

STROPHALEN

Diciembre 16 de 1932. — E. Elfers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.430.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.311

Duckham's

Diciembre 16 de 1932. — Alexander Duckham y Co. Ltd. Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están comprendidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6.431.

v-31 dicbre.

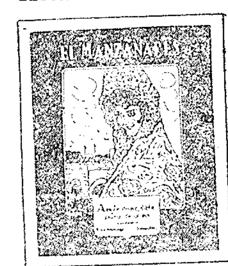
Acta Nro. 164.312

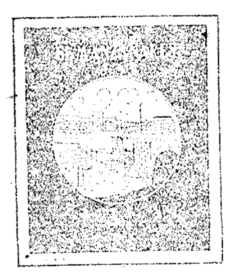
Interwoven

Diciembre 16 de 1932 (Interwoven Stockin Co.) de Nueva Jersey Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 75.297. — Aviso N.° 6.432.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.313



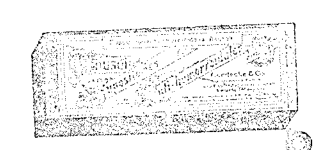




Diciembre 16 de 1932. — Riva Hermanos. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 74.092. — Aviso N.° 6.434.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.314



Diciembre 16 de 1932. — Goedeke y Co. Chemische Fabrik Und Exporta Aktien gesellchaft de Leipzig, Alemania. — Para distinguir supositorios anti-hemorroidales en general, de la clase 2. — Aviso N.° 6.418.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.316

FLORIDA

Diciembre 16 de 1932. — Jacobo Pemoff. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 6.437.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.318

SUPERCOL

Diciembre 16 de 1932. — Arturo Geisenhof. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.436.

v-31 dicbre.

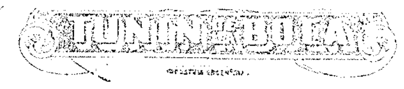
Acta Nro. 164.319

JUNIN-BOLEA

Diciembre 16 de 1932. — Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.439.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.320



Diciembre 16 de 1932. — Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.438.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.321

EXPOSICION

Diciembre 16 de 1932. — G .H. Rubinstein y Cía. — Para distinguir gramófonos, discos y púas, de la clase 6. — Aviso N.° 4.495.

v-31 dicbre.

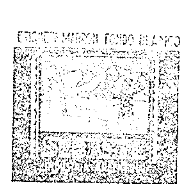
Acta Nro. 164.323

POLAR

Diciembre 17 de 1932. — Emilio Luis Vigliani. — Para distinguir artículos de caucho, de la clase 17. — Aviso N.° 6.442.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.324



Diciembre 17 de 1932. — Sebaste Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.570.

v-31 dicbre.

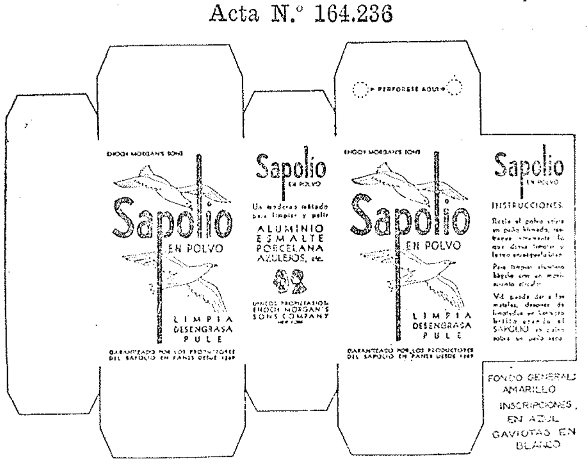
Acta N.° 164.222

SKAPYOR

Diciembre 13 de 1932. — Societé Anonime Laboratoires Eska, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.914.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.236



Diciembre 13 de 1932. — Enoch Morgan's Sons C.°, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir jabón o similar en polvo, de la clase 14. — Aviso N.° 6.354.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.226

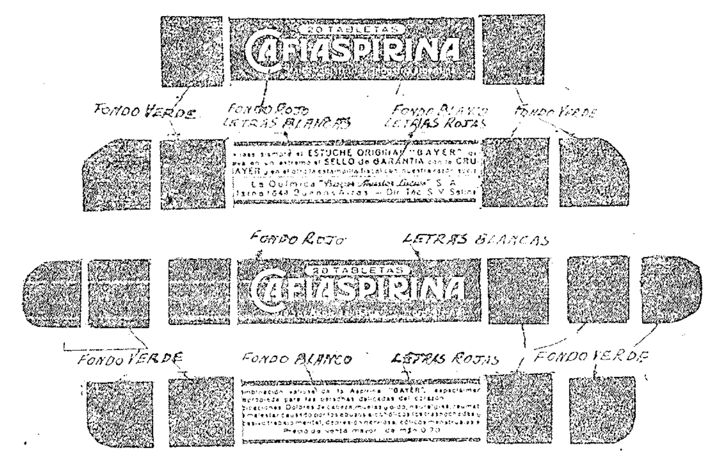
EMINCO

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 13 de 1932. — Empresa Industrial y Comercial S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.219.

v-31 dicbre.

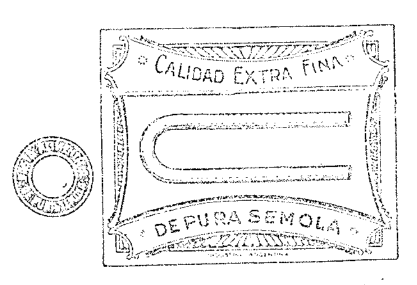
Acta N.° 164.228

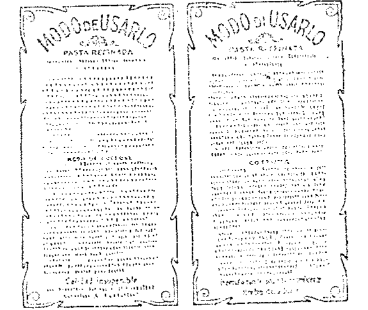


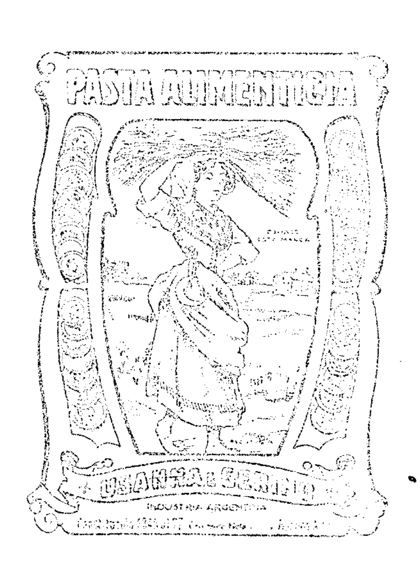
Diciembre 13 de 1932. — La Química Bayer Meister Lucius S. A. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.340.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.275



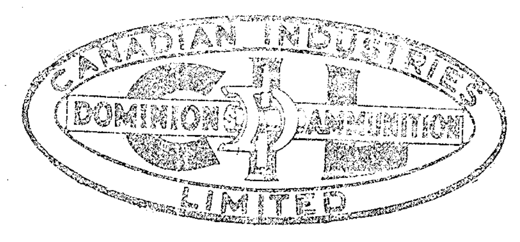




Diciembre 14 de 1932. — Usanna Gerino. — Para distinguir pastas alimenticias, de la clase 22. — Aviso N.° 6.371.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.306



Diciembre 16 de 1932. —Canadian Industries Limited, de Montreal, Quebec Canada. — Para distinguir municiones en general, de la clase 11. — Aviso N.° 6.419.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.315



Diciembre 16 de 1932. — Francisco Valler. — Para distinguir cera, de la clase 14. — Aviso N.° 6.411.

v-31 dicbre.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional